



# ANEXO 1 A. MINUTA DE CONTRATO DE GESTIÓN

Maye Junio de 2019

Contrato de Gestión

No. [ \* ]

Entre

[ \* ]

Y

[ \* ]

Fecha: [ \* ] de [ \* ] de 2019

## Tabla de Contenido

Cláusula 1. Interpretación y Definiciones.....	10
1.1 Interpretación .....	10
1.2 Definiciones.....	10
Cláusula 2. Declaraciones y Garantías.....	20
2.1 Declaraciones conjuntas .....	20
2.2 Declaraciones del Gestor .....	21
Cláusula 3. Objeto del Contrato.....	22
Cláusula 4. Obligaciones de las Partes .....	23
4.1 Obligaciones a cargo de Dispac .....	23
4.2 Obligaciones a cargo del Gestor.....	25
5 Remuneración del Gestor .....	79
5.1 Remuneración .....	79
5.2 Multas y Sanciones de Autoridad de Gobierno .....	92
5.3 IVA sobre el valor a facturar .....	93
5.4 Forma y periodicidad del pago .....	93
5.5 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio a los Usuarios .....	94
6 Fiducia para el Manejo de Recursos .....	94
6.1 Contrato de Fiducia .....	94
6.2 Capital de Trabajo .....	95
6.3 Pagos bajo el Contrato de Fiducia.....	95
7 Limitaciones y Prohibiciones al Gestor.....	95

7.1	Limitaciones y prohibiciones generales .....	95
7.2	Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura .....	96
7.3	Limitaciones en materia de contratación.....	96
7.4	Prohibición en el uso de dineros.....	97
7.5	Prohibición de constituir gravámenes o garantías. ....	97
7.6	Prohibición subsistente.....	97
8	Régimen de los bienes afectados a la prestación del servicio. ....	97
8.1	Inicio de Ejecución del Contrato .....	97
8.2	Propiedad de la Infraestructura .....	98
8.3	Propiedad de los Activos del Gestor .....	98
8.4	Inventario de los Activos del Gestor .....	99
9	Duración del Contrato – Prórroga.....	99
10	Cláusula Penal y Cláusulas Penales de Apremio.....	99
10.1	Cláusula Penal .....	99
10.2	Cláusulas Penales de Apremio.....	100
11	Terminación del Contrato.....	106
11.1	Causales generales.....	106
11.2	Causales Sobrevinientes .....	106
11.3	Terminación Anticipada por Causas Imputables al Gestor.....	107
11.4	Terminación por Conveniencia .....	110
11.5	Reglas generales para la Terminación del Contrato .....	110
11.6	Actividades relativas a la Terminación del Contrato y Empalme .....	110
12	Liquidación del Contrato.....	112

12.1	Plazo de Liquidación .....	112
12.2	Procedimiento de Liquidación.....	113
12.3	Restitución del Capital de Trabajo .....	113
12.4	Terminación del Contrato .....	114
13	Interventoría Externa.....	114
13.1	Facultades del Interventor Externo .....	114
13.2	Funciones del Interventor .....	114
13.3	Prolongación del contrato del Interventor .....	116
13.4	Terminación anticipada del contrato del Interventor.....	116
14	Asignación de riesgos .....	116
14.1	Riesgos que asume el Gestor .....	117
14.2	Riesgos que asume la Empresa.....	119
14.3	Aceptación de riesgos .....	120
15	Garantías y Seguros.....	120
15.1	Garantía de Cumplimiento.....	120
15.2	Seguros.....	121
15.3	Aprobación de las Garantías y Seguros .....	123
15.4	Reposición, Prórrogas y Otras Condiciones .....	124
16	Seguros de Infraestructura de Dispac .....	125
17	Indemnidad .....	125
17.1	Obligación de Indemnidad.....	126
17.2	Procedimiento .....	126
18	Eventos Eximentes de Responsabilidad .....	128

18.1	Regla General .....	128
18.2	Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad .....	128
18.3	Fuerza Mayor .....	129
18.4	Procedimiento .....	130
19	Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades.....	132
19.1	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional .....	132
19.2	Medio Ambiente .....	132
19.3	Comunidades .....	133
20	Cesión del Contrato .....	133
21	Subcontratación .....	133
21.1	Limitaciones a la Subcontratación .....	133
21.2	Responsabilidad en caso de Subcontratación .....	133
21.3	Otras condiciones en caso de Subcontratación .....	134
22	Independencia del Gestor.....	134
23	Régimen Impositivo.....	135
24	Ley Aplicable.....	135
25	Resolución de Conflictos.....	135
26	Información Confidencial.....	136
26.1	Información Confidencial .....	136
26.2	Obligación de Confidencialidad .....	136
26.3	Excepciones .....	137
26.4	Otras obligaciones.....	137
27	Administrador Designado y Notificaciones .....	137

27.1	Si es a la Empresa .....	138
27.2	Si es al Gestor .....	138
27.3	Procedimiento .....	138
27.4	Modificaciones.....	138
28	Disposiciones Varias .....	138
28.1	Nulidad Parcial .....	139
28.2	Supervivencia.....	139
28.3	Ausencia de Renuncia.....	139
28.4	Gastos.....	139
28.5	Autorización de consulta en listas y bases de datos.....	139
28.6	Modificaciones.....	139
28.7	Acuerdo Completo.....	140

Borrador - Confidencial

1 **Contrato de Gestión**

2 Entre las partes, a saber,

- 3 I. Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. -DISPAC-, empresa de  
4 servicios públicos mixta, domiciliada en la ciudad de Quibdó,  
5 Departamento del Chocó, constituida por medio de la escritura pública  
6 número 3.659 del 11 de diciembre del año 2001 otorgada en la Notaría  
7 24 del Círculo de Bogotá, D.C, representada en este acto por Germán  
8 Javier Palomino Hernández, mayor de edad y vecino de Bogotá,  
9 identificado con cédula de ciudadanía 91.072.495 expedida en San Gil,  
10 en su condición de Representante Legal, en adelante la “Empresa” o  
11 “Dispac”, de una parte, y
- 12 II. [ \* ], de la otra, sociedad legalmente constituida mediante documento  
13 privado de [ \* ], domiciliada en [ \* ], representada en este acto por [ \* ],  
14 identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [ \* ] de [ \* ], quien actúa en su  
15 condición de [ \* ], en adelante el “Gestor”, de la otra parte,

16 La Empresa y el Gestor (cada uno la “Parte” y conjuntamente las “Partes”),  
17 hemos convenido celebrar el presente contrato de gestión (en adelante el  
18 “Contrato de Gestión” o “Contrato”) que se regirá por las estipulaciones que a  
19 continuación se expresan, y en lo no dispuesto por ellas, por el Código de  
20 Comercio colombiano y demás normas aplicables, previas las siguientes:

21 **CONSIDERACIONES**

- 22 A. Que en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Documento 3122  
23 del 17 de junio de 2001 del Consejo Nacional de Política Económica y  
24 Social –CONPES-, el 11 de diciembre de 2001 se constituyó Dispac, con  
25 aportes de la Nación y de otras empresas de servicios públicos, como una  
26 empresa de servicios públicos mixta.
- 27 B. Que el objeto social de la Empresa consiste en la prestación del servicio  
28 público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias  
29 de Distribución y Comercialización, principalmente en el Área de Influencia.
- 30 C. Que salvo por lo expresamente exceptuado en este documento, la  
31 Infraestructura que a la fecha de firma de este Contrato tiene la Empresa es  
32 de su propiedad y a través de ella se presta el servicio público domiciliario



- 33 de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Distribución y  
34 Comercialización en el Área de Influencia.
- 35 D. Que, con el fin de asegurar la continuidad y el mejoramiento continuo en la  
36 prestación del servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia,  
37 Dispac desea celebrar un contrato de gestión con una empresa experta en  
38 la gestión del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus  
39 actividades complementarias de Distribución y Comercialización, que  
40 suministre su gestión profesional y recursos técnicos para desarrollar las  
41 actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de Dispac, de  
42 tal manera que se cumplan los objetivos previstos en sus estatutos, la Ley  
43 Aplicable y la Regulación.
- 44 E. Que el [ \* ], Dispac abrió el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. [ \* ]  
45 cuyo objeto es “Seleccionar la Propuesta más favorable para la  
46 adjudicación del Contrato de Gestión” (el “Proceso de Selección”).
- 47 F. Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Gestor participó en la visita  
48 al sitio de ejecución del Contrato, obteniendo toda la información que a su  
49 juicio fue necesaria para preparar y presentar una propuesta (incluyendo  
50 especialmente una oferta económica) acorde con los requerimientos de los  
51 Términos de Referencia y del presente Contrato.
- 52 G. Que, el Gestor presentó propuesta en desarrollo del Proceso de Selección  
53 siendo declarada apta por el comité evaluador el [ \* ] en el informe de  
54 evaluación preliminar, posición confirmada posteriormente en el informe de  
55 evaluación definitivo realizado por el comité evaluador el [ \* ] y  
56 posteriormente señalándose como adjudicatario del proceso de selección  
57 mediante decisión del Gerente de Dispac que consta en carta del [ \* ], por  
58 encontrarse en primer orden de elegibilidad según los factores de selección  
59 establecidos en los Términos de Referencia.
- 60 H. Que, en dicha decisión, Dispac notificó al Gestor su condición de  
61 Proponente Ganador y lo citó a suscribir el presente Contrato en la fecha  
62 que se indica en la parte final del presente documento.
- 63 I. Que, con la presentación de su propuesta, el Gestor aceptó en su  
64 integridad los términos y condiciones del presente Contrato, términos y  
65 condiciones que tuvo la oportunidad de debatir, comentar y acordar con

66 Dispac durante el Proceso de Selección, en igualdad de condiciones con  
67 los demás Interesados en el Contrato.

68 J. Que, con base en estas consideraciones y en las declaraciones de las  
69 Partes que más adelante se efectúan, las Partes tienen la intención de  
70 suscribir el presente Contrato y vincularse por sus términos y condiciones,  
71 las cuales se definen a continuación.

72 En consecuencia, las partes

73 **ACUERDAN**

74 **Cláusula 1. Interpretación y Definiciones**

75 **1.1 Interpretación**

76 Para los fines del presente Contrato, a menos que expresamente se estipule de  
77 otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado  
78 otorgado a dichos términos en esta cláusula. Las palabras técnicas o científicas  
79 que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los  
80 significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las  
81 demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general  
82 de las mismas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de  
83 conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la  
84 intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

85 Los términos que no sean expresamente definidos en el presente Contrato o en  
86 los Términos de Referencia del Proceso de Selección se entenderán, en su orden,  
87 en el sentido dado a ellos por la Ley 143 de 1994, Ley 142 de 1994, las  
88 disposiciones de la CREG que regulan la prestación del servicio público de  
89 energía eléctrica, por el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su  
90 significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

91 **1.2 Definiciones**

92 Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las  
93 cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en  
94 singular o plural:

95 “Acta de Entrega de la Infraestructura”: Es el documento que suscribirán la  
96 Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, para efectos de entregar la

97 Infraestructura al Gestor. Este último no podrá incluir ninguna salvedad, condición  
98 o reserva relacionada con la Infraestructura entregada, en tanto es obligación del  
99 Gestor recibirla en el estado en el que se encuentre.

100 “Acta de Entrega Final”: Es el documento que suscribirán la Empresa, el  
101 Interventor Externo y el Gestor, a la terminación del Contrato, para hacer constar  
102 la devolución de la Infraestructura y la entrega de los Activos del Gestor que  
103 deban ser transferidos a la Empresa.

104 “Acta de Inicio del Contrato”: Es el documento que suscribirán la Empresa, el  
105 Interventor Externo y el Gestor para dar inicio a la ejecución del Contrato, previa  
106 verificación de los requisitos previstos en el presente Contrato para el inicio de su  
107 ejecución. Esta Acta determinará la Fecha de Inicio de Operación del Contrato.

108 “Acta de Liquidación del Contrato”: Es el documento que suscribirán la Empresa,  
109 el Interventor Externo y el Gestor, en el que la Partes se declararán a paz y salvo  
110 por la ejecución del Contrato o en el que constarán los acuerdos, conciliaciones y  
111 transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias  
112 presentadas y poder declararse a paz y salvo. Esta acta deberá suscribirse dentro  
113 de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del  
114 Contrato, **vencido el plazo anterior DISPAC realizará la liquidación de forma**  
115 **unilateral dentro de los dos meses siguientes.**

116 “Activos del Gestor”: Son los activos que de conformidad con la **Cláusula** 8 del  
117 presente Contrato, deberá adquirir, construir y mantener el Gestor, con recursos  
118 propios o con financiamiento a su nombre, y poner a disposición de la Empresa  
119 para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato. No serán Activos del  
120 Gestor aquellos que hayan sido adquiridos por el Gestor con recursos de la  
121 Empresa u otros recursos públicos.

122 “Gestor”: Es [ \* ] con quien Dispac suscribe el presente Contrato.

123 “Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC”: dependencia del  
124 Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, con las  
125 obligaciones descritas en la regulación aplicable.

126 “Anexos”: Son los siguientes anexos del Contrato, los cuales hacen parte integral  
127 del mismo:

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
---------	-------------------------------------------

Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Plan de Inversión
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones y Manuales de Imagen Corporativa y de Comunicación Interna
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de Dispac en Quibdó
Anexo 8	Estatutos
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
<del>Anexo 11</del>	<del>Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento</del>
Anexo 12	Código de Buen Gobierno
Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Sistemas a ser entregados por Dispac
Anexo 18	Guías de Mantenimiento
Anexo 19	Plan Corporativo Empresarial 2013 – 2018
Anexo 20	Plan de Reducción de Pérdidas
Anexo 21	Calidad del Servicio: Metas de Calidad SAIDI y SAIFI, indicadores de calidad grupal que debe cumplir el Gestor y distribución de usuarios por grupo de calidad.
Anexo 22	Listado de Equipamiento Mínimo
Anexo 23	Lista de consumibles Mínimos

- 128 “Año Calendario”: Es el Período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de  
129 diciembre de cualquier año.
- 130 “Año Contractual”: Es cada período de doce (12) meses calendario contados a  
131 partir de la Fecha de Inicio de Operación.
- 132 “Área de Influencia”: Son los siguientes dieciséis (16) municipios actualmente  
133 interconectados del departamento del Chocó: Quibdó, Río Quito, Atrato, Lloró,  
134 Bagadó, Cértegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Río Iró, Tadó,  
135 Istmina, Medio San Juan, Condoto, Nóvita, Medio Baudó y Carmen de Atrato e  
136 igualmente comprende aquellos municipios que reciban el servicio mediante  
137 unidades fotovoltaicas y/o plantas eléctricas ya sean diésel, carbón o alimentadas  
138 por cualquier otro medio.
- 139 En esta Área de Influencia DISPAC podrá incluir los demás municipios del  
140 departamento que la misma decida atender y consecuentemente tales municipios  
141 y los Usuarios en ellos ubicados se entenderán incorporados al alcance del  
142 Contrato de Gestión.
- 143 En ningún caso habrá lugar a una variación en la remuneración del Gestor por  
144 variación en los municipios o en el número de Usuarios en el Área de Influencia
- 145 “Asamblea de Accionistas”: Es la asamblea general de accionistas de la Empresa.
- 146 “Autoridad de Gobierno”: Es cualquier autoridad de la República de Colombia,  
147 tanto a nivel nacional como a nivel descentralizado, incluyendo, pero sin limitarse  
148 a la SSPD, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, el Ministerio de Ambiente,  
149 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, entre otras.
- 150 “Capital de Trabajo”: Es la suma que a título de capital de trabajo debe aportar el  
151 Gestor al inicio del Contrato para garantizar la operación del Establecimiento de  
152 Comercio, en los términos indicados en el numeral 6.2 de la **Cláusula** Cláusula 6.
- 153 “CND”: Es el Centro Nacional de Despacho, entidad encargada de la planeación,  
154 supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación,  
155 interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
- 156 “Cláusulas Penales de Apremio”. Son las sumas que, a título de cláusula penal de  
157 apremio, deberá pagar el Gestor a favor de Dispac en los términos de la **Cláusula**  
158 **10** presente Contrato, sin que por ello quede relevado del cumplimiento de sus  
159 obligaciones respectivas.

160 “Comercialización”: Es la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y  
161 su venta a los Usuarios finales, regulados o no regulados, así como las  
162 actividades complementarias, que se sujetará a las disposiciones previstas en las  
163 leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la Regulación aplicable.

164 “Compañía de Seguros Aceptable”: Es una compañía de seguros legalmente  
165 autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que  
166 cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el  
167 patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá por las garantías que se  
168 expidan en virtud del presente Contrato, de forma que resulte suficiente para  
169 expedir las garantías requeridas y seguir con una cifra superavitaria en su  
170 patrimonio técnico. Dichos valores deberán estar certificados por revisor fiscal o  
171 contador.

172 “Contrato de Gestión o Contrato”: Es el presente Contrato, junto con todos sus  
173 Anexos, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

174 “Contrato de Condiciones Uniformes”. Es el contrato en virtud del cual Dispac  
175 presta el servicio público domiciliario de energía eléctrica a sus usuarios, que en la  
176 actualidad se encuentra autorizado por la CREG y que obra como Anexo 10 de  
177 este Contrato.

178 “Contrato de Fiducia”: Es el contrato de fiducia mercantil celebrado entre la  
179 Empresa y la Fiduciaria, mediante el cual se constituirá un patrimonio autónomo  
180 donde ingresarán la totalidad de los recursos para la ejecución del presente  
181 contrato, ya sea que provengan del Gestor, de los Usuarios o de Prestamistas.

182 “Costo Unitario de Prestación del Servicio, CU”: Es el costo económico que resulta  
183 de agregar los costos de las actividades de generación, transmisión, distribución,  
184 comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración del  
185 sistema interconectado nacional, expresado en pesos por kWh, determinado  
186 según las fórmulas establecidas por la CREG y aplicables en cada momento.

187 “CPROG”: Es el componente incluido en el Costo Unitario de Prestación del  
188 Servicio que remunera los Planes de Reducción de Pérdidas, de conformidad con  
189 lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018.

190 “CREG”: Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, unidad administrativa  
191 especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143

192 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de  
193 energía y gas, o la entidad gubernamental que haga sus veces.

194 “Día Calendario”: Es cualquier día de la semana de lunes a domingo inclusive.

195 “Día Hábil” o “Día”: Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el  
196 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por  
197 Ley en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un  
198 período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día  
199 de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el  
200 Contrato se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

201 “Distribución”: Es la actividad consistente en la operación y transporte de energía  
202 eléctrica en un sistema de distribución local y/o de transmisión regional, así como  
203 las actividades complementarias, la cual se sujetará a las disposiciones previstas  
204 en la Ley Aplicable, en particular las leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en  
205 la Regulación.

206 “Empresa” o “Dispac”: Es la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –  
207 Dispac. Para fines de claridad, se precisa que para los solos efectos de los  
208 requerimientos que sean efectuados al Gestor o de las comunicaciones o  
209 respuestas dadas al Gestor, cuando se utilice la expresión “Empresa” o “Dispac”  
210 se entenderá que el Interventor podrá efectuar la solicitud al Gestor, enviar la  
211 comunicación o dar la respuesta de que trate la respectiva disposición.

212 “Equipo de Trabajo Mínimo”: es el equipo de trabajo en los cargos y con los  
213 perfiles que se indican en el Anexo 4.

214 “Estatuto Interno de Contratación”: Es el manual de contratación de la Empresa  
215 que obra como Anexo 9 de este Contrato, que ha sido aprobado por la Junta  
216 Directiva de la Empresa, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

217 “Estatutos”: Son los estatutos sociales vigentes de la Empresa que obran como  
218 Anexo 8 de este Contrato, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo.

219 “Fecha de Inicio de Operación”: Es el día en el que se suscribirá el Acta de Inicio  
220 del Contrato, lo cual debe ocurrir el [ \* ].

221 “Fiduciaria”: Es la entidad fiduciaria constituida en Colombia, debidamente  
222 autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de  
223 Colombia, con la cual la Empresa celebrará el Contrato de Fiducia.

- 224 “Gastos AOM”: valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento  
225 correspondientes a la actividad de distribución de energía eléctrica en el STR y  
226 SDL de Dispac.
- 227 “Gerencia”: Será la gerencia de la Empresa.
- 228 “Gestor”: Es [ \* ] con quien Dispac suscribe el presente Contrato.
- 229 “Gestor Saliente”: Es el gestor contratado para la administración del  
230 establecimiento de comercio de Dispac, cuya contratación termina el 31 de agosto  
231 de 2019.
- 232 “Infraestructura”: Son (i) todos los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad  
233 de la Empresa y (ii) aquellos activos eléctricos y no eléctricos que no sean de  
234 propiedad de la Empresa pero que sean operados por ella en desarrollo de su  
235 objeto social, con excepción de los Activos del Gestor.
- 236 “Información de la Empresa”: Es la información relacionada con Dispac y la  
237 administración del Establecimiento de Comercio, que conste por escrito o no, que  
238 incluye, pero sin limitarse a, la contabilidad, contratación, procesos judiciales,  
239 correspondencia con terceros (incluyendo organismos de control), manuales de  
240 procedimientos y equipos, bases de datos comerciales, planos de redes,  
241 subestaciones y otros activos eléctricos, información relacionada con indicadores  
242 de calidad del servicio y pérdidas de energía, inventarios, licencias, permisos y  
243 escrituras; información que aunque es administrada y/o generada y/o adquirida y/o  
244 desarrollada por el Gestor es de propiedad de la Empresa.
- 245 “Interventor Externo” o “Interventor”: Será la persona jurídica o el consorcio  
246 designada por la Empresa para cumplir las funciones de interventoría previstas en  
247 el presente Contrato.
- 248 “IPP”: Es el índice de precios al productor, oferta interna, para el total nacional  
249 publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya. Si este índice dejara de estar  
250 disponible, Dispac adoptará el índice comparable que determine el Gobierno  
251 Nacional
- 252 “Junta Directiva”: Es la junta directiva de la Empresa.
- 253 “Ley Aplicable”: Se refiere a todas las normas, incluyendo leyes, decretos,  
254 resoluciones, reglamentos, circulares, de carácter nacional o local, aplicables en la  
255 República de Colombia, que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.



256 “MEM”: Es el Mercado de Energía Mayorista en el que generadores y  
257 comercializadores venden y compran energía en el Sistema Interconectado  
258 Nacional, con sujeción al reglamento de operación.

259 “MME”: Es el Ministerio de Minas y Energía.

260 “Nación”: Es la Nación colombiana representada por el Ministerio de Minas y  
261 Energía.

262 “Niveles de Tensión”. Son los niveles de clasificación para los sistemas de  
263 Transmisión Regional y/o Distribución Local, en función de la tensión nominal de  
264 operación, según lo siguiente:

265 • Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a  
266 220 kV (Alta Tensión).

267 • Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de  
268 57,5 kV (Media Tensión).

269 • Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV  
270 (Media Tensión).

271 • Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV (Baja Tensión).

272 “Operador de Red u OR”: Es la empresa de servicios públicos domiciliarios  
273 encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el  
274 mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al  
275 STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los  
276 propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL  
277 aprobados por la CREG. Dispac es el Operador de Red del Área de Influencia.

278 “Parte” o “Partes”: Son, individualmente o conjuntamente, la Empresa y el Gestor,  
279 tal como se identifican en el encabezado de este Contrato.

280 “Patrimonio Autónomo”: Es el patrimonio autónomo que constituirá la Empresa  
281 mediante la celebración del Contrato de Fiducia con la Fiduciaria. El patrimonio  
282 autónomo será el centro de imputación en el que todos los ingresos y gastos serán  
283 contabilizados.

284 “Período de Empalme”: Será el período que transcurra entre la fecha de  
285 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato,  
286 durante el cual el Gestor celebrará reuniones con el Interventor, la Empresa y/o el  
287 Gestor Saliente y adelantará todas las actividades preparatorias que sean

288 necesarias para iniciar la gestión a partir de la Fecha de Inicio de Operación.  
289 Durante este período el Gestor no será remunerado.

290 “Pesos Colombianos” o “Pesos” o “\$”: Es la moneda de curso legal y poder  
291 liberatorio en la República de Colombia.

292 “Plan de Inversión”: Es el documento que se incluye como Anexo 3 a este  
293 Contrato que contiene los Proyectos de Inversión que la Empresa debe acometer  
294 durante el período 2019 – 2023 y que ha sido aprobado (o está en proceso de  
295 aprobación) por la CREG en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG  
296 015 de 2018.

297 “Plan de Mantenimiento”. Son el conjunto de actividades programadas por el  
298 Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de mantenimiento  
299 del STR y SDL de Dispac, de conformidad con lo descrito en el numeral 4.2.1.7.

300 “Plan de Reducción de Pérdidas”. Es el documento que se incluye como Anexo 20  
301 a este Contrato que contiene las actividades y metas de reducción de pérdidas  
302 que la Empresa debe acometer durante el período tarifario y que ha sido aprobado  
303 por la CREG en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018.

304 “Plan Estratégico Corporativo”: Es el programa de actuación de la Empresa, en el  
305 cual se plasman las directrices, lineamientos y decisiones que van a orientar hacia  
306 una excelente gestión, alcanzar la visión, establecer los objetivos y asignar las  
307 estrategias para el cumplimiento de los mismos.

308 “Plazo de Cura”: Plazo con el que cuenta el Gestor para sanear un incumplimiento  
309 detectado, de acuerdo con lo previsto en la **Cláusula 10**.

310 “Prestamistas”: Serán las personas - diferentes del Gestor (incluido sus  
311 accionistas o miembros) - que suministren al Gestor los recursos de deuda  
312 necesarios para ejecutar el Plan de Inversión, mediante cualquier modalidad de  
313 financiación.

314 “Proyectos de Inversión”. Son aquellos proyectos de inversión incluidos en el Plan  
315 de Inversión aprobado por la CREG según lo dispuesto en la Resolución CREG  
316 015 de 2018 y sus modificaciones.

317 “Regulación”: Son las resoluciones expedidas por la CREG, o la entidad que haga  
318 sus veces, que sean aplicables al servicio público de energía eléctrica vigentes a  
319 la fecha de suscripción del Contrato o que se expidan en el futuro. Cuando en el

320 Contrato se haga referencia a una resolución de la CREG se entiende que incluye  
321 sus modificaciones y reformas.

322 “SIC”: Es el Sistema de Intercambios Comerciales, el cual consiste en el conjunto  
323 de reglas y procedimientos establecidos en el reglamento de operación que  
324 permite definir las obligaciones y acreencias de los generadores, los  
325 comercializadores y los transportadores por concepto de los actos o contratos de  
326 energía en la bolsa conforme al despacho central.

327 “Sistema de Gestión de Activos”: Sistema estructurado que asegure que la  
328 información de los activos eléctricos de la Empresa sea confiable y adecuada para  
329 la aplicación de la Regulación y para los análisis periódicos que se realizan. Este  
330 Sistema de Gestión de Activos deberá estar certificado bajo la norma ISO 55001  
331 en el plazo previsto en la Regulación.

332 “Sistema de Distribución Local, SDL”: sistema de transporte de energía eléctrica  
333 compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados,  
334 que operan en los niveles de tensión 3, 2 y 1 y son utilizados para la prestación del  
335 servicio en un mercado de comercialización. Cuando en el Contrato se haga  
336 referencia al SDL se entiende que es el SDL operado por Dispac.

337 “Sistema de Transmisión Regional, STR”: sistema de transporte de energía  
338 eléctrica compuesto por los activos de conexión del OR o el TR al STN y el  
339 conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que  
340 operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los  
341 activos de uno o más OR o TR. Cuando en el Contrato se haga referencia al STR  
342 se entiende que es el STR operado por Dispac.

343 “Sistema de Transmisión Nacional, STN”: es el sistema de transmisión de energía  
344 eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y  
345 subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los  
346 transformadores con este nivel de tensión en el lado de baja y los  
347 correspondientes módulos de conexión.

348 “Sistema Interconectado Nacional, SIN”: Sistema compuesto por los siguientes  
349 elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de  
350 interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de  
351 distribución y las cargas eléctricas de los usuarios, según lo previsto por el artículo  
352 11 de la Ley 143 de 1994”.

353 “SSPD”: Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de  
354 carácter técnico encargado de ejercer el control, la inspección y la vigilancia de las  
355 entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, o la entidad que haga  
356 sus veces en la República de Colombia.

357 “Términos de Referencia”: Es el documento que establece las condiciones, plazos  
358 y procedimientos dentro de los cuales el Gestor formuló su propuesta para este  
359 Contrato, en desarrollo del Proceso de Selección. Los Términos de Referencia  
360 forman parte integral de este Contrato, así ellos contengan estipulaciones que no  
361 se mencionen en este documento.

362 “Usuarios”: Persona natural o jurídica que se beneficia con el servicio de energía  
363 eléctrica en el Área de Influencia, sean consumidores y/o suscriptores del servicio,  
364 y que de acuerdo con las definiciones de la CREG podrán ser regulados o no  
365 regulados.

## 366 **Cláusula 2. Declaraciones y Garantías**

367 Las Partes declaran y garantizan que los siguientes hechos y afirmaciones  
368 contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del  
369 presente Contrato.

### 370 **2.1 Declaraciones conjuntas**

371 Las Partes declaran y garantizan:

372 2.1.1 Que han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada  
373 una de las Cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y  
374 encuentran legalmente correctas.

375 **2.1.2** ~~2.2.1~~ Que este documento contiene todos los términos relacionados  
376 con el presente Contrato y que reemplaza y prevalece sobre cualquier otro  
377 acuerdo verbal o escrito que las Partes hayan podido celebrar con  
378 anterioridad, en relación con este mismo asunto.

379 **2.1.3** ~~2.1.2~~ Que los órganos corporativos y/o consorciales  
380 correspondientes, tanto de la Empresa como del Gestor, autorizaron a sus  
381 respectivos representantes legales para suscribir el presente Contrato y  
382 para asumir todas las obligaciones y compromisos que del mismo se  
383 desprenden.

384            2.1.4    ~~2.1.3~~ Que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios  
385            aplicables a cada una de las Partes para la celebración del presente  
386            Contrato.

## 387    **2.2 Declaraciones del Gestor**

388    El Gestor declara y garantiza que los siguientes hechos y afirmaciones contenidos  
389    en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del presente  
390    Contrato:

391            **2.2.1**    ~~2.1.4~~ Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para  
392            ejecutar el Contrato y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio  
393            público de energía eléctrica en el Área de Influencia.

394            **2.2.2**    ~~2.1.5~~ Que reconoce y acepta que es de su responsabilidad conocer  
395            todas y cada una de las obligaciones del Contrato, así como su alcance y  
396            declara haber realizado todas las evaluaciones previas sobre la base de  
397            un examen cuidadoso de las características del mismo y de las  
398            obligaciones contraídas.

399            **2.2.3**    ~~2.1.6~~ Que ha realizado el examen completo de todos los aspectos  
400            (jurídicos, técnicos, financieros y económicos) que inciden y determinan el  
401            presente Contrato.

402            **2.2.4**    ~~2.1.7~~ Que es un experto en la gestión del servicio público domiciliario  
403            de energía eléctrica, incluyendo las actividades complementarias de  
404            Distribución y Comercialización de energía eléctrica, por lo que es  
405            responsable de los resultados y programas que formule y proponga a la  
406            Empresa para el mejoramiento de la prestación del servicio público de  
407            energía eléctrica.

408            2.2.5    ~~2.1.8~~ Organización. [(i) Nota: - En el evento que el Gestor sea una  
409            sociedad, que es una persona jurídica debidamente constituida bajo las  
410            leyes de la República de Colombia o de su respectivo domicilio y que tiene  
411            la facultad para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace en la  
412            actualidad; o - en el evento que el Gestor sea un consorcio, que sus  
413            integrantes son personas jurídicas debidamente constituidas bajo las leyes  
414            de la República de Colombia o de su respectivo domicilio y que tienen la  
415            facultad para adelantar sus negocios en la forma en que lo hacen en la

416 actualidad;] (ii) que el Gestor tiene la vigencia requerida para desarrollar el  
417 presente Contrato y cinco (5) años más.

418 **2.2.6** ~~2.1.9~~ Capacidad. Que (i) el Gestor tiene la capacidad suficiente para  
419 firmar este Contrato y ejecutar todas las obligaciones contenidas en él; (ii)  
420 todas las autorizaciones legales y estatutarias o consorciales requeridas  
421 por el Gestor han sido obtenidas cumpliendo para el efecto con las  
422 formalidades establecidas en la ley y en los estatutos o el acuerdo  
423 consorcial; y (iii) todas las decisiones de los órganos sociales o  
424 consorciales pertinentes del Gestor necesarias para la firma y ejecución  
425 del Contrato han sido debidamente adoptadas.

426 **2.2.7** ~~2.1.10~~ Diligencia en la suscripción del Contrato. Que empleó la  
427 diligencia de un experto y tomó en consideración todas las circunstancias  
428 previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato. En  
429 consecuencia, se considera remunerado en forma adecuada por las  
430 prestaciones a las que se obliga de conformidad con este Contrato.

### 431 **Cláusula 3. Objeto del Contrato**

432 Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor la  
433 administración del Establecimiento de Comercio y, específicamente, la ejecución  
434 de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del  
435 Establecimiento de Comercio en mención, de tal manera que se asegure la  
436 prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el  
437 Área de Influencia.

438 En desarrollo del objeto de este contrato, el Gestor deberá, incluyendo pero sin  
439 limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y  
440 mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de  
441 DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos  
442 respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista  
443 y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución;  
444 (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente;  
445 (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de  
446 Inversión; y (e) ~~Desarrollando~~ **El desarrollo de** todas aquellas actividades  
447 correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato  
448 no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la  
449 prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el área de influencia.

450 **Cláusula 4. Obligaciones de las Partes**

451 Las obligaciones que son objeto del presente Contrato comprenden todas aquellas  
452 actividades que hacen parte del giro ordinario de los negocios de Dispac en su  
453 calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que  
454 desarrolla las actividades de Comercialización y Distribución en el Área de  
455 Influencia.

456 A continuación, se relacionan las obligaciones de cada Parte.

457 **4.1 Obligaciones a cargo de Dispac**

458 En desarrollo del objeto del Contrato, la Empresa asume las siguientes  
459 obligaciones y compromisos:

460 4.1.1 Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de los  
461 artículos 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio  
462 colombianos.

463 4.1.2 Suscribir, conjuntamente con el Gestor y el Interventor, el Acta de  
464 Inicio del Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación.

465 4.1.3 Entregar al Gestor, a más tardar en la Fecha de Inicio de Operación,  
466 el Contrato de Condiciones Uniformes que obra como Anexo 10 de este  
467 Contrato.

468 4.1.4 Recibir, a la finalización del presente Contrato, la Infraestructura y  
469 los Activos del Gestor que la Empresa decida adquirir.

470 4.1.5 Notificar al Gestor sobre la celebración del Contrato de Fiducia para  
471 la administración de los recursos.

472 4.1.6 Elegir y suscribir el contrato con el Operador Tecnológico, para  
473 disponer de lo descrito en el Anexo 17 del presente Contrato.

474 4.1.7 Dar trámite a las solicitudes presentadas por el Gestor que requieren  
475 aprobación de la Empresa.

476 4.1.8 Conceder al Gestor el uso y manejo de la Infraestructura de su  
477 propiedad o que se encuentre bajo su responsabilidad y que esté  
478 destinada a la prestación del servicio público domiciliario de energía  
479 eléctrica, incluyendo las actividades de Distribución y Comercialización en

480 el Área de Influencia. En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio,  
481 el Gestor y el Interventor suscribirán el Acta de Entrega de la  
482 Infraestructura, en la que se dejará constancia en un inventario de la  
483 Infraestructura, instalaciones, bienes y demás elementos entregados al  
484 Gestor. En los inventarios se incluirá sin limitarse a, los activos de  
485 conexión al STN, los activos que hacen parte del STR y del SDL de  
486 Dispac, centro de control, equipos de medida, herramientas, repuestos,  
487 equipos de cómputo, vehículos, oficinas, terrenos, sistemas comerciales,  
488 las reposiciones, etc.

489 4.1.9 Pagar a Gestor la remuneración a que hace referencia la **Cláusula**  
490 5 de este Contrato en los términos y condiciones allí contenidos.

491 4.1.10 Proporcionar los equipos y materiales necesarios para adelantar el  
492 Plan de Inversión incluido en el Anexo 3, en los términos detallados en el  
493 numeral 4.2.3. Se exceptúan los materiales consumibles que estarán a  
494 cargo del Gestor, incluyendo, pero sin limitarse a la lista que se presenta  
495 en el Anexo 23 de este Contrato.

496 4.1.11 Proporcionar los equipos y materiales necesarios para adelantar el  
497 Plan de Reducción de Pérdidas incluido en el Anexo 3, en los términos  
498 detallados en el numeral 4.2.4. Se exceptúan los materiales consumibles  
499 que estarán a cargo del Gestor, incluyendo, pero sin limitarse a la lista que  
500 se presenta en el Anexo 23 de este Contrato.

501 4.1.12 Poner a disposición del Gestor los Sistemas de Información que se  
502 detallan en el Anexo 17.

503 4.1.13 Contratar la compra de energía de acuerdo con lo establecido en la  
504 Regulación y establecer las garantías requeridas en el Mercado Mayorista.

505 4.1.14 Suscribir los contratos de mandato que sean requeridos para  
506 participar en el Mercado Mayorista, de acuerdo con la regulación aplicable.

507 4.1.15 Ejercer todas las actividades de supervisión, control y fiscalización  
508 de este Contrato, bien sea directamente y/o a través del Interventor  
509 Externo.

510 **NOTA:** Cuando se indique que Dispac proporcionará los equipos, se hace  
511 referencia a equipos que hacen parte de unidades constructivas de la CREG, que  
512 van a hacer repuestos o están incluidos en el Plan de Inversión y Plan de



513 Reducción de Pérdidas. Los equipos, herramientas, dotación, entre otros, que en  
514 general requiera el Gestor para para el desarrollo propio del Contrato son a cargo  
515 del Gestor.

#### 516 **4.2 Obligaciones a cargo del Gestor**

517 En desarrollo del objeto de este Contrato, el Gestor deberá:

518 (i) Obrar siempre en nombre de la Empresa, bajo los términos y condiciones  
519 señalados en el presente Contrato.

520 (ii) Asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de  
521 energía eléctrica a los Usuarios en el Área de Influencia a través de la  
522 Infraestructura que para ese efecto es proporcionada por Dispac y  
523 cumpliendo todas las condiciones de calidad exigidas por la CREG, la  
524 SSPD y demás entidades competentes; para lo cual deberá cuidar,  
525 proteger, preservar, reponer, usar debidamente y mantener en buenas  
526 condiciones y correcto funcionamiento la Infraestructura y los activos de la  
527 Empresa. Por lo tanto, el Gestor será responsable por cualquier pérdida,  
528 daño, destrucción o hurto de los bienes, materiales, equipos de su  
529 propiedad o de la Empresa.

530 (iii) El Gestor, bajo ninguna circunstancia, podrá sub-arrendar o de cualquier  
531 manera permitir el uso de la Infraestructura por parte de terceros no  
532 autorizados por la Empresa. El Gestor deberá, en todo momento, utilizar el  
533 mobiliario y demás facilidades entregadas por Dispac con el cuidado y  
534 prudencia que una persona razonable tendría, particularmente teniendo en  
535 cuenta que los mismos no le pertenecen.

536 (iv) Realizar todas las acciones necesarias para la gestión, administración,  
537 operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación de la Infraestructura.

538 (v) Implementar el Plan de Inversión, Plan de Reducción de Pérdidas y los  
539 demás planes, programas y proyectos indicados en el presente Contrato.

540 (vi) Realizar toda la gestión comercial de la Empresa y las labores  
541 relacionadas con la atención a los Usuarios.

542 (vii) Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de los artículos  
543 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio colombianos,  
544 proporcionando toda la mano de obra, supervisión, gerencia, asistencia

- 545 técnica, materiales, herramientas, equipos, insumos y demás bienes y  
546 servicios necesarios, inherentes o complementarios para la prestación de  
547 los servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el  
548 Área de Influencia, salvo por lo exceptuado expresamente en otras partes  
549 de este Contrato.
- 550 (viii) Mantener actualizados los sistemas de información y a disposición de  
551 DISPAC y el Interventor.
- 552 (ix) Solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la Empresa,  
553 todas las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones ante  
554 la autoridad pertinente o ante particulares, para que ésta pueda prestar los  
555 servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el  
556 Área de Influencia. En particular en lo ambiental, solicitar todo tipo de  
557 permiso de aprovechamiento forestal, compensación ambiental, validación  
558 de que la zona a intervenir no esté en área protegida o en zonas de alto  
559 riesgo, consultas previas, permisos de paso y servidumbres, y cualquier  
560 trámite previo, los cuales deberá adelantar bajo su cuenta, responsabilidad  
561 y con sus recursos, que cubran todos los costos de diseño, trámite de  
562 solicitud, licencias, compensaciones de todo orden, entre otras.
- 563 (x) Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, funcionarios, contratistas y  
564 agentes, las instrucciones y directrices que imparta la Gerencia y la Junta  
565 Directiva de Dispac, así como todas las obligaciones previstas en la Ley  
566 Aplicable, la Regulación y el presente Contrato.
- 567 (xi) Celebrar, en nombre de la Empresa, todos los actos y contratos que sean  
568 necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, con  
569 las limitaciones establecidas en la Ley Aplicable, la Regulación, los  
570 Estatutos, el Estatuto Interno de Contratación y este Contrato.
- 571 (xii) Ejecutar, de conformidad con (i) la Ley Aplicable, (ii) la Regulación, (iii) los  
572 Estatutos, (iv) el Estatuto Interno de Contratación, (v) los mandatos de la  
573 Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia; y (vi) este  
574 Contrato; todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de  
575 sus obligaciones relacionadas con la administración del Establecimiento  
576 de Comercio, y defender con la responsabilidad y diligencia del buen  
577 hombre de negocios - los intereses de la Empresa.

- 578 (xiii) Asesorarse y cumplir en la debida forma las obligaciones y  
579 responsabilidades adquiridas por la Empresa, teniendo en cuenta que en  
580 la actualidad es una empresa en la que la Nación es propietaria de más  
581 del noventa por ciento (90%) de las acciones, y que por ello está sometida  
582 al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del  
583 Estado.
- 584 (xiv) Cumplir con las obligaciones de entrega de Información de manera  
585 puntual y oportuna, de suerte que el empalme con Dispac o con el tercero  
586 designado por Dispac se pueda hacer de manera rápida, ágil y eficiente.  
587 En particular, deberán facilitar la revisión del inventario de activos y su  
588 actualización (si fuere necesario), la elaboración por parte de Dispac y/o  
589 de cualquier tercero que Dispac designe de un “due diligence” de la  
590 operación y del Establecimiento de Comercio. La información será  
591 entregada a Dispac o a cualquier tercero designado por Dispac.
- 592 (xv) Mantener vigentes las certificaciones ISO 9000, ISO 18000 e ISO 14000 o  
593 aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- 594 (xvi) Cumplir con los estándares de imagen exigidos por la Empresa de  
595 conformidad con el Anexo 5 de este Contrato.
- 596 (xvii) Evitar la imposición de sanciones a la Empresa por el incumplimiento de  
597 las obligaciones fiscales, laborales, ambientales, tributarias, comerciales y  
598 contractuales a cargo del Gestor. En caso de presentarse alguna multa o  
599 sanción, el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa. Lo establecido  
600 en este numeral también aplicará a los casos en que Dispac sea  
601 declarada fiscalmente responsable por acciones u omisiones imputables al  
602 Gestor. En este caso, el Gestor deberá pagar a la Empresa el valor de la  
603 sanción impuesta a Dispac, así como los costos en los que haya incurrido  
604 por el ejercicio de su derecho de defensa en dichos procesos de  
605 responsabilidad fiscal. Adicionalmente, el Gestor prestará toda la  
606 colaboración a Dispac, suministrando a Dispac toda la información que  
607 ésta requiera, acompañando a Dispac a las reuniones o audiencias que se  
608 lleven a cabo y preparando la documentación que le sea solicitada por  
609 Dispac.
- 610 (xviii) Cualquier contrato que suscriba el Gestor en ejecución del presente,  
611 deberá contar por parte del contratista, de todas las pólizas de que trata el

612 Estatuto Interno de Contratación de DISPAC en los porcentajes allí  
613 establecidos.

614 (xix) El Gestor para ejecutar alguna obra deberá obtener el amparo de  
615 estabilidad y calidad de las obras, que cubra a Dispac de los perjuicios  
616 que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro de  
617 dichas obras. Si las obras son ejecutadas por sus subcontratistas o  
618 contratistas, el Gestor deberá exigir a sus contratistas o subcontratistas,  
619 según corresponda, la constitución del amparo de estabilidad y calidad de  
620 las obras. Dicho amparo deberá constituirse con una compañía de  
621 seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para  
622 operar en Colombia y el valor asegurado no podrá ser inferior al diez por  
623 ciento (10%) del valor de la respectiva obra.

624 (xx) Cuando el Gestor deba suministrar equipos y bienes deberá obtener la  
625 garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos  
626 suministrados. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento  
627 (20%) del valor de los bienes y deberá mantenerse vigente desde la fecha  
628 de suscripción del Acta de Entrega Final y cinco (5) años más.

629 (xxi) Realizar todas aquellas funciones, gestiones y actividades que no se le  
630 hubiesen asignado expresamente y por escrito a DISPAC en el Contrato.

631 (xxii) En general, aportar todos los recursos y realizar todas las actividades,  
632 funciones y gestiones necesarias, inherentes, accesorias y  
633 complementarias a la prestación del servicio público de energía eléctrica  
634 en el Área de Influencia, salvo por aquellos recursos y actividades que  
635 expresamente se asignen o sean responsabilidad de Dispac.

636 En particular, sin que esta lista sea limitativa, corresponde al Gestor llevar a cabo  
637 las siguientes actividades:

638 4.2.1 Actividades relacionadas con el servicio público de Distribución de  
639 energía eléctrica

640 Comprende la actividad de transporte de energía eléctrica por el STR y el SDL de  
641 Dispac, incluyendo la administración, operación y mantenimiento de la  
642 Infraestructura, su reposición, rehabilitación, repotenciación y expansión, así como  
643 las actividades complementarias, todo lo cual se sujetará a las disposiciones

644 previstas en la Ley Aplicable, en particular las Leyes 142 y 143 de 1994, y a lo  
645 establecido en la Regulación aplicable.

646 En desarrollo de sus obligaciones relacionadas con la actividad de Distribución, el  
647 Gestor deberá actuar con la diligencia y cuidado de un experto en esta clase de  
648 actividad y llevar a cabo las actividades listadas en el Anexo 1, en un todo de  
649 conformidad con la Ley Aplicable, la Regulación, la reglamentación y siguiendo los  
650 parámetros técnicos y operativos establecidos en los Anexos del Contrato.

651 Todas sus obligaciones también las asume no solo frente al servicio que presta  
652 dentro del sistema interconectado, sino frente a todos los usuarios incluso aquellos  
653 que reciben el servicio producto de generación fotovoltaica individual o colectiva,  
654 cualquier sistema de energía alternativa, plantas eléctricas diésel, sistemas mixtos  
655 y de cualquier orden, que se encuentren en la zona dentro de la cual DISPAC es  
656 el Operador red, ya sea que hoy se encuentren instaladas, o a lo largo del  
657 desarrollo del contrato se instalen.

658 Así mismo, asume todos aquellos usuarios y redes dentro del área de influencia  
659 de DISPAC producto de expansión a través de convenios FAZNI, FAER, así ellas  
660 no sean de propiedad de DISPAC, incluso aquellos que durante el desarrollo del  
661 presente contrato se terminen o se establezcan en desarrollo de nuevos contratos  
662 interadministrativos suscritos con posterioridad a la fecha de firma de este  
663 contrato.

#### 664 4.2.1.1 Administración

665 El Gestor tiene a su cargo la administración de la Infraestructura así como la  
666 ejecución de todas las actividades de soporte del negocio de Distribución, tales  
667 como pero sin limitarse a la gestión de materiales y servicios, servicios generales,  
668 gestión del talento humano, gestión jurídica, gestión ambiental y social, gestión de  
669 sistemas de información, implementación de mejoramiento y desarrollo de  
670 software para el mejoramiento del sistema de información comercial, actividades  
671 de planeación, control y reporte, siempre con sujeción a la Ley Aplicable, la  
672 Regulación, los Estatutos Sociales, a las directrices de la Junta Directiva.

673 En particular, el Gestor deberá elaborar y actualizar los planes de expansión e  
674 inversión de la Empresa y cumplir todas las demás actividades relacionadas, en  
675 un todo de acuerdo con la Regulación aplicable.

#### 676 4.2.1.2 Operación

677 El Gestor deberá operar la Infraestructura en los términos establecidos en la Ley y  
678 la Regulación; en particular el RETIE, el Código de Redes, el Reglamento de  
679 Distribución, la Resolución que determine la remuneración de la actividad de  
680 distribución de energía eléctrica en Colombia (Resolución CREG 097 de 2008,  
681 Resolución CREG 015 de 2018 y aquellas que las modifiquen o reemplacen), la  
682 Resolución CREG 080 de 1999, la Resolución que determine los niveles de  
683 calidad de la Empresa, la Resolución que determine la senda de pérdidas de la  
684 Empresa y en general, todas las normas que apliquen en Colombia para la  
685 correcta y adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

686 4.2.1.3 Mantenimiento

687 El Gestor estará obligado a realizar todas las actividades de mantenimiento de los  
688 activos para todos los niveles de tensión, buscando preservar la integridad de  
689 estos y siguiendo la aplicación de buenas prácticas, en particular las  
690 recomendadas por los fabricantes, con las frecuencias requeridas.

691 El Gestor estará en la obligación de aplicar en su totalidad el Manual de  
692 Mantenimiento del Anexo 18 del presente Contrato. Las actividades de  
693 mantenimiento deberán ser realizadas tal como se especifican en el Anexo 18 del  
694 presente Contrato, sin que éstas limiten o restrinjan la aplicación integral de los  
695 mantenimientos que se deban realizar, dadas las características del Área de  
696 Influencia y las del mercado atendido por Dispac. En el caso en que Dispac o el  
697 Interventor consideren aplicar actividades de mantenimiento adicionales a las  
698 especificadas en el Anexo 18 del presente Contrato, el Gestor deberá realizarlas.  
699 Cuando el Gestor no esté en la disposición de realizarlas, estas podrán ser  
700 contratadas directamente por Dispac descontando su costo de la remuneración del  
701 Gestor.

702 Se incluye como responsabilidad del Gestor la correcta disposición de los residuos  
703 producto de las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo,  
704 además de los residuos que se generen producto del cumplimiento de las  
705 obligaciones del presente Contrato.

706 El Gestor deberá dar aviso a los Usuarios y Autoridades de Gobierno, de acuerdo  
707 con la Regulación, de los mantenimientos programados.

708 El Gestor deberá mantener el nivel de servicio determinado en los equipos,  
709 programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más  
710 oportuno.

711                    4.2.1.4            Mantenimiento Preventivo

712            El Gestor deberá realizar el mantenimiento preventivo de la Infraestructura,  
713            teniendo en cuenta las condiciones ambientales de la zona y cumpliendo las  
714            frecuencias y procedimientos especificados en la Anexo 18 del presente Contrato,  
715            para lo cual deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

716            4.2.1.4.1. Inspección visual del estado y funcionalidad de los diferentes  
717                                            elementos de patio o interior constitutivos de los activos de  
718                                            subestaciones, redes, líneas, estructuras de apoyo (celosías),  
719                                            aisladores, apantallamientos y aterrizaje (tierras y DPS), equipos de  
720                                            instrumentación, corte, seccionamiento, interrupción, transformación,  
721                                            medida, supervisión y control, servicios auxiliares, alumbrado  
722                                            perimetral, concentradores de señal y tableros de control y los  
723                                            demás que se requieran para el correcto funcionamiento.

724            4.2.1.4.2. Inspección termográfica, con el propósito de identificar puntos con  
725                                            temperaturas de operación fuera de lo normal.

726            4.2.1.4.3. Inspección con ultrasonido para la detección de aislamiento en mal  
727                                            estado.

728            4.2.1.4.4. Intervención en estado desenergizado de las bahías, consistente en  
729                                            la limpieza de porcelanas, retiro de corrosiones y/o vegetación,  
730                                            ajuste de cierres, limpieza interior, tableros de mando, ajustes de  
731                                            conexiones, etc.

732            4.2.1.4.5. Medidas de resistencia de puesta a tierra para líneas de transmisión.

733            4.2.1.4.6. Poda y tala de corredores de redes y líneas.

734            4.2.1.4.7. Lubricación de equipos en subestaciones.

735            4.2.1.4.8. Pruebas y ensayos requeridos para programar intervenciones.

736            4.2.1.4.9. Y demás actividades de mantenimiento preventivo en líneas,  
737                                            subestaciones y equipos en general, presentadas en el Anexo 18

738                    4.2.1.5            Mantenimiento Predictivo

739            El Gestor deberá realizar el mantenimiento predictivo de la Infraestructura, con el  
740            propósito de conocer su estado actual y predecir posibles fallas que se podrían

741 ocasionar, para lo cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que  
742 estén más propensos a fallar, ya sea por medio de análisis estadístico, experiencia  
743 de la empresa, mediciones, entre otros instrumentos de diagnóstico. Igualmente  
744 deberá incluir estas acciones de mantenimiento en el Plan de Mantenimiento.

#### 745 4.2.1.6 Mantenimiento correctivo

746 El Gestor deberá realizar el mantenimiento correctivo de la Infraestructura, para lo  
747 cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que se encuentren en mal  
748 estado o que no se encuentren funcionando adecuada o correctamente, las  
749 estructuras en peligro o riesgo de desestabilización, y cualquier otra falla, error o  
750 anomalía de cualquier bien o elemento, y proceder a su corrección o reposición,  
751 así como realizar las demás actividades que permitan minimizar los tiempos de  
752 indisponibilidad de los activos. El Gestor deberá dar máxima prioridad a la  
753 corrección de las fallas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que es su  
754 responsabilidad la mejora en la calidad, en términos de disminución de la duración  
755 y frecuencia de los eventos de interrupciones, tal y como se establece en el  
756 numeral 4.2.1.12 siguiente.

#### 757 4.2.1.7 Plan de Mantenimiento

758 El Gestor deberá elaborar y presentar para aprobación del Interventor Externo, el  
759 Plan de Mantenimiento, que comprende el conjunto de actividades programadas  
760 por el Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de  
761 mantenimiento en las líneas y subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y  
762 subestaciones de media tensión y en los transformadores y redes de distribución.  
763 El Plan de mantenimiento debe contener como mínimo la información señalada en  
764 el numeral 4.2.1.7.1. Para efectos de la aprobación del Plan de Mantenimiento, el  
765 Interventor realizará una inspección a los equipos de subestaciones y líneas, el  
766 cual incluirá un análisis de termografía.

767 El Plan de Mantenimiento del Gestor debe estar dirigido a aumentar la  
768 disponibilidad de los activos y disminuir costes de mantenimiento.

##### 769 4.2.1.7.1. Contenido del Plan

770 El Plan de Mantenimiento deberá contener como mínimo la siguiente información:  
771 (i) el detalle de las actividades a realizarse; (ii) el tipo de mantenimiento  
772 (predictivo, preventivo o correctivo); (iii) la fecha de iniciación del mantenimiento y  
773 su fecha de terminación; (iv) la duración de las actividades de mantenimiento; (v)



774 los activos que van a ser intervenidos; (vi) la ubicación de los activos a ser  
775 intervenidos; (vii) las labores de coordinación que son requeridas; (viii) la  
776 identificación de posibles riesgos en la ejecución y las acciones necesarias para  
777 mitigar tales riesgos; y (ix) cualquier otra información que refleje la descripción  
778 plena de los trabajos. Así mismo, deberá contemplar como mínimo las actividades  
779 incluidas en las Guías de Mantenimiento contenidas en el Anexo 18 del Contrato.

780 El Gestor debe elaborar el Plan de Mantenimiento de tal forma que esté  
781 coordinado con el Plan de Inversión para minimizar la indisponibilidad.

782 La metodología por utilizar en el Plan de Mantenimiento debe seguir el estándar  
783 RCM (Mantenimiento Centrado en Confiabilidad), por lo cual el Gestor en un plazo  
784 de 6 meses presentará el programa completando una serie de fases para cada  
785 uno elementos de potencia del sistema en cada uno de los niveles de tensión, así:

786 • Fase 0: Codificación y listado de todos los subsistemas, equipos y  
787 elementos que componen del sistema. Recopilación de esquemas,  
788 diagramas funcionales, diagramas lógicos, etc.

789 • Fase 1: Estudio detallado del funcionamiento del sistema. Listado de  
790 funciones del sistema en su conjunto. Listado de funciones de cada  
791 subsistema y de cada equipo significativo integrado en cada subsistema.

792 • Fase 2: Determinación de los fallos funcionales y fallos técnicos

793 • Fase 3: Determinación de los modos de fallo o causas de cada uno de los  
794 fallos encontrados en la fase anterior

795 • Fase 4: Estudio de las consecuencias de cada modo de fallo. Clasificación  
796 de los fallos en críticos, importantes o tolerables en función de esas  
797 consecuencias

798 • Fase 5: Determinación de medidas preventivas que eviten o atenúen los  
799 efectos de los fallos.

800 • Fase 6: Agrupación de las medidas preventivas en sus diferentes  
801 categorías. Elaboración del Plan de Mantenimiento, lista de mejoras, planes  
802 de formación y procedimientos de operación y de mantenimiento

803 • Fase 7: Puesta en marcha de las medidas preventivas

804 4.2.1.7.2. Plan inicial y Actualizaciones Trimestrales

805 La primera versión del Plan de Mantenimiento deberá ser entregada por el Gestor  
806 a la Interventoría dentro del primer mes siguiente a la Fecha de Inicio de  
807 Operación del Contrato, el cual deberá ser actualizado y presentado  
808 trimestralmente al Interventor, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario  
809 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, con un horizonte de una  
810 ventana móvil anual. Desde la tercera entrega del Plan de Mantenimiento  
811 realizada por el Gestor, este deberá contener la aplicación de la metodología RCM  
812 como lo describe el numeral 4.2.1.7.1 del presente Contrato.

813 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal para verificar que el  
814 Gestor este cumpliendo con dichos Planes de Mantenimiento, lo cual deberá  
815 constar en un acta de reunión semanal suscrita por el Interventor y el Gestor. El  
816 Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de seguimiento semanal a  
817 la Empresa dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la respectiva  
818 reunión

819 El Gestor deberá presentar al Interventor, dentro de los primeros diez (10) Días  
820 Calendario de cada mes, el informe mensual de avance del Plan de  
821 Mantenimiento, que deberá describir plena y detalladamente las labores de  
822 mantenimiento ejecutadas en el mes anterior. El informe debe estar presentado  
823 por nivel de tensión, indicando los activos que fueron intervenidos (descripción del  
824 activo, nivel de tensión, ubicación), las acciones que se desarrollaron en cada  
825 activo, la hora de inicio y la hora de terminación de la intervención, el tiempo  
826 empleado, si hubo usuarios que quedaron sin servicio se deberá indicar el  
827 número, el estado del activo intervenido antes y después de la intervención.  
828 Igualmente, se indicará en el informe mensual de avance del Plan de  
829 Mantenimiento los activos que van a ser intervenidos en el mes actual indicando:  
830 el tipo de activo, el nivel de tensión, la ubicación del activo, las acciones de  
831 mantenimiento que se van a realizar, el tiempo estimado de ejecución de las  
832 labores, el número de usuarios que van a quedar sin servicio, si el mantenimiento  
833 requiere coordinación con el CND u otra entidad, si se debe publicar un aviso de  
834 prensa o informar mediante algún medio de comunicación a los Usuarios, los  
835 riesgos que se pueden presentar y las medidas de mitigación de tales riesgos.

836 4.2.1.7.3. Sistema de información de operación

837 El Plan de Mantenimiento, las actas de las reuniones de seguimiento y los  
838 informes de seguimiento deben ser guardados por el Gestor en el sistema de

839 información operativa de la Empresa, de tal forma que para cada activo haya una  
840 hoja de vida que permita realizar la trazabilidad a las intervenciones a las que  
841 dicho activo ha sido sometido.

842           4.2.1.8       Interventoría y participación de un experto

843 De acuerdo con las actividades programadas en el Plan de Mantenimiento, para  
844 aquellas que presenten riesgo de afectación en la prestación del servicio a los  
845 Usuarios o en la disponibilidad de los equipos, el Gestor deberá contar con el  
846 ingeniero encargado de la operación y mantenimiento de las subestaciones y  
847 líneas, haciéndolo explícito en la programación de actividades de mantenimiento.

848           4.2.1.9       Gastos de AOM

849 Todos los gastos en que se incurra con ocasión de la administración, operación y  
850 mantenimiento de la Infraestructura serán asumidos por el Gestor. Los Gastos  
851 AOM comprenden toda la mano de obra, herramientas, materiales, elementos, y  
852 demás gastos directos e indirectos en que se incurre para preservar la operación  
853 eficiente y la integridad física de los equipos, líneas, redes, subestaciones,  
854 sistemas y, en general, de la Infraestructura, incluyendo los consumibles.

855 Dispac estará a cargo de contratar el verificador de los gastos de AOM y demás  
856 actividades determinadas para la verificación del valor anual de AOM en el  
857 numeral 4.3 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella  
858 que la modifique o reemplace.

859           4.2.1.10      Reposiciones de emergencia

860 Además de las reposiciones que el Gestor debe ejecutar de acuerdo con lo  
861 dispuesto en el Plan de Inversión, el Gestor deberá efectuar las reposiciones que  
862 se requieran cuando, al ejecutar la operación o el mantenimiento, se identifique o  
863 presente cualquier circunstancia que indique que el equipo o una de sus partes  
864 deban ser repuestos de forma inmediata, con el fin de garantizar la integridad de  
865 los activos, la operación confiable y segura de los mismos, y mantener los activos  
866 como nuevos. El Gestor procederá con la reposición previa autorización del  
867 Interventor.

868 Los gastos requeridos para realizar los trabajos involucrados en la reposición son  
869 por cuenta del Gestor; y Dispac proporcionará, a su costo, el activo que reemplaza  
870 al existente. En el caso en que el Gestor no asuma los gastos de mano de obra,

871 materiales o demás para la reposición, estos podrán ser pagados por Dispac y se  
872 le descontarán al Gestor de su remuneración.

873 El Gestor deberá asegurar que el activo sea repuesto con otro equivalente, de  
874 tecnología moderna, que cumpla con la misma función y los mismos estándares  
875 de calidad y servicio, además asegurar que los materiales utilizados en la  
876 reposición tengan la calidad suficiente para el cumplimiento de la vida útil de la  
877 instalación.

878 El Gestor deberá registrar la reposición en el Sistema de Gestión de Activos e  
879 incorporar esta reposición en el ajuste al Plan de Reposiciones del Plan de  
880 Inversión, de acuerdo con los tiempos establecidos en la regulación para la  
881 actualización del Plan de Inversión.

882 El Gestor deberá realizar el ajuste contable cuando se realicen reposiciones en los  
883 activos de la Empresa.

#### 884 4.2.1.11 Compras de emergencia

885 Cuando se presente una emergencia, relacionada con la operación de la  
886 Infraestructura que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio de  
887 energía eléctrica en el Área de Influencia y para evitar que se suspenda el servicio  
888 de energía eléctrica o para restablecerlo, se requiera de un activo que no se  
889 encuentre en bodega, el Gestor deberá, con cargo a Dispac y previa autorización  
890 del Interventor, efectuar su compra, conforme al procedimiento de compra de  
891 urgencia previsto en el Estatuto Interno de Contratación de Dispac, los demás  
892 costos para la intervención estarán a cargo del Gestor.

893 La emergencia deberá ser dictaminada por la Interventoría para aplicar el  
894 procedimiento de compra de emergencia.

895 El Gestor deberá mantener una lista de proveedores y precios de aquellos activos  
896 que no se encuentren en bodega y que puedan requerirse. Esta lista deberá  
897 actualizarla trimestralmente el Gestor y presentarla a Dispac.

#### 898 4.2.1.12 Calidad

899 El Gestor se obliga a garantizar la calidad, confiabilidad y la continuidad de la  
900 prestación del servicio de Distribución de energía eléctrica en el Área de  
901 Influencia, con sujeción a lo establecido en la Ley Aplicable y la Regulación, de  
902 conformidad con las siguientes reglas:

- 903 4.2.1.12.1. El Gestor responderá directamente y a su cargo por los  
904 daños y perjuicios causados a usuarios o a terceros por el  
905 incumplimiento de los niveles de calidad de la potencia  
906 suministrada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento  
907 de Distribución, sus modificaciones y reformas. El Gestor deberá  
908 tomar los seguros adecuados para responder por esta  
909 obligación de acuerdo con lo dispuesto en la **Cláusula**Cláusula  
910 15.
- 911 4.2.1.12.2. El Gestor deberá cumplir las metas de calidad media  
912 en términos de la duración (SAIDI) y la frecuencia (SAIFI) de los  
913 eventos de interrupciones que perciban los Usuarios,  
914 establecidas en el Anexo 21.
- 915 4.2.1.12.3. El Gestor tendrá derecho a los incentivos positivos por  
916 calidad media del SDL y asumirá los incentivos negativos por  
917 calidad media del SDL determinados a partir de los indicadores  
918 de calidad del servicio calculados con la información contenida  
919 en los reportes diarios y trimestrales hechos por DISPAC en el  
920 año 2018, en las condiciones indicadas en la **Cláusula** 5 de este  
921 Contrato.
- 922 4.2.1.12.4. El Gestor debe abstenerse de tener al menos un  
923 usuario cuyos eventos acumulados de interrupción percibidos en  
924 un periodo anual (DIU) calculados según lo indicado en la  
925 resolución que regula la actividad de distribución, sea superior a  
926 trescientas sesenta horas/año.
- 927 4.2.1.12.5. El Gestor debe abstenerse de tener al menos un  
928 usuario cuyo número total acumulado de eventos en un periodo  
929 anual (FIU) calculado según lo indicado en la resolución que  
930 regula la actividad de distribución, sea superior a **(360)**  
931 trescientas sesenta veces/año.
- 932 4.2.1.12.6. El Gestor debe abstenerse de pagar compensaciones a  
933 usuarios por el incumplimiento de las metas de calidad individual  
934 totales en un año que sobrepasen el cinco por ciento (5%) del  
935 ingreso de la Empresa en la misma vigencia, en términos de lo  
936 indicado en la resolución que regula la actividad de distribución.

937 4.2.1.12.7. El Gestor debe abstenerse de no disminuir durante un  
938 año la cantidad promedio mensual de usuarios sujetos de  
939 compensación con respecto al año anterior.

940 4.2.1.12.8. El Gestor asumirá las responsabilidades de información  
941 en lo referente a la obtención, registro, clasificación y reporte de  
942 la información de eventos. Será responsable de la aplicación del  
943 esquema de incentivos y compensaciones y del cálculo de los  
944 indicadores de calidad media e individual y en general, del  
945 cumplimiento de todas las disposiciones indicadas en la  
946 resolución que regula la actividad de distribución.

947 4.2.1.12.9. El Gestor contratará a su cargo la verificación de los  
948 requisitos del esquema de incentivos y compensaciones en los  
949 términos establecidos en la resolución que regula la actividad de  
950 distribución.

951 4.2.1.12.10. Dispac contratará a su cargo la verificación de la  
952 información registrada y reporte sobre los eventos sucedidos en  
953 el sistema, así como a la aplicación del esquema de incentivos y  
954 compensaciones, en los términos establecidos en la Resolución  
955 CREG 025 de 2013 y la resolución que regula la actividad de  
956 distribución.

#### 957 4.2.1.13 Nuevas Conexiones

958 El Gestor deberá atender las solicitudes de conexión de los Usuarios, en los  
959 términos y condiciones establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes y  
960 Reglamento de Distribución, la Regulación y demás normas concordantes y  
961 complementarias.

962 La remuneración por la revisión de los estudios de conexión solicitados por los  
963 Usuarios se considera incluida en la tarifa ofertada para realizar la gestión de la  
964 actividad de Distribución, de acuerdo con la fórmula de remuneración establecida  
965 en la **Cláusula** 5 del presente Contrato.

966 Las nuevas conexiones que requieren estudios de conexión o ampliación de la  
967 capacidad deberán ser aprobadas por Dispac.

#### 968 4.2.1.14 Servicios de Alquiler de Infraestructura

969 El Gestor deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de alquiler de  
970 infraestructura celebrados por Dispac o el Gestor Saliente y podrá suscribir nuevos  
971 acuerdos previa autorización de Dispac.

972 4.2.1.15 Administración, operación y mantenimiento de Alumbrado  
973 Público

974 En el evento que Dispac decida la conveniencia de prestar el servicio de  
975 administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado  
976 público, en el Área de Influencia, dicha actividad deberá ser asumida por el  
977 Gestor. Para el reconocimiento económico de estas actividades se empleará lo  
978 indicado en el numeral 5.1.5 de la **Cláusula 5**.

979 4.2.2 Actividades relacionadas con el servicio público de Comercialización  
980 de energía eléctrica

981 El servicio de Comercialización, es decir, la actividad consistente en la compra de  
982 energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a Usuarios finales, regulados  
983 o no regulados, será prestado a los Usuarios del Área de Influencia por la  
984 Empresa, a través del Gestor.

985 El Gestor deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en la Ley  
986 Aplicable y la Regulación para (i) las transacciones de electricidad entre el Gestor,  
987 en nombre y representación de la Empresa, y otras empresas generadoras,  
988 trasmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica; (ii) las  
989 transacciones de electricidad entre el Gestor - en su calidad en nombre y  
990 representación de la Empresa - y Usuarios no regulados; y (iii) las ventas de  
991 electricidad a Usuarios finales regulados.

992 El Gestor, en desarrollo de sus obligaciones de Comercialización, estará obligado  
993 a llevar a cabo las actividades señaladas en el Anexo 2, actuando siempre con la  
994 diligencia y cuidado de un experto para la prestación del servicio y, en especial,  
995 tendrá las siguientes obligaciones, todo de conformidad con la Ley y la  
996 Regulación:

997 4.2.2.1 Compra de Energía

998 Dispac ejecutará la compra de energía buscando que la demanda esté siempre  
999 cubierta para minimizar la exposición a bolsa, cumpliendo los lineamientos  
1000 regulatorios de la CREG, en particular lo establecido para compra de energía para

1001 el mercado regulado en las Resoluciones CREG 020 de 1996 y CREG 168 de  
1002 2008 y/o las resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1003 El Gestor deberá realizar las siguientes actividades:

1004 4.2.2.1.1 Programación

1005 Con una anticipación de al menos doce (12) meses a la terminación de cada  
1006 contrato de compra de energía, el Gestor deberá informar a Dispac sobre dicha  
1007 situación para iniciar las gestiones correspondientes.

1008 Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el  
1009 Gestor establecerá la condición actual de Dispac frente a las cantidades de  
1010 energía descubiertas o compradas en bolsa y de las cantidades adquiridas en  
1011 contratos con fecha de terminación menor o igual a seis (6) meses, para que  
1012 Dispac de inicio a los procesos contractuales de compra de dichas cantidades de  
1013 energía.

1014 4.2.2.1.2 Registro, Liquidación y Facturación

1015 El Gestor deberá: (a) tramitar o verificar que se tramite por parte del vendedor, el  
1016 registro de los contratos de energía a largo plazo; (b) efectuar la revisión de la  
1017 liquidación y facturación de los contratos de compra de energía, teniendo en  
1018 cuenta los reportes elaborados por el ASIC relativos a la asignación horaria del  
1019 contrato y (c) será responsable de tramitar las objeciones y/o glosas de las  
1020 facturas e impartir su aprobación para su pago por parte de Dispac a través de la  
1021 Fiducia.

1022 4.2.2.2 Obligaciones para con el MEM

1023 El Gestor deberá realizar las funciones propias de su gestión ante el Mercado de  
1024 Energía Mayorista, en particular las siguientes:

1025 4.2.2.2.1 Registro de Fronteras

1026 El Gestor será el responsable de cumplir todas las obligaciones, funciones y  
1027 responsabilidades frente al ASIC que se asignan a los Comercializadores con  
1028 relación a las fronteras comerciales, incluyendo su registro, suministro de  
1029 información, análisis de la información diaria de las fronteras comerciales de  
1030 Dispac, cálculo de la demanda comercial diariamente, atención de los  
1031 requerimientos realizados por el ASIC, presentación de observaciones u



1032 objeciones, entre otros. Así mismo, deberá asegurarse que se cumpla con los  
1033 requisitos del Código de Medida.

#### 1034 4.2.2.2.2 Mecanismos de Cubrimiento

1035 La constitución de los mecanismos de cubrimiento de los pagos periódicos de las  
1036 obligaciones ante el MEM, incluyendo pagos de compras de energía en bolsa,  
1037 restricciones, cargos por uso del STN, STR y SDL, cargos del CND y ASIC, será  
1038 por cuenta de Dispac pero el Gestor realizará los trámites de presentación ante el  
1039 ASIC.

#### 1040 4.2.2.2.3 Revisión de Liquidación y Facturación

1041 El Gestor deberá hacer seguimiento a las liquidaciones que hagan el ASIC y el  
1042 LAC y será responsable de presentar oportunamente las observaciones u  
1043 objeciones que correspondan, y tramitar ante la Fiducia el pago de las facturas,  
1044 que estarán a cargo de Dispac.

#### 1045 4.2.2.3 Lectura de Medidores y Determinación del Consumo

1046 El Gestor se obliga a realizar la lectura de los sistemas de medición (excepto  
1047 medidores pre pago) a los Usuarios en el Área de Influencia, con el fin de  
1048 determinar el consumo de los Usuarios, con la periodicidad establecida en el  
1049 Contrato de Condiciones Uniformes de Dispac, utilizando para ello equipos de  
1050 lectura móvil. En caso de sistemas de medición centralizada o medición  
1051 inteligente, la lectura se efectuará en forma remota. En caso de fallas o  
1052 irregularidades en el sistema de medición del Usuario, o falta del sistema de  
1053 medición, el Gestor deberá estimar el consumo de acuerdo con lo que disponga el  
1054 Contrato de Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley Aplicable. Así mismo,  
1055 el Gestor deberá investigar las desviaciones significativas frente a consumos  
1056 anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación y en el Contrato de  
1057 Condiciones Uniformes.

1058 El Gestor responderá ante Dispac por cualquier pérdida en que incurra Dispac o  
1059 sanción que le sea impuesta, como resultado de la omisión o error en la lectura de  
1060 los sistemas de medición, o en la indebida estimación del consumo de los  
1061 Usuarios, la cual se descontará de forma inmediata de su remuneración, de  
1062 acuerdo con lo previsto en la **Cláusula** 10.

#### 1063 4.2.2.4 Facturación

1064 El Gestor deberá efectuar la facturación del consumo de los Usuarios en el Área  
1065 de Influencia utilizando el sistema de facturación suministrado por Dispac, dentro  
1066 de la periodicidad establecida en el Contrato de Condiciones Uniformes y  
1067 cumpliendo los requerimientos de la Regulación y la Ley Aplicable. Será  
1068 responsabilidad del Gestor asegurarse que la factura cumpla con la Regulación  
1069 aplicable en cada momento. El Gestor deberá minimizar al máximo el ciclo  
1070 comercial de tal forma que el plazo entre la fecha de lectura y la fecha de entrega  
1071 de la factura al Usuario no exceda de cinco (5) Días Hábiles. Será obligación del  
1072 Gestor disponer y utilizar los medios adecuados para imprimir la factura y  
1073 entregarla a todos y cada uno de los Usuarios ubicados en el Área de Influencia,  
1074 con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno  
1075 señalada en la misma. El plazo para pago será de diez (10) Días Hábiles para  
1076 Usuarios urbanos y de quince (15) Días Hábiles para Usuarios rurales, contados a  
1077 partir de la fecha de expedición de la factura.

1078 El Gestor responderá ante Dispac por cualquier pérdida en que incurra Dispac o  
1079 sanción que le sea impuesta, como resultado de la falta de entrega oportuna y  
1080 correcta de la factura, la cual se descontará de forma inmediata de su  
1081 remuneración, de acuerdo con lo previsto en la **Cláusula** 10.

#### 1082 4.2.2.5 Recaudo Corriente y Cartera

1083 El Gestor deberá diseñar y poner en funcionamiento planes y programas para  
1084 incentivar el pago oportuno del servicio, tales como avisos recordatorios de pago,  
1085 planes de fidelización, y campañas para crear conciencia del pago de la energía.

1086 Así mismo, deberá llevar a cabo las actividades de suspensión y corte del servicio  
1087 de los Usuarios en mora de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de  
1088 Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley Aplicable, a fin de mantener y  
1089 mejorar el porcentaje de recaudo.

1090 Del mismo modo, el Gestor contrae la obligación de realizar el cobro de la cartera  
1091 de la Empresa. Los costos de cobro de la cartera se entienden incluidos dentro de  
1092 la remuneración, presentada en el numeral 5.1 de la **Cláusula** 5.

1093 Dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación, el  
1094 Gestor deberá contratar un grupo de trabajo social, el cual deberá contar con al  
1095 menos dos (2) profesionales en trabajo social, para que realice permanentemente  
1096 campañas a los Usuarios para crear conciencia del pago de la energía,  
1097 entendimiento de la factura, manejo cuidadoso de conexiones y otros elementos

1098 eléctricos, hurto de energía y sus consecuencias jurídicas, entre otros. Las  
1099 campañas propuestas por el grupo de trabajo social deberán ser avaladas por  
1100 Dispac, estableciendo los medios y las frecuencias de su realización.

1101 Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación, el  
1102 Gestor deberá enviar propuesta a Dispac del plan de recaudo en las áreas  
1103 especiales atendidas por Dispac, con el fin que sea aprobado por la Empresa y  
1104 ejecutado por el Gestor. Esta obligación se entiende incluida dentro de la  
1105 remuneración del Gestor. La Interventoría realizará la verificación de la  
1106 implementación del plan de recaudo en las áreas especiales, una vez aprobado  
1107 por Dispac.

#### 1108 4.2.2.6 Recaudo de Otros Servicios

1109 El Gestor deberá efectuar la facturación del impuesto de alumbrado público,  
1110 acueducto y otros servicios públicos susceptibles de ser facturados a través de los  
1111 sistemas de Dispac, de acuerdo con lo que disponga la Ley y la Reglamentación  
1112 Aplicable o los acuerdos celebrados o que llegue a celebrar Dispac. El Gestor solo  
1113 podrá efectuar cobros o retenciones a Dispac o a terceros que la Ley o a la  
1114 Regulación autorizan con ocasión de la facturación y/o recaudo de que trata este  
1115 numeral.

1116 El Gestor deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de alquiler de  
1117 infraestructura celebrados por Dispac o el Gestor Saliente y podrá suscribir nuevos  
1118 acuerdos previa autorización de Dispac.

#### 1119 4.2.2.7 Contrato de Condiciones Uniformes

1120 El Gestor deberá aplicar, cumplir y hacer cumplir el Contrato de Condiciones  
1121 Uniformes de la Empresa, que se incluye como Anexo 10.

1122 No obstante lo anterior, en cualquier momento el Gestor podrá proponer  
1123 modificaciones al Contrato de Condiciones Uniformes vigente o elaborar uno  
1124 nuevo, todo lo cual (ya sea la modificación o elaboración de un nuevo contrato)  
1125 deberá ser aprobado por la Empresa antes de darle trámite ante la CREG y  
1126 comunicado a los Usuarios de conformidad con lo previsto en la Ley y la  
1127 Regulación.

#### 1128 4.2.2.8 Atención al Usuario

1129 El Gestor deberá disponer de manera permanente durante la ejecución del  
1130 Contrato, de los mecanismos y canales, físicos y/o virtuales, para atender las  
1131 peticiones, quejas, reclamos y recursos de los Usuarios, de acuerdo con lo  
1132 establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley  
1133 Aplicable. Así mismo, deberá disponer de los procesos, procedimientos y controles  
1134 necesarios para asegurar la respuesta oportuna y completa a los Usuarios, de  
1135 tales peticiones, quejas, reclamos y recursos, dentro de los plazos previstos por la  
1136 normativa aplicable.

1137 El Gestor deberá igualmente, mantener el número mínimo de personas propuesto  
1138 en su propuesta para el servicio de PQR y atención al público.

#### 1139 4.2.2.8.1 Oficinas Físicas Existentes

1140 Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las actividades  
1141 preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner en funcionamiento  
1142 las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los municipios de Quibdó, Atrato,  
1143 Lloró, Río Quito-Paimadó, Istmina, Novita, Santa Rita de Iró, Andagoya, Puerto  
1144 Meluk, Cértegui, Animas, Cantón de San Pablo, Bagadó, Tadó y Condoto, que le  
1145 entregará el Gestor Saliente en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

1146 Las oficinas deberán funcionar en un horario que será cómo mínimo de lunes a  
1147 viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. El Gestor deberá asegurar que las oficinas  
1148 cuenten con las especificaciones y lineamientos de imagen corporativa dispuestos  
1149 por la Empresa según lo establecido en el Anexo 5 y cumplan con las normas de  
1150 seguridad para atención al público.

1151 En estas oficinas el Gestor deberá (i) recibir las peticiones, quejas, reclamos y  
1152 recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la Empresa o al Gestor  
1153 en relación con los servicios prestados; (ii) tramitar y responder, dentro del término  
1154 legal, las peticiones, quejas, reclamos o recursos interpuestos por los Usuarios; y  
1155 (iii) realizar el recaudo de los servicios solo en los casos autorizados por Dispac.

1156 A partir de la fecha de recepción de las oficinas el Gestor será responsable del  
1157 cuidado, protección y mantenimiento de estas instalaciones, por lo que responderá  
1158 por cualquier daño o deterioro causado a éstas. El Gestor será responsable de  
1159 reparar los bienes o elementos que no estén funcionando adecuadamente o  
1160 presenten anomalías o fallas; y reponer los bienes o elementos que hayan  
1161 cumplido su vida útil o que, sin haber cumplido su vida útil, sean imposibles  
1162 reparar.

1163 En aquellos casos en que las oficinas sean arrendadas, el Gestor asumirá el costo  
1164 del arrendamiento. Así mismo, el Gestor asumirá los costos de los servicios  
1165 públicos que se facturen a estas oficinas.

1166 El pago de servicios o de cualquier otro concepto podrá recibirse sólo en las  
1167 oficinas de las áreas especiales en las cuales Dispac autorice al Gestor; en los  
1168 demás casos el pago de éstos podrá recibirse sólo en bancos, medios  
1169 electrónicos, recaudadores en línea o centros de recaudo establecidos con la  
1170 autorización de Dispac.

#### 1171 4.2.2.8.2 Oficina Móvil

1172 Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del  
1173 Acta de Inicio, el Gestor pondrá a disposición de los Usuarios una unidad u oficina  
1174 de atención (por ejemplo, una oficina móvil) en aquellos municipios del Área de  
1175 Influencia donde no se dispone de oficina, para el recaudo de dinero y la recepción  
1176 de peticiones, quejas reclamos o recursos verbales o escritos que presenten los  
1177 Usuarios a la Empresa o al Gestor. Esta oficina deberá funcionar en cada  
1178 municipio por lo menos dos (2) días al mes de 7:00am a 8:00pm. Todos los costos  
1179 relacionados con la operación de la oficina móvil serán por cuenta del Gestor.

1180 Dispac dispone de una oficina móvil la cual deberá ser utilizada por el Gestor para  
1181 el cumplimiento de esta obligación. En este caso, la adecuación y el  
1182 mantenimiento de esta oficina móvil estarán a cargo del Gestor.

#### 1183 4.2.2.8.3 Call Center

1184 Durante el Período de Empalme el Gestor deberá realizar todas las actividades  
1185 preparatorias para recibir del Gestor Saliente el centro de atención de llamadas  
1186 (call center), el cual deberá equipar, amoblar, organizar y adecuar. El Gestor  
1187 Saliente entregará al Gestor el centro de atención de llamadas en la misma fecha  
1188 de suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a cinco  
1189 (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio de los  
1190 Usuarios dicho centro de atención de llamadas. A partir del quinto (5) Día  
1191 Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor deberá  
1192 mantener en funcionamiento el call center, el cual será gratuito y tendrá cobertura  
1193 para todos los Usuarios en el Área de Influencia. En el call center se atenderán vía  
1194 telefónica, 24 horas al día de cada Día Calendario, reclamos, quejas, peticiones,  
1195 recursos, reporte de daños y consultas verbales que los Usuarios formulen al  
1196 Gestor o a la Empresa.

1197 El Gestor deberá llevar estadísticas métricas de volúmenes, métricas de tiempos y  
1198 de indicadores de eficiencia. Discriminarán volumen de llamadas recibidas,  
1199 llamadas contestadas, umbral (número de timbres antes de contestar), llamadas  
1200 abandonadas, llamadas contestadas después del umbral, nivel de servicio  
1201 (llamadas contestadas en tiempo sobre umbral), porcentaje de abandono, nivel de  
1202 atención, etc. A partir de la fecha de recepción del centro de atención de llamadas,  
1203 es decir a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, el Gestor será  
1204 responsable del cuidado, protección y mantenimiento del call center, por lo que  
1205 responderá por cualquier daño o deterioro causado a éste.

1206 Para estos efectos el Gestor deberá dar cumplimiento a la Circular Externa 052 del  
1207 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, en su parte pertinente a la  
1208 Circular 042 de 2012 expedida por la misma entidad y demás disposiciones que  
1209 las modifiquen, sustituyan o complementen.

#### 1210 4.2.2.9 Nuevos Usuarios

1211 El Gestor se obliga atender las solicitudes de prestación del servicio de energía  
1212 eléctrica de los potenciales Usuarios regulados en el Área de Influencia, así como  
1213 de los potenciales Usuarios No regulados, de acuerdo con la Regulación y la Ley  
1214 Aplicable. Se incluyen aquellos potenciales Usuarios que sean interconectados por  
1215 razón de desarrollos y expansión de la red, realizada por Dispac o terceros, o que  
1216 reciban el servicio por medio de plantas eléctricas, unidades fotovoltaicas  
1217 individuales o colectivas, o cualquier otro medio alternativo.

1218 El Gestor deberá aplicar la Ley o Regulación aplicable, en especial la Resolución  
1219 CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique o reemplace, para la conexión de  
1220 proyectos de generación distribuida o autogeneración a pequeña escala.

#### 1221 4.2.2.10 Encuesta de Satisfacción

1222 La Encuesta de Satisfacción se aplicará al Gestor anualmente con el fin de evaluar  
1223 el nivel de satisfacción a los Usuarios. Esta encuesta abarcará temas relativos a la  
1224 calidad del suministro (cantidad y duración de fallas, atención de fallas,  
1225 variaciones de voltaje, etc.), calidad de la facturación, atención de peticiones,  
1226 quejas y reclamos, tiempo de instalación del servicio y demás variables que a  
1227 juicio de Dispac sean relevantes para determinar la satisfacción de los Usuarios.

1228 Dispac contratará a su cargo para la elaboración de la encuesta una firma de  
1229 amplia experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos,

1230 obteniendo resultados a más tardar el último día del mes de marzo de cada año.  
1231 La metodología y el cuestionario serán diseñados por Dispac. Con base en los  
1232 resultados de dicha encuesta, el Gestor deberá implementar las acciones y  
1233 medidas necesarias para mejorar la calidad del servicio y la percepción de los  
1234 Usuarios frente al servicio y a la Empresa, contando con un plazo de tres (3)  
1235 meses contados a partir de la entrega de resultados de parte de Dispac para la  
1236 implementación de acciones. El Interventor verificará que el Gestor ejecute las  
1237 medidas y acciones adecuadas dentro del término acordado previamente entre el  
1238 Interventor y el Gestor.

1239 4.2.2.11 Actividades relacionadas con la determinación y cálculo de la  
1240 Tarifa

1241 4.2.2.11.1 Determinación de la Tarifa Regulada

1242 El Gestor deberá calcular las tarifas aplicables a los Usuarios finales regulados en  
1243 el Sistema Interconectado Nacional, con base en la fórmula tarifaria general y la  
1244 metodología establecida en la Regulación, con la periodicidad que la misma  
1245 establece. El Gestor calculará el Costo Unitario de Prestación del Servicio y cada  
1246 uno de sus componentes, así como las actualizaciones, aplicará el porcentaje de  
1247 subsidio o contribución, según el tipo y estrato del Usuario, y lo publicará de  
1248 acuerdo con lo dispuesto en la Regulación.

1249 4.2.2.11.2 Solicitudes Tarifarias

1250 El Gestor deberá preparar y presentar a la CREG toda la documentación que sea  
1251 requerida de los Operadores de Red y Comercializadores, en los términos de la  
1252 Regulación aplicable, para la actualización, aprobación y/o revisión de aspectos  
1253 tarifarios tales como, y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de  
1254 Comercialización.

1255 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a  
1256 Dispac informado en todo momento de la elaboración y cálculos del expediente  
1257 tarifario, el Gestor deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al  
1258 Interventor Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha  
1259 que determine la CREG para su entrega, el expediente tarifario. En caso en que la  
1260 Empresa no se pronuncie dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la  
1261 recepción de esta documentación, se entenderá que no tiene objeciones a la  
1262 misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en nombre de la Empresa,  
1263 dentro del término previsto por esta entidad y con copia a la Gerencia de Dispac.

1264 Si la Empresa tiene comentarios a la información remitida, así lo hará saber al  
1265 Gestor dentro de los siete (7) Días Hábiles mencionados anteriormente, para que  
1266 el Gestor efectúe las modificaciones solicitadas dentro del plazo máximo de dos  
1267 (2) Días Hábiles. El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa  
1268 aprobación de la Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor  
1269 acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos  
1270 de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que,  
1271 para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la información que  
1272 determine la Empresa.

#### 1273 4.2.2.11.3 Subsidios y Contribuciones

1274 Corresponde al Gestor aplicar los subsidios y contribuciones al CU para  
1275 determinar las tarifas a facturar a los Usuarios y adelantar todos los trámites  
1276 necesarios ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los  
1277 dineros para cubrir el déficit de subsidios a que tenga derecho la Empresa según  
1278 la Ley y la Regulación.

1279 En esta materia, el Gestor deberá (i) elaborar las proyecciones de contribuciones y  
1280 subsidios a aplicar, de acuerdo con lo que requiera el Ministerio de Minas y  
1281 Energía; (ii) aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones en las facturas  
1282 de los Usuarios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Aplicable y la  
1283 Regulación; (iii) recaudar las contribuciones de los Usuarios obligados a ello; (iv)  
1284 efectuar y enviar trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación  
1285 de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad por estrato, de  
1286 conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el  
1287 Ministerio de Minas y Energía; (v) adelantar los trámites requeridos para recibir  
1288 oportunamente el déficit de subsidios; (vi) llevar, en contabilidad separada, las  
1289 cuentas detalladas de los subsidios y las contribuciones de solidaridad facturadas  
1290 y de las rentas recibidas por concepto de contribución o por transferencias de  
1291 otras entidades para sufragar subsidios, así como de su aplicación.

#### 1292 4.2.2.11.4 FOES

1293 Corresponde al Gestor adelantar todos los trámites necesarios que deba surtir la  
1294 Empresa ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los dineros  
1295 del Fondo de Energía Social (FOES) para ser aplicado como un menor valor del  
1296 consumo de la factura de los Usuarios de estrato 1 y 2 de las Áreas Especiales.



1297 En esta materia, el Gestor deberá: (i) registrar mensualmente en el Sistema Único  
1298 de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,  
1299 todas y cada una de las Áreas Especiales que atiendan con el fin de beneficiar los  
1300 usuarios de estas áreas, de acuerdo con los requisitos de la Ley Aplicable; (ii)  
1301 actualizar anualmente el documento mediante el cual certifican que un Área  
1302 determinada reúne las características para ser considerada Área Especial y/o que  
1303 continúa presentando las mismas condiciones, y cargarlo al SUI dentro del mes  
1304 siguiente al periodo que comprende la certificación; (iii) comunicar al Ministerio de  
1305 Minas y Energía, en los plazos y siguiendo los formatos dispuestos para tal fin, la  
1306 información de los usuarios beneficiarios del FOES; (iv) enviar trimestralmente al  
1307 Ministerio de Minas y Energía, en los formatos dispuestos para tal fin, las  
1308 conciliaciones del FOES, las cuales deben ser firmada por representante legal  
1309 contador y/o revisor fiscal.

1310 4.2.2.11.5 Reportes al SUI

1311 El Gestor será responsable de elaborar y presentar de acuerdo con la Regulación,  
1312 en forma completa, veraz y oportuna, los reportes al Sistema Uniforme de  
1313 Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Ello  
1314 comprende tanto los reportes que deba presentar como comercializador, como los  
1315 que deba presentar como operador de red, o cualquier otro reporte que según la  
1316 Regulación deba presentar. El Gestor deberá hacer la validación de la información  
1317 a reportar en el SUI, garantizando la calidad de la información.

1318 El Gestor deberá estar a cargo de la realización de la crítica de la medida y para  
1319 esto, deberá tener personal exclusivo dedicado a esta actividad.

1320 4.2.3 Actividades relacionadas con el Plan de Inversión

1321 4.2.3.1 Contenido del Plan de Inversión

1322 El Gestor deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Inversión elaborado por  
1323 Dispac de conformidad con los términos de la Resolución CREG 015 de 2018 y  
1324 aprobado por la CREG que se incluye como Anexo 3. El Plan de Inversión ha sido  
1325 elaborado siguiendo los criterios generales de la Resolución CREG 015 de 2018 y  
1326 contienen los proyectos clasificados según se indica a continuación:

<b>Motivados en la Atención de Demanda</b>	<b>No motivados en la Atención de Demanda</b>
------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Motivados en la Atención de Demanda		No motivados en la Atención de Demanda	
<b>Tipo I</b>	Proyectos de inversión motivados en la atención de demanda que ocasionan el remplazo de activos existentes para obtener una mayor capacidad del sistema.	<b>Tipo III</b>	proyectos de inversión no motivados en la atención de demanda que remplazan activos existentes sin obtener una mayor capacidad del sistema
<b>Tipo II</b>	Proyectos de inversión motivados en la atención de demanda que ocasionan la instalación de nuevos activos sin reemplazo de activos de existentes.	<b>Tipo IV</b>	Proyectos de inversión no motivados en la atención de demanda que ocasionan la instalación de nuevos activos.

1327 De acuerdo con lo anterior, el Plan de Inversión contiene las inversiones que se  
 1328 requieren por expansión, las que implican reposición o repotenciación de activos,  
 1329 sea para obtener una mayor capacidad del sistema, por obsolescencia o cumplir  
 1330 su vida útil, para mejorar la calidad, por innovaciones tecnológicas o por cualquier  
 1331 otro motivo, y las inversiones en red relacionadas con el programa de reducción  
 1332 de pérdidas de energía.

1333 4.2.3.2 Recursos para el Plan de Inversión

1334 Para los Proyectos de Inversión en los Niveles de Tensión 1, 2 y 3, Dispac  
 1335 aportará los activos y materiales necesarios para su ejecución. El Gestor aportará  
 1336 los demás recursos necesarios para ejecutar directa o indirectamente dichos  
 1337 Proyectos de Inversión, exceptuando las obras incluidas en el Plan de Inversión de  
 1338 subestaciones en el Nivel de Tensión 3 hasta el transformador de potencia. Los  
 1339 recursos aportados por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración.

1340 Para las obras incluidas en el Plan de Inversión de subestaciones en el Nivel de  
 1341 Tensión 3 hasta el transformador de potencia, Dispac aportará los activos,  
 1342 materiales y mano de obra necesarios, además será el encargado de ejecutar  
 1343 directa o indirectamente dichos proyectos.

1344 Dispac será el encargado de ejecutar directa o indirectamente los Proyectos de  
 1345 Inversión en el Nivel de Tensión 4. Sin detrimento de la responsabilidad del Gestor  
 1346 de realizar el trámite de inscripciones, registros, permisos, licencias y  
 1347 autorizaciones ante la autoridad pertinente o ante particulares, tal como se  
 1348 indicada en el literal **(ix) ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del

1349 numeral ~~4.2~~ **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente  
1350 Contrato.

1351 4.2.3.3 Cumplimiento del Plan de Inversión en los Niveles de Tensión  
1352 1, 2 y 3

1353 El Gestor deberá desarrollar las actividades de diseño detallado, ingeniería,  
1354 contratación y administración, de todos los Proyectos de Inversión que hayan  
1355 quedado aprobados en el Plan de Inversión, así como la ejecución y liquidación,  
1356 de acuerdo con lo que a continuación se indica, cumpliendo las Leyes Aplicables y  
1357 el Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1358 4.2.3.3.1. Diseño detallado e ingeniería

1359 En particular en lo referente al diseño detallado y a la ingeniería de los Proyectos  
1360 de Inversión aprobados en el Plan de Inversión, para los niveles de tensión 1, 2 y  
1361 3 el Gestor procederá a desarrollar directamente, o contratando a su cargo, los  
1362 diseños de detalle y la ingeniería de cada uno de ellos, los cuales deberán  
1363 ejecutarse según el cronograma previsto en el Plan de Inversión.

1364 El Interventor Externo realizará la interventoría a la ejecución de todo el Plan de  
1365 Inversión incluyendo la interventoría a los diseños ejecutados por el Gestor y por  
1366 terceros.

1367 4.2.3.3.2. Contratación de Proyectos de Inversión

1368 Dispac establecerá las directrices y fijará las políticas de compras y contratación  
1369 necesarias para la ejecución de las obras del Plan de Inversión. El Gestor  
1370 adelantará los procesos de contratación de los Proyectos de Inversión, siguiendo  
1371 dichas políticas y directrices, a menos que Dispac determine que los adelantará  
1372 directamente, de acuerdo con lo que más adelante se establece. Los procesos de  
1373 selección que adelante el Gestor y los contratos que llegue a celebrar para el  
1374 desarrollo del Plan de Inversión deberán ajustarse en su integridad al Estatuto  
1375 Interno de Contratación de Dispac, y deben ser publicados en la plataforma  
1376 transaccional SECOP o la que la complemente o reemplace, en sus etapas de  
1377 selección contratación, ejecución y liquidación, de conformidad con la  
1378 normatividad aplicable, así como en la página web de Dispac.

1379 Para estos efectos, el Gestor deberá contar con un área dedicada a la gestión de  
1380 contratación de manera integrada y llevar un sistema de información que permita  
1381 hacerle seguimiento al registro de proveedores, desempeño de los mismos,

1382 procesos de contratación, evaluación de propuestas, avance y ejecución de  
1383 Proyectos de Inversión, y liquidación de los mismos, entre otros. El Interventor  
1384 Externo y la Empresa deben tener pleno acceso a este sistema.

1385 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones adquiridas en virtud del  
1386 contrato que se llegue a celebrar para la ingeniería y/o ejecución del respectivo  
1387 Proyecto de Inversión, así como utilizar todos los mecanismos legales y  
1388 contractuales para que el contratista cumpla con sus obligaciones.

1389 El Gestor deberá exigir que el contratista obtenga y mantenga vigentes las pólizas  
1390 de (i) cumplimiento, (ii) pagos de salarios, prestaciones sociales e  
1391 indemnizaciones laborales, (iii) buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iv)  
1392 estabilidad y calidad de la obra; (v) calidad del servicio; y (vi) calidad y correcto  
1393 funcionamiento de los bienes y equipos, conforme a la naturaleza y objeto del  
1394 contrato, en los términos del Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1395 Para todo tipo de ordenación del gasto que realice el Gestor deberá dar total  
1396 cumplimiento al estatuto interno de contratación de Dispac, y las normas del  
1397 Presupuesto General de la Nación; en caso que las anteriores, en algo no  
1398 coincidan con las estipulaciones de éste contrato, prevalecerá siempre las normas  
1399 del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto de Contratación de Dispac.

1400 4.2.3.3.3. Ejecución por parte de Dispac

1401 La Empresa se reserva el derecho de ejecutar Proyectos de Inversión, en cuyo  
1402 caso la Empresa informará sobre dicha situación al Gestor. Los recursos para los  
1403 proyectos del Plan de Inversión estarán a cargo tal y como se describe en el  
1404 numeral 4.2.3.2 de la presente Cláusula 4.

1405 Cuando Dispac ejecute directamente - es decir, no a través del Gestor o de  
1406 terceros contratados por el Gestor - Proyectos de Inversión, Dispac será el  
1407 encargado de recibir a satisfacción estos Proyectos de Inversión con base en los  
1408 informes del Interventor. Los informes de Interventoría de estos Proyectos serán  
1409 entregados al Gestor para sus comentarios. Una vez recibidos los Proyectos de  
1410 Inversión por parte de la Empresa, ésta hará entrega de los mismos al Gestor para  
1411 su administración, operación y mantenimiento. Los avales técnicos y financieros  
1412 para la construcción de redes de terceros con recursos de los fondos del estado  
1413 solo podrán ser expedidos por Dispac.

1414 4.2.3.3.4. Interventoría de Contratos de Proyectos de Inversión

1415 Todos los contratos que celebre el Gestor para la ejecución de Proyectos de  
1416 Inversión (incluyendo los que tengan por objeto la ingeniería del Proyecto de  
1417 Inversión) deberán incluir una cláusula que permita al Interventor realizar la  
1418 interventoría del respectivo contrato. En virtud de lo anterior, esta cláusula  
1419 expresamente permitirá al Interventor tener acceso oportuno a toda la información  
1420 relacionada con el contrato y establecerá la obligación de las partes del contrato  
1421 (Gestor y contratista) de suministrar los documentos y atender los requerimientos  
1422 que haga el Interventor. Lo anterior, no exonerará al Gestor de realizar las  
1423 funciones de administración y supervisión del respectivo contrato.

1424 El Gestor deberá entregar al Interventor, dentro de los primeros cinco (5) Días  
1425 Hábiles de cada mes, toda la información y documentación de los Proyectos de  
1426 Inversión, con el fin de que el Interventor Externo ejerza la interventoría a los  
1427 mismos. Así mismo, el Gestor deberá atender los requerimientos que le haga el  
1428 Interventor con relación a dichos Proyectos de Inversión. La interventoría de los  
1429 Proyectos de Inversión se realizará desde el inicio, incluyendo su ingeniería y  
1430 contratación, hasta la terminación y/o liquidación del Proyecto de Inversión.

1431 4.2.3.3.5. Inhabilidades del Gestor frente a los contratos para  
1432 ejecutar el Plan de Inversión.

1433 El Gestor no podrá ser contratista para la ejecución de los Proyectos de Inversión  
1434 que no están a su cargo, ni de las actividades que vaya a contratar Dispac. Esta  
1435 prohibición se extiende a los accionistas, socios, sociedades matrices y  
1436 controladas del Gestor; representantes legales, directivos y empleados del Gestor;  
1437 y cualquier persona natural que tenga parentesco hasta cuarto grado de  
1438 consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los accionistas, directivos,  
1439 representantes legales y empleados de nivel directivo del Gestor. Sin embargo si  
1440 la Junta Directiva lo autoriza, lo podrá hacer, evento en el cual no debe emplear  
1441 recursos que están destinados al desarrollo normal de sus actividades.

1442 4.2.3.4 Seguimiento del Plan de Inversión

1443 El Gestor deberá dar cumplimiento a las actividades de seguimiento de la  
1444 ejecución del Plan de Inversión, considerando, pero sin limitarse a los siguientes  
1445 lineamientos:

1446 4.2.3.4.1. Informes Mensuales

1447 El Gestor deberá elaborar y presentar al Interventor, dentro de los primeros siete  
1448 (7) Días Hábiles de cada mes, un informe de ejecución del Plan de Inversión que  
1449 cubra en detalle lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior y el avance a la  
1450 fecha, para cada uno de los Proyectos de Inversión. El informe mensual deberá  
1451 contener la Curva S, el cronograma de trabajo y el seguimiento al mismo, de cada  
1452 uno de los Proyectos de Inversión, entre otra información que se considere  
1453 pertinente por parte de DISPAC y la Interventoría para el seguimiento de los  
1454 Proyectos de Inversión.

1455 4.2.3.4.2. Informe Anual

1456 El Gestor deberá elaborar el informe anual que debe ser presentado a la CREG y  
1457 a la SSPD, antes del último día hábil del mes de marzo de cada año, sobre la  
1458 ejecución del Plan de Inversión. Este informe deberá indicar el avance de cada  
1459 uno de los proyectos y los ajustes realizados, según formato definido por la CREG.  
1460 El informe deberá incluir la justificación de los ajustes a los proyectos incluidos en  
1461 el Plan de Inversión aprobado, los cuales deben responder a la planeación de  
1462 corto plazo adelantada por la Empresa de acuerdo con lo establecido en la  
1463 Resolución CREG 070 de 1998 o aquella que la modifique, complemento o  
1464 sustituya.

1465 El Gestor deberá realizar todas las actividades para el cumplimiento del  
1466 seguimiento del Plan de Inversión de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 6.5  
1467 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.

1468 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a  
1469 Dispac informado en todo momento de la elaboración de este informe, el Gestor  
1470 deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al Interventor  
1471 Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha de  
1472 entrega, este informe anual. En caso de que la Empresa no se pronuncie dentro  
1473 de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la recepción de esta documentación, se  
1474 entenderá que no tiene objeciones a la misma y el Gestor procederá a remitirla a  
1475 la CREG, en nombre de la Empresa, dentro del término previsto por esta entidad y  
1476 con copia a la Gerencia de Dispac. En caso de discrepancia entre la Empresa y el  
1477 Gestor acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los  
1478 mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin  
1479 perjuicio de que, para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la  
1480 información que determine la Empresa.

1481 Para el caso de los proyectos de nivel de tensión 4, Dispac entregará la  
1482 información que corresponda para que el Gestor los incluya en este Informe Anual.

1483 4.2.3.4.3. Auditoría de Verificación

1484 El Interventor podrá realizar la verificación de la ejecución del Plan de Inversión  
1485 exigido en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018,  
1486 si cumple con las condiciones establecidas por la regulación para realizarlas. En el  
1487 caso en que el Interventor no realice esta actividad, el Gestor deberá contratar con  
1488 cargo a Dispac, anualmente, la verificación de la ejecución del Plan de Inversión.  
1489 Las verificaciones emplearán los reportes anuales, visitas a campo, muestreos y  
1490 demás estrategias que permitan corroborar la ejecución de los proyectos  
1491 reportados e incluidos en el Plan de Inversión. Las firmas serán seleccionadas de  
1492 acuerdo con lo establecido en la Regulación, de una lista que la CREG establezca  
1493 para tal fin y contratadas empleando un mecanismo de libre concurrencia.  
1494 Deberán seguirse las reglas para la realización de la verificación establecidas por  
1495 la regulación aplicable en especial Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la  
1496 modifique o reemplace.

1497 Cuando de las verificaciones del Plan de Inversión se concluya que los proyectos  
1498 de inversión no entrarán en operación en el periodo establecido en el Plan de  
1499 Inversión, la remuneración del Gestor se afectará como se especifica en **Cláusula**  
1500 5 del Presente Contrato.

1501 4.2.3.5 Ajustes al Plan de Inversión

1502 El Gestor deberá realizar, de ser necesario, las actualizaciones y/o revisiones al  
1503 Plan de Inversión en todos los niveles de tensión, de acuerdo con lo establecido  
1504 en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, o la  
1505 resolución que la modifique o reemplace.

1506 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a  
1507 Dispac informado en todo momento de la elaboración de estas revisiones y/o  
1508 actualizaciones del Plan, el Gestor deberá presentar formalmente a Dispac para  
1509 su aprobación y al Interventor Externo, por lo menos con treinta (30) Días  
1510 Calendario de anticipación a la fecha límite dada por la CREG. Si pasados quince  
1511 (15) Días Calendario DISPAC no ha enviado correcciones o revisiones a la  
1512 información remitida por el Gestor, esta se dará por aprobada. En el caso en que  
1513 la Empresa realice revisiones u observaciones, el Gestor tendrá diez (10) días  
1514 para la incorporación de estas a la documentación. La versión final deberá ser

1515 enviada por el Gestor a la CREG con copia a la Empresa El Gestor no podrá  
1516 presentar información a la CREG sin la previa aprobación de la Empresa. En caso  
1517 de discrepancia entre la Empresa y el Gestor acerca de la información a ser  
1518 entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos de solución de conflictos  
1519 previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que, para efectos de cumplir con  
1520 la Regulación, se entregue la información que determine la Empresa.

1521                   4.2.3.6       Publicidad y Divulgación del Plan de Inversión

1522 El Gestor deberá realizar las actividades de publicidad y divulgación del Plan de  
1523 Inversión definidas en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG  
1524 015 de 2018, o aquella que la modifique o reemplace. En desarrollo de esta  
1525 obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a Dispac informado en todo  
1526 momento, el Gestor deberá presentar a Dispac y al Interventor Externo el material  
1527 utilizado para el desarrollo de esta actividad. El Gestor no podrá utilizar  
1528 información no aprobada por Dispac.

1529                   4.2.3.7       Implementación del Sistema de Gestión de Activos

1530 El Gestor estará en la obligación de implementar el Sistema de Gestión de  
1531 Activos, incluido en el Plan de Inversión el cual será financiado por Dispac, una  
1532 vez aprobado por la CREG.

1533 Además el Gestor deberá realizar el seguimiento, informando anualmente el  
1534 avance en el cierre de las brechas, las inversiones identificadas y desarrolladas  
1535 para la implementación del Sistema de Gestión de Activos, tal como lo establece  
1536 el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2015.

1537 Dentro de las actividades que deberá desarrollar el Gestor, está realizar el proceso  
1538 de certificación del sistema de gestión de activos de Dispac acorde con la norma  
1539 ISO 55001, la cual deberá ser alcanzada antes de la terminación del presente  
1540 Contrato.

1541                   4.2.3.8       Empalme

1542 En el evento en que el presente Contrato inicie antes de la aprobación del Plan de  
1543 Inversión por parte de la CREG, el Gestor deberá continuar ejecutando el Plan de  
1544 Inversión presentado por el Gestor Saliente.

1545                   4.2.4       Plan de Reducción de Pérdidas



1546 El Gestor deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Reducción de Pérdidas  
1547 elaborado por Dispac y aprobado (o en proceso de aprobación) por parte de la  
1548 CREG de conformidad con los términos de la Resolución CREG 015 de 2018, y  
1549 que se incluye como Anexo 20.

1550 4.2.4.1 Contenido del Plan de Reducción de Pérdidas

1551 El Plan de Reducción de Pérdidas está compuesto por las inversiones asociadas  
1552 con la reducción de pérdidas no técnicas y por los costos y gastos asociados. En  
1553 particular, el Plan incluye las siguientes inversiones:

Plan de Perdidas	Proyecto
1. Instalación de medición centralizada	1.1. Medida Centralizada
2. Campaña de normalización Clientes sin medición	2.1. Micromedición (Clientes Directos)
3. AOM	3.1. Campaña de Revisión y Normalización

1554 El Plan de Reducción de Pérdidas está asociado a las metas anuales de reducción  
1555 de pérdidas medidas con base en el Índice de Pérdidas Totales (IPT), calculado  
1556 de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral 7.1.4.1 del Anexo General de  
1557 la Resolución CREG 015 de 2018.

1558 4.2.4.2 **4.2.4.1** Recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas

1559 La CREG en la resolución particular de cargos de Dispac de conformidad con lo  
1560 dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 aprobará las metas de reducción  
1561 de pérdidas y el costo total del Plan de Reducción de Pérdidas. A partir de este  
1562 último se determina el cargo en COP/kWh por concepto del Plan (CPROG). El  
1563 Gestor deberá verificar los cálculos que hiciera el LAC del componente CPROG y  
1564 tomar las acciones correspondientes en caso de presentarse errores.

1565 Dispac será el encargado de ejecutar directa o indirectamente el proyecto de  
1566 Medida Centralizada indicado en la fila 1 de la tabla del numeral **4.2.4.1**  $\theta$  del  
1567 presente Contrato. El Gestor deberá realizar la administración, operación y  
1568 mantenimiento de las obras.

1569 El Gestor deberá ejecutar el proyecto de Micromedición de Clientes Directos,  
1570 correspondiente a la Campaña de Normalización de Clientes Sin Medición,  
1571 indicado en la fila 2 de la tabla del numeral **4.2.4.1**  $\theta$ , para lo cual Dispac aportará  
1572 los equipos de medida de los Usuarios y materiales. El Gestor deberá aportar los

1573 demás recursos necesarios para la instalación de los activos, administración,  
1574 operación y mantenimiento de las obras.

1575 El Gestor deberá ejecutar el proyecto de Campaña de Revisión y Normalización  
1576 de Clientes indicado en la fila 3 de la tabla del numeral **4.2.4.1** ~~θ~~ para lo cual  
1577 deberá por lo menos revisar anualmente el 20% de los Usuarios del Área de  
1578 Influencia. Dispac aportará los equipos de medida de los Usuarios y materiales; y  
1579 el Gestor deberá aportar los demás recursos necesarios para la instalación de los  
1580 activos, administración, operación y mantenimiento de las obras.

1581 Los recursos aportados por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración  
1582 en términos de lo indicado en la **Cláusula** 5 de este Contrato.

1583                   4.2.4.3       ~~4.2.4.2~~ Ejecución

1584 El Gestor deberá dar cumplimiento a las metas anuales de reducción de pérdidas  
1585 contenidas en la Resolución particular que apruebe los cargos de distribución para  
1586 Dispac, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 o  
1587 aquella que la modifique o reemplace.

1588 El Gestor deberá asegurarse que los gastos e inversiones relacionados con el  
1589 Plan de Reducción de Pérdidas sean registrados en el código de cuentas creadas  
1590 en la contabilidad especialmente para ello.

1591                   4.2.4.4       ~~4.2.4.3~~ Seguimiento

1592 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal a la ejecución del Plan  
1593 de Reducción de Pérdidas, lo cual deberá constar en un acta de reunión semanal  
1594 suscrita por el Interventor y el Gestor. Para que el Interventor pueda desarrollar  
1595 satisfactoriamente y sin contratiempos la interventoría al Plan de Reducción de  
1596 Pérdidas, el Gestor debe poner a disposición del Interventor toda la información  
1597 que éste requiera dentro del plazo previsto en la solicitud que le haga el  
1598 Interventor. El Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de  
1599 seguimiento semanal a la Empresa dentro de los diez (10) Días Calendario  
1600 siguientes a la respectiva reunión.

1601 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo y a la Empresa, dentro de los  
1602 primeros quince (15) Días Calendario de cada mes, un informe de avance del Plan  
1603 de Reducción de Pérdidas correspondiente al mes anterior. Este informe debe  
1604 contener, como mínimo, la siguiente información: (i) las acciones desarrolladas en  
1605 el mes al cual corresponde el informe (es decir, al mes anterior); (ii) el presupuesto

1606 ejecutado y su desagregación por actividad; (iii) la curva s de ejecución del Plan  
1607 de Reducción de Pérdidas; (iv) las pérdidas por nivel de tensión en el mes al cual  
1608 corresponde el informe, desagregadas en pérdidas técnicas y no técnicas (las  
1609 pérdidas técnicas deben presentarse de forma desagregada en pérdidas en líneas  
1610 y redes y pérdidas en transformadores); (v) el Índice de Pérdidas Totales,  
1611 calculado según lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 del Anexo General de la  
1612 Resolución CREG 015 de 2018, del mes al cual corresponde el informe y su  
1613 comparación con la meta del mes y del año, incluyendo el análisis de las  
1614 desviaciones; (vi) el Índice de Pérdidas Totales Mensuales del Gestor (*IPTG*)  
1615 calculado como se indica en el numeral 4.2.4.5, (vii) el nivel de pérdidas  
1616 comerciales de la Empresa; (viii) la senda de evolución de las pérdidas; (ix) el  
1617 estado de los contratos que se hayan celebrado para la realización del Plan de  
1618 Reducción de Pérdidas; y (x) las acciones emprendidas para superar dificultades  
1619 encontradas.

1620 El Gestor debe presentar mensual y trimestralmente en forma consolidada al  
1621 Interventor Externo y a la Empresa el cálculo del Índice de Pérdidas Totales  
1622 mensual, trimestral y promedio móvil anual, así como la información utilizada para  
1623 ello.

1624           4.2.4.5       4.1.4.4 Evaluación

1625 De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018, la evaluación  
1626 de cumplimiento del Plan de Reducción de Pérdidas se hará anualmente. Para  
1627 ello, el LAC calculará y publicará el Índice de Pérdidas Totales dentro de los  
1628 primeros cinco (5) días hábiles del cuarto mes posterior a la finalización de cada  
1629 año. El Gestor deberá enviar al LAC y a la SSPD sus observaciones, junto con las  
1630 pruebas que demuestren los posibles errores de cálculo o de la existencia de  
1631 inconsistencias en la información.

1632 Para efectos de la remuneración del Gestor, se evaluará el cumplimiento de metas  
1633 mensuales. Estas metas corresponden a disminuciones entre el Índice de pérdidas  
1634 totales del mes anterior al de la remuneración del Gestor ( $IPTG_{m-1}$ ) y el Índice de  
1635 pérdidas totales dos meses atrás al de la remuneración del Gestor ( $IPTG_{m-2}$ )  
1636 considerando el año del periodo tarifario establecido en el marco de las  
1637 disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018, como se indica a  
1638 continuación:

1639

Año del periodo tarifario <sup>1</sup>	Meta mensual
Primer año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.04\%$
Segundo año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.06\%$
Tercer año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.06\%$

1640 1) Establecido en el marco de las disposiciones de la  
 1641 Resolución CREG 015 de 2018

1642 El cálculo del  $IPTG_m$  se hará como se indica a continuación:

$$IPTG_m = \frac{\sum_{n=1}^4 Ee_{n,m} - \sum_{n=1}^4 Es_{n,m}}{\sum_{n=1}^4 Ee_{n,m} - \sum_{n=1}^4 FSOR_{n,m}}$$

1643 Donde:

1644  $IPTG_m$  Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m.

1645  $Ee_{n,m}$  Energía de entrada al sistema de Dispac en el nivel de tensión n  
 1646 durante el mes m, expresada en kWh. Calculada con la siguiente  
 1647 formulación:

$$Ee_{n,m} = EeG_{n,m} + FeSTN_{n,m} + FeOR_{n,m}$$

1648 Donde:

1649  $Ee_{n,m}$  Energía de entrada al sistema de Dispac en el nivel de  
 1650 tensión n durante el mes m, expresada en kWh.

1651  $EeG_{n,m}$  Energía entregada por los generadores, incluyendo  
 1652 plantas menores y cogeneradores conectados  
 1653 directamente al sistema de Dispac, en el nivel de  
 1654 tensión n, durante el mes m, expresada en kWh.  
 1655 Corresponde a la suma de las energías medidas en las  
 1656 fronteras comerciales, sin referir al STN, registrada en  
 1657 el SIC para estos agentes.

1658  $FeSTN_{n,m}$  Flujo de energía del STN al sistema de Dispac en el  
 1659 nivel de tensión n, durante el mes m, expresado en  
 1660 kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas  
 1661 en las fronteras comerciales, sin referir al STN,  
 1662 registradas en el SIC para los puntos de conexión de  
 1663 Dispac al STN.

1664 Para los puntos de conexión en los cuales exista un  
1665 transformador tridevanado y en el caso que no exista  
1666 medida en cada uno de los devanados, se deberá  
1667 reportar mensualmente al ASIC los valores de energía  
1668 de entrada al transformador y los de energía de salida  
1669 por cada uno de los devanados para que el ASIC  
1670 efectúe la asignación al nivel de tensión que  
1671 corresponda.

1672  $FeOR_{n,m}$  Flujo de energía desde el sistema de otro OR al  
1673 sistema de Dispac, en el nivel de tensión n, durante el  
1674 mes m, expresado en kWh. Corresponde a la suma de  
1675 las energías medidas en cada frontera comercial entre  
1676 OR, sin referir al STN, registrada en el SIC.

1677  $Es_{n,m}$  Energía de salida del sistema de Dispac en el nivel de tensión n  
1678 durante el mes m, expresada en kWh. Calculada mediante la  
1679 siguiente formulación:

$$Es_{n,m} = EsVFC_{n,m} + EsVSFC_{n,m} + FsSTN_{n,m} + FsOR_{n,m}$$

1680 Donde:

1681  $Es_{n,m}$  Energía de salida del sistema de Dispac en el nivel de  
1682 tensión n, durante el mes m, expresada en kWh.

1683  $EsVFC_{n,m}$  Ventas de energía en las fronteras comerciales del nivel  
1684 de tensión n, del mercado de comercialización servido por  
1685 Dispac, para el mes m. Corresponde a la suma de las  
1686 medidas en las fronteras comerciales registradas en el  
1687 SIC para el mercado de comercialización servido por  
1688 Dispac, sin referir al STN, para la venta de energía a  
1689 usuarios no regulados de todos los comercializadores del  
1690 mercado y de las de usuarios regulados de los  
1691 comercializadores distintos al incumbente. Incluye la  
1692 energía entregada a los auxiliares de las subestaciones.

1693  $EsVSFC_{n,m}$  Ventas de energía en el sistema de Dispac, en el nivel de  
1694 tensión n, durante el mes m. Corresponde a las ventas de  
1695 energía eléctrica, en kWh, de usuarios regulados del

- 1696 comercializador incumbente (Dispac), que es facturado y  
1697 reportado al SUI. Este valor corresponde a la energía  
1698 puesta al cobro de facturación individual, cuando existe la  
1699 medición individual en áreas especiales, y la energía  
1700 puesta al cobro medida en el macromedidor cuando hay  
1701 facturación comunitaria. También incluye la energía  
1702 entregada a los auxiliares de las subestaciones.  
1703 Corresponde a la energía de los consumos que iniciaron  
1704 en el mes  $m$  de acuerdo con los ciclos de facturación de  
1705 Dispac.
- 1706  $F_{sSTN_{n,m}}$  Flujo de energía de salida en el nivel de tensión  $n$  desde  
1707 los puntos de conexión de Dispac al STN, durante el mes  
1708  $m$ , expresada en kWh. Corresponde a la suma de las  
1709 energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir  
1710 al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión  
1711 del OR  $j$  al STN.
- 1712  $F_{sOR_{n,m}}$  Flujo de energía de salida desde el sistema de Dispac en el nivel de  
1713 tensión  $n$ , a otros STR y/o SDL, durante el mes  $m$ , expresado en  
1714 kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las  
1715 fronteras comerciales entre OR, sin referir al STN, registradas en el  
1716 ASIC
- 1717  $n$  Corresponde al nivel de tensión para el cual se determina la energía.  
1718 Toma los valores de 1, 2, 3 o 4.
- 1719  $m$ : Mes que será remunerado al Gestor.
- 1720 El incumplimiento de las metas establecidas ocasionará la devolución de la  
1721 componente de pérdidas descrita en el numeral 5.1.3 de la **Cláusula** 5 de este  
1722 Contrato.
- 1723 4.2.4.6. **Otros** recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas
- 1724 La CREG en la resolución particular de cargos de Dispac de conformidad  
1725 con lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 aprobará las metas de  
1726 reducción de pérdidas y el costo total del Plan de Reducción de Pérdidas. A partir  
1727 de este último se determina el cargo en COP/kWh por concepto del Plan  
1728 (CPROG).

1729 **En las actividades no listadas en el numeral 4.2.4.1.** Dispac estará a  
1730 cargo del costo de los equipos y materiales necesarios para la implementación del  
1731 Plan de Reducción de Pérdidas. El Gestor deberá aportar los demás recursos  
1732 necesarios para la instalación de los activos, puesta en operación, administración,  
1733 operación y mantenimiento de las obras del Plan de Reducción de Pérdidas  
1734 incluyendo, pero sin limitarse, a aportar las herramientas y mano de obra  
1735 necesaria ~~en los términos indicados en el numeral 0 de este Contrato.~~ Estos  
1736 recursos puestos por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración en  
1737 términos de lo indicado en la 5 de este Contrato.

1738 El Gestor deberá verificar los cálculos que hiciera el LAC del componente CPROG  
1739 y tomar las acciones correspondientes en caso de errores.

#### 1740 4.2.4.6.1 Modificaciones

1741 El Gestor podrá solicitar el ajuste de las metas de reducción de pérdidas  
1742 aprobadas por la CREG, en los términos, condiciones y plazos establecidos bajo  
1743 la Resolución CREG 015 de 2018. El Gestor deberá presentar al Interventor  
1744 Externo y a Dispac la solicitud para su aprobación, incluyendo toda la información  
1745 y documentación que se requiera para justificarla, con por lo menos diez (10) Días  
1746 Hábiles de anticipación a la fecha en que deba radicarla ante la CREG. ~~En caso~~  
1747 ~~de que Dispac no se pronuncie dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la~~  
1748 ~~recepción de esta documentación, se entenderá que no tiene objeciones a la~~  
1749 ~~misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en nombre de la Empresa,~~  
1750 ~~dentro del término previsto por esta entidad y con copia a la Gerencia de Dispac.~~  
1751 El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa aprobación de la  
1752 Empresa.

1753 Si la modificación conlleva a un ajuste en la remuneración del Plan aprobado  
1754 inicialmente a la Empresa, la remuneración del Gestor se ajustará en los términos  
1755 indicados en la **Cláusula** 5 de este Contrato.

#### 1756 4.2.4.7 Suspensión o cancelación del Plan de Reducción de Pérdidas

1757 La suspensión o cancelación del Plan de Reducción de Pérdidas será causal de  
1758 terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Gestor de  
1759 conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del presente Contrato.

#### 1760 4.2.5 Seguimiento, análisis, comentarios y aplicación de la Regulación



1761 El Gestor deberá hacer seguimiento permanente a toda las propuestas  
1762 regulatorias y Regulación que se expida y sea aplicable a las actividades que  
1763 Distribución y Comercialización de energía eléctrica y, en general, a las  
1764 actividades encargadas en este Contrato; efectuar el análisis de la misma y  
1765 evaluar su impacto en la Operación; presentar los comentarios y recomendaciones  
1766 a la CREG y autoridades correspondientes; y, una vez en firme, aplicarlas.

1767 El Gestor será responsable de cualquier incumplimiento en la Regulación  
1768 aplicable.

1769 4.2.6 Proyectos Especiales con recursos del Gobierno Nacional

1770 4.2.6.1 Proyectos con Recursos del Gobierno Nacional remunerados vía  
1771 fondos

1772 Tanto el Gestor, con autorización de la Empresa, como la Empresa, en forma  
1773 discrecional para los casos aplicables, estructurarán proyectos y realizarán las  
1774 gestiones ante las entidades correspondientes, todo dentro de los parámetros  
1775 establecidos por la Regulación, para acceder a recursos del Gobierno Nacional  
1776 para inversión o subsidio a los Usuarios del Área de Influencia, entre los cuales se  
1777 encuentran, sin limitarse a, los recursos PRONE, FAER, FAZNI, y del Fondo  
1778 Nacional de Regalías **y del Plan Todos Somos PAZcífico (PTSP)**. El Gestor  
1779 deberá elaborar los diseños para estos Proyectos Especiales como parte de sus  
1780 responsabilidades bajo el presente Contrato de Gestión. Sin embargo, la ejecución  
1781 de estos Proyectos Especiales no hace parte de las obligaciones del presente  
1782 contrato ni se encuentra incluida dentro de la remuneración del Gestor, en estas  
1783 circunstancias, las Partes acordarán en cada caso como participarán en la  
1784 estructuración e implementación de estos Proyectos Especiales.

1785 El procedimiento de contratación y su seguimiento estarán exclusivamente a cargo  
1786 de Dispac; aun así, el Gestor estará obligado a recibir las obras y sus nuevos  
1787 usuarios, sin que por ello pueda pretender un porcentaje de remuneración  
1788 adicional.

1789 **El Gestor tendrá a cargo las actividades de administración, operación y**  
1790 **mantenimiento de las obras que se ejecuten en el marco de los proyectos**  
1791 **adelantados con recursos del Gobierno Nacional remunerados vía fondos,**  
1792 **una vez entren en operación. Estas actividades se remunerarán de acuerdo**  
1793 **con lo establecido en el numeral 5.1.6 de la Cláusula 5 de este Contrato.**

1794 4.2.6.2 Proyectos de Ampliación de Cobertura Financiados Vía Tarifa



1795 En caso de que Dispac lo considere, el Gestor será responsable de formular y  
1796 presentar el Plan de Expansión de Cobertura de Operadores de Red (PECOR),  
1797 según lo dispuesto en el Capítulo 13 del Anexo General de la Resolución CREG  
1798 015 de 2018.

1799 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a  
1800 Dispac informado en todo momento de la elaboración de estos planes, el Gestor  
1801 deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al Interventor  
1802 Externo, por lo menos con treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha  
1803 límite dada para la presentación del plan. ~~Si pasados quince (15) Días Calendario~~  
1804 ~~DISPAC no ha enviado correcciones o revisiones a la información remitida por el~~  
1805 ~~Gestor, esta se dará por aprobada.~~ En el caso en que la Empresa realice  
1806 revisiones u observaciones, el Gestor tendrá diez (10) días para la incorporación  
1807 de estas a la documentación. La versión final deberá ser enviada por el Gestor a la  
1808 entidad de gobierno correspondiente con copia a la Empresa. El Gestor no podrá  
1809 presentar información a entidades de gobierno sin la previa aprobación de la  
1810 Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor acerca de la  
1811 información a ser entregada, se remitirá ~~el conflicto a los mecanismos de solución~~  
1812 ~~de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que, para efectos~~  
1813 ~~de cumplir con la Regulación, se entregue la información que determine la~~  
1814 ~~Empresa. la establecida por la EMPRESA.~~

1815 4.2.7 Actividades Administrativas

1816 4.2.7.1 Representación

1817 Corresponde al Gestor representar a la Empresa, en calidad de factor, en todos  
1818 los actos que tengan relación con el Establecimiento de Comercio, en los términos  
1819 y bajo las condiciones establecidas en la Ley, la Regulación, el Contrato y con las  
1820 limitaciones impuestas en los Estatutos, en el Estatuto Interno de Contratación.

1821 Así mismo, el Gestor deberá representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa  
1822 en todo lo relacionado con el Establecimiento de Comercio, atendiendo los  
1823 lineamientos que para el efecto determine la Empresa a su entera discreción. En  
1824 todo caso, deberá informar a la Empresa de las reclamaciones judiciales que se  
1825 presenten y mantener a la Empresa informada de su desarrollo.

1826 4.2.7.2 Trámites presupuestales

1827 Corresponde al Gestor adelantar todos los trámites presupuestales exigidos a la  
1828 Empresa y todos los trámites necesarios que deba surtir la Empresa ante las  
1829 autoridades competentes para recibir oportunamente los subsidios a que tenga  
1830 derecho la Empresa según la Ley y la Regulación. En cumplimiento de esta  
1831 obligación, el Gestor deberá remitir a la Empresa para su revisión, comentarios y  
1832 aprobación, la información relacionada con los trámites presupuestales con una  
1833 anticipación de por lo menos treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha en  
1834 que tal trámite deba iniciarse. La información relacionada con los trámites para  
1835 recibir oportunamente los subsidios, el Gestor deberá remitirla a la Empresa para  
1836 su revisión, comentarios y aprobación con una anticipación de por lo menos diez  
1837 (10) días Calendario anteriores a la fecha en que tal trámite deba iniciarse.

1838 Dicha información incluye sin limitación, todos los soportes, proyecciones,  
1839 memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y económicas, y demás  
1840 información necesaria para adelantar este tipo de trámites.

1841 El Gestor será el único responsable de dar aplicación integral al Estatuto General  
1842 del Presupuesto Nacional y la normatividad reglamentaria existente, así como a la  
1843 que se llegará a generar a lo largo de la ejecución del Contrato.

#### 1844 4.2.7.3 Política de inventario

1845 En enero de cada año, el Gestor deberá, conjuntamente con Dispac, definir  
1846 anualmente el inventario mínimo de bienes, equipos y materiales necesarios para  
1847 el giro ordinario de los negocios de Dispac y, en general, las actividades de  
1848 Distribución y Comercialización hasta la terminación del Contrato y seis (6) meses  
1849 más, de acuerdo con las obligaciones de cada una de las Partes indicadas en este  
1850 Contrato.

1851 El Gestor deberá verificar y asegurarse que en todo momento exista en las  
1852 bodegas de Dispac el inventario mínimo requerido. En los casos en que el Gestor  
1853 efectúe, la compra de bienes, equipos y materiales deberá asegurarse que estos  
1854 cumplan con la calidad necesaria para el cumplimiento de su vida útil y seguir el  
1855 procedimiento de compra establecido en el Estatuto de Contratación de Dispac.

#### 1856 4.2.7.4 Permisos y Licencias

1857 Corresponde al Gestor realizar, solicitar y mantener vigentes, en nombre y  
1858 representación de la Empresa, todas las inscripciones, registros, licencias,  
1859 permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades que

1860 constituyen su objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a las inscripciones ante  
1861 el SIC y el MEM, el RUPS, las licencias de tipo ambiental y los Planes de Manejo  
1862 Ambiental (PMA) que llegaren a ser requeridos de conformidad con la Ley, la  
1863 Regulación y el presente Contrato.

1864           4.2.7.5   Pagos de contribuciones para el funcionamiento de la CREG y la  
1865                       SSPD

1866           Corresponde al Gestor revisar, validar y tramitar, por cuenta y a cargo de Dispac  
1867 las sumas que se deben pagar para contribuir al funcionamiento de la CREG y de  
1868 la SSPD.

1869           4.2.7.6   Contabilidad

1870           Corresponde al Gestor llevar la contabilidad de la Empresa, discriminada por  
1871 actividad, y mantener permanentemente actualizados los libros y demás registros  
1872 documentales y magnéticos en los cuales se reflejen todas las operaciones  
1873 contables y financieras de los mismos, de acuerdo con las Normas Internacionales  
1874 de Información Financiera – NIIF, o de las normas que se encuentren vigentes,  
1875 incluidas las normas de la SSPD respecto a la contabilidad de las empresas de  
1876 servicios públicos domiciliarios. El Gestor deberá conservar los libros y  
1877 documentos contables de acuerdo con los términos de Ley, en forma organizada,  
1878 fácilmente accesibles y a disposición de Dispac.

1879           En relación con los pagos, es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar  
1880 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación  
1881 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá  
1882 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo  
1883 pago por parte de la Fiducia, el Gestor deberá descargar dicho pago  
1884 contablemente.

1885           Toda certificación contable que requiera Dispac o terceros deberá ser preparada  
1886 por el Gestor y suscrita por el representante legal de Dispac.

1887           4.2.7.7   Obligaciones Formales Tributarias

1888           Es responsabilidad del Gestor cumplir cabal y oportunamente con todas las  
1889 obligaciones formales tributarias a cargo de su operación, tales como presentar las  
1890 declaraciones y la información exógena y/o con relevancia tributaria ante la  
1891 administración tributaria, pagar oportunamente los impuestos y retenciones en la  
1892 fuente, solicitud de devoluciones y en general todos los actos necesarios y que se

1893 consideren procedentes y no realizar conductas abusivas en materia tributaria. El  
1894 Gestor deberá remitir copia de las declaraciones, constancias de pagos de  
1895 impuestos y retenciones, y demás información tributaria al Interventor y deberá  
1896 atender cualquier requerimiento que le haga el Interventor relacionado con sus  
1897 obligaciones tributarias.

#### 1898 4.2.7.8 Plan Estratégico Corporativo

1899 El Gestor deberá ejecutar el Plan Estratégico Corporativo de Dispac y aplicar los  
1900 manuales y procedimientos de la Empresa. El Gestor deberá rendir anualmente  
1901 cuentas de la ejecución del Plan Estratégico Corporativo antes del mes de marzo y  
1902 dentro del mes de diciembre de cada año, deberá actualizar el Plan Estratégico  
1903 para el siguiente año en un todo de acuerdo con el presupuesto.

#### 1904 4.2.7.9 Plan de Mejoramiento

1905 El Gestor deberá preparar para aprobación de Dispac, el plan de mejoramiento (el  
1906 “Plan de Mejoramiento”) que sea requerido por parte de la Contraloría General de  
1907 la República o sus delegadas, con base en los resultados de la auditoría  
1908 gubernamental que anualmente elabora dicha autoridad. Adicionalmente, el  
1909 Gestor deberá dar cumplimiento anualmente al Plan de Mejoramiento aprobado  
1910 por la Contraloría General de la República durante todo el término de vigencia del  
1911 presente Contrato.

#### 1912 4.2.7.10 Manejo del Recurso Humano

1913 4.2.7.10.1 El Gestor deberá contratar directamente y por su cuenta y  
1914 riesgo, el personal idóneo necesario para cumplir las  
1915 obligaciones aquí estipuladas, sin que en ningún evento se  
1916 genere entre la Empresa y dicho personal vínculo laboral alguno.  
1917 No serán aceptadas relaciones contractuales de prestación de  
1918 servicios, tampoco lo serán contratos con cooperativas o  
1919 empresas de servicios temporales, ni ningún tipo de  
1920 tercerización.

1921 4.2.7.10.2 El personal que utilice el Gestor para ejecutar el Contrato  
1922 (incluyendo el Equipo de Trabajo Mínimo) deberá estar vinculado  
1923 mediante contrato de trabajo escrito con el Gestor y para el caso  
1924 de contratistas y subcontratistas deberá asegurarse que el  
1925 personal que éstos utilicen esté vinculado mediante contrato de

- 1926 trabajo. No serán aceptadas relaciones contractuales de  
1927 prestación de servicios, tampoco lo serán contratos con  
1928 cooperativas o empresas de servicios temporales, ni ningún otro  
1929 tipo de tercerización.
- 1930 4.2.7.10.3 El Gestor mantendrá en forma permanente durante la vigencia  
1931 del Contrato el Equipo de Trabajo Mínimo que se indica en el  
1932 Anexo 4 cumpliendo estrictamente con los cargos, perfiles y  
1933 dedicaciones allí establecidas, y deberá abstenerse de remplazar  
1934 o sustituir al personal que conforma el Equipo de Trabajo Mínimo  
1935 sin autorización previa de Dispac.
- 1936
- 1937 4.2.7.10.4 En caso de modificación de alguno de los miembros del Equipo  
1938 de Trabajo Mínimo, el Gestor deberá reemplazarlo, previa  
1939 aprobación del Interventor, con una persona que cumpla con el  
1940 perfil requerido; garantizando que siempre haya personal en los  
1941 cargos establecidos en el Anexo 4 y que dicho personal cumpla  
1942 con los perfiles del respectivo cargo.
- 1943 4.2.7.10.5 El Gestor deberá entregar, dentro del primer mes una vez  
1944 firmada el Acta de Inicio del Contrato al Interventor y a Dispac, la  
1945 estructura organizacional y las funciones de cada uno de los  
1946 cargos creados para su operación.
- 1947 4.2.7.10.6 Al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal contratado  
1948 por el Gestor para la ejecución del presente Contrato deberá ser  
1949 procedente del Área de Influencia. En el evento en el que en el  
1950 Área de Influencia no haya personas que cumplan con los  
1951 perfiles requeridos, el Gestor deberá formar personas del Área  
1952 de Influencia para que puedan desempeñar los cargos  
1953 requeridos. No obstante lo anterior, mientras se lleva a cabo la  
1954 formación, el Gestor podrá contratar personal fuera del Área de  
1955 Influencia, sin embargo, dicha formación deberá llevarse a cabo  
1956 en un plazo máximo de cuatro (4) meses.
- 1957 4.2.7.10.7 El Gestor deberá asegurarse y hará que sus contratistas y  
1958 subcontratistas se aseguren que en todos los contratos laborales  
1959 que suscriban relacionados con la ejecución del presente

1960 Contrato, incluyan una cláusula mediante la cual las partes de  
1961 dichos contratos reconozcan expresamente que entre la  
1962 Empresa y el trabajador del Gestor o de su contratista no existe  
1963 ni existirá vínculo laboral alguno. De igual manera, deberá  
1964 modificar aquellos contratos que tenga vigentes, para incluir la  
1965 disposición de que trata este numeral. En todo caso, el Gestor  
1966 mantendrá, y hará que sus contratistas mantengan indemne a la  
1967 Empresa por cualquier reclamación o por cualquier efecto directo  
1968 o indirecto derivado de los contratos arriba mencionados, tal  
1969 como se señala en el numeral 4.2.7.10.8 siguiente.

1970 4.2.7.10.8 En todos los contratos laborales que suscriba el Gestor para la  
1971 ejecución del presente Contrato se deberá incluir una cláusula  
1972 que permita la cesión de dichos contratos a favor de la Empresa  
1973 o del tercero que ésta designe, en caso de terminación del  
1974 Contrato por cualquier causa. Si Dispac ejerce el derecho de  
1975 cesión consagrado en este numeral, así lo hará saber al Gestor y  
1976 este último deberá realizar todos los trámites necesarios para  
1977 llevar a cabo la cesión. El Gestor garantiza desde ahora que para  
1978 el momento de la cesión a que se alude en el presente numeral  
1979 estará a paz y salvo por todo concepto con los empleados cuyos  
1980 contratos sean objeto de cesión.

1981 4.2.7.10.9 El Gestor deberá mantener indemne durante la ejecución de  
1982 presente Contrato, y sin limitación de tiempo a partir de la  
1983 terminación del mismo, a la Empresa frente a cualquier  
1984 reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial y en  
1985 general cualquier reclamación de cualquier naturaleza que sea  
1986 iniciada por los trabajadores del Gestor, por los contratistas y/o  
1987 subcontratistas del Gestor, o por los empleados, contratistas o  
1988 subcontratistas de éstos y en general por cualquier persona con  
1989 vínculo laboral o de cualquier otra naturaleza con el Gestor, ya  
1990 sea directo o indirecto, que sea de carácter laboral o de cualquier  
1991 otra naturaleza, para lo cual se compromete a pagar  
1992 directamente cualquier suma que sea ordenada en fallo, o  
1993 reembolsar a la Empresa, a más tardar dentro de los cinco (5)  
1994 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de Dispac  
1995 en tal sentido, cualquier tipo de gastos o erogaciones en que la  
1996 misma incurra o se vea obligada a incurrir a causa de dichas

1997 reclamaciones, incluyendo en todo caso los costos en que por  
1998 servicios jurídicos y abogados deba incurrir la Empresa y  
1999 coadyuvar en cualquier eventual proceso judicial siempre que así  
2000 lo solicite la Empresa, sin perjuicio de que los costos en que  
2001 incurra para su propia defensa correrán por su propia cuenta. Lo  
2002 anterior se extiende incluso hasta después de terminado el  
2003 presente Contrato, de tal forma que producido un fallo en contra  
2004 del Gestor que afecte a Dispac dentro de la decisión judicial,  
2005 deberá cancelarlo de inmediato el Gestor, y si por cualquier  
2006 razón Dispac realizará el pago directamente, deberá de  
2007 inmediato el Gestor reembolsarlo a Dispac con la sola solicitud  
2008 escrita de Dispac, de no hacerlo el Gestor incurrirá en  
2009 incumplimiento dando lugar a la aplicación de la Garantía de  
2010 Cumplimiento.

2011 4.2.7.10.10 El Gestor deberá adquirir y mantener vigente una póliza de  
2012 amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e  
2013 indemnizaciones laborales según lo establecido en el Numeral  
2014 15.1.2 de la **Cláusula** 15 de este Contrato en términos de  
2015 cubrimiento, valores y duración. El Gestor exigirá de sus  
2016 contratistas similar obligación.

2017 4.2.7.10.11 El Gestor deberá cumplir, y hará que sus contratistas  
2018 cumplan, con todas las leyes colombianas que estuvieren  
2019 vigentes durante el término de este Contrato. En todo caso, la  
2020 Empresa no será responsable por ningún acuerdo o cualquier  
2021 relación laboral existente entre el Gestor y cualquier empleado o  
2022 subcontratista o empleado del subcontratista y todas las  
2023 obligaciones que se generen de dichas relaciones serán  
2024 responsabilidad exclusiva del Gestor o del subcontratista según  
2025 sea el caso.

2026 4.2.7.10.12 El Gestor deberá afiliar, y hará que sus contratistas afilien, a  
2027 su propio costo y riesgo, de manera completa y oportuna, y  
2028 cumplir con el pago mensual de las cotizaciones al Sistema  
2029 Integral de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que  
2030 sean utilizados para la ejecución del Contrato, a la Entidad  
2031 Promotora de Salud – EPS y a la Administradora de Fondos de  
2032 Pensiones – AFP que para el efecto elija cada uno de los

2033 trabajadores; así mismo afiliarlos a la Administradora de Riesgos  
2034 Laborales – ARL y a la Caja de Compensación Familiar a la cual  
2035 se encuentre vinculado el Gestor. Si conforme a la Ley Aplicable  
2036 debe contar con afiliaciones adicionales a las señas en el  
2037 presente numeral, será obligación del Gestor proceder con la  
2038 afiliación y el pago de las mismas. Todos estos costos corren a  
2039 cargo del Gestor y de sus contratistas, con relación a sus  
2040 respectivos empleados, sin que de ningún aumento o variación  
2041 pueda afectar a la Empresa.

2042 4.2.7.10.13 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo  
2043 mensualmente, la constancia de haber pagado los salarios,  
2044 prestaciones sociales y obligaciones parafiscales de sus  
2045 empleados, para lo cual remitirá copia de las planillas y  
2046 constancias de pago de tales obligaciones laborales respecto de  
2047 toda la nómina, junto con una certificación emitida por el revisor  
2048 fiscal o el representante legal (en caso que no esté obligado a  
2049 tener revisor fiscal) en la que certifique el cumplimiento de tales  
2050 obligaciones. Igualmente adjuntará evidencia del cumplimiento  
2051 de estas mismas obligaciones por parte de sus contratistas y  
2052 subcontratistas. El Gestor deberá acreditar el cumplimiento de  
2053 esta obligación para poder recibir su remuneración bajo el  
2054 presente Contrato y obrará en la misma forma respecto de sus  
2055 contratistas y subcontratistas. Así mismo, el incumplimiento de  
2056 esta obligación dará derecho a que la Empresa termine  
2057 anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo  
2058 previsto en el numeral 11.3.

2059 4.2.7.10.14 El Gestor deberá asegurarse, y hará que sus contratistas se  
2060 aseguren, de dar cumplimiento a las normas, regulaciones y  
2061 políticas en materia de seguridad industrial y salud ocupacional  
2062 aplicables a las actividades de Distribución y de Comercialización  
2063 de energía y las establecidas en el Anexo 15 del presente  
2064 Contrato.

2065 4.2.7.10.15 El Gestor será exclusivamente responsable del pago de  
2066 indemnizaciones de carácter laboral y condenas por fallos  
2067 judiciales, que se generen por la terminación, con o sin justa



- 2068 causa, de los contratos de trabajo o de prestación de servicios  
2069 del personal contratado para la ejecución de este Contrato.
- 2070 4.2.7.10.16 El personal que contrate el Gestor deberá ser incorporado en  
2071 tal forma que la vigencia máxima de la relación laboral no exceda  
2072 la fecha de terminación del presente Contrato.
- 2073 4.2.7.10.17 El Gestor deberá prever el menor impacto en la operación y  
2074 administración del Establecimiento del Comercio por el cambio  
2075 del Gestor Saliente, especialmente en lo referente al personal,  
2076 para lo cual podrá emplear personal contratado por el Gestor  
2077 Saliente.
- 2078 4.2.7.11 Equipamiento Mínimo
- 2079 El Gestor deberá disponer y sin limitarse a este, el equipamiento mínimo indicado  
2080 en el Anexo 22, asegurando:
- 2081 4.2.7.11.1 Que sea de su uso exclusivo para la ejecución del presente  
2082 Contrato por tanto no podrá tener una utilización compartida.
- 2083 4.2.7.11.2 Que esté disponible y en perfecto estado al momento de inicio  
2084 de ejecución del presente Contrato de Gestión.
- 2085 4.2.7.11.3 Que no tenga una antigüedad superior a dos (2) años al  
2086 momento de inicio de la ejecución del presente Contrato de  
2087 Gestión
- 2088 4.2.7.11.4 Que si para la operación de un equipo se requiere de algún  
2089 permiso, licencia, certificación, entre otros, los mismos deben  
2090 estar actualizados al momento de inicio de ejecución del  
2091 presente Contrato de Gestión y mantenerlos actualizados  
2092 durante el término del Contrato.
- 2093 4.2.7.12 Elementos Tecnológicos
- 2094 El Gestor deberá garantizar el suministro de todos los elementos tecnológicos  
2095 para la ejecución de su operación, cumpliendo con las siguientes obligaciones:
- 2096 4.2.7.12.1 Suministrar los equipos de cómputo nuevos (portátiles o de  
2097 escritorio) requeridos para el cumplimiento de la operación del

2098  
 2099

Establecimiento de Comercio. Estos equipos deben tener como mínimo las siguientes características:

Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo
Pantalla Monitor	Pulgadas	diagonal LED-backlit FHD eDP anti-glare SVA (1920x1080)	19"
Sistema operativo licenciado y pre-instalado	Licencia	Windows 10 Pro 64bit Español	
Memoria RAM	GB	DDR4 2400MHz (EXPANDIBLE)	4GB
Procesador	Procesador	Intel i3 – Athlon de 4 núcleos – AMD FX 4000	
Almacenamiento interno	GB	3.5inch 320MB 7200 rpm SATA	320MB
Teclado	Unidad	Teclado en español latinoamericano, resistente a salpicaduras, conector tipo USB	Teclado
Tarjeta de red	Unidad	Gigabit Ethernet. 1000/100/10	Tarjeta de red
Puerto de red	Unidad	Gigabit Ethernet (RJ-45)	Puerto de red
Mouse	Unidad	Mouse de la misma marca del equipo Ofrecido, óptico, dos botones y scroll, conector tipo USB.	Mouse
Unidad DVD / CD	Unidad	No	
Tarjeta de video	Unidad		
Software de ofimática	Licencia	No	0
Software de antivirus	Licencia	No	0

2100  
 2101  
 2102

4.2.7.12.2 Garantizar que los equipos que sean utilizados en la operación cuenten con su respectivo licenciamiento en sistemas operativos, office, PDF, Winrar, software de diseño, autocad, etc.

2103  
 2104  
 2105  
 2106  
 2107  
 2108

4.2.7.12.3 Suministrar y/o adquirir los equipos de impresión y digitalización (multifuncionales, escáner, impresoras láser) requeridos para la administración y operación del Establecimiento de Comercio, en especial los equipos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la facturación, al manejo del archivo de gestión y el archivo central, entre otras obligaciones.

2109  
 2110  
 2111

4.2.7.12.4 El Gestor será el responsable de la administración, mantenimiento y operación de la red LAN y Wifi utilizada en las sedes de Dispac a su cargo.

- 2112 4.2.7.12.5 El Gestor será el responsable de la administración y operación  
2113 de la troncal SIP de la sede principal y sus derivaciones a las  
2114 sedes remotas
- 2115 4.2.7.12.6 El Gestor será el responsable del suministro administración del  
2116 Back Up de la información generada durante la ejecución del  
2117 presente Contrato. El Gestor deberá realizar la entrega de la  
2118 información en copia de respaldo al Operador Tecnológico  
2119 contratado por Dispac.
- 2120 4.2.7.12.7 El Gestor será el responsable del suministro, administración  
2121 soporte y mantenimiento de los sistemas de control de acceso  
2122 ubicados en las sedes de Dispac a su cargo “Carnet y huellas”.
- 2123 4.2.7.12.8 El Gestor será el responsable del mantenimiento preventivo y  
2124 correctivo del sistema de aires acondicionados de las sedes de  
2125 Dispac a su cargo.
- 2126 4.2.7.12.9 El Gestor será responsable de realizar el mantenimiento  
2127 preventivo y correctivo de la planta eléctrica, manteniéndola  
2128 funcional y disponible las 24 horas.
- 2129 4.2.7.12.10 El Gestor deberá disponer de personal, capacitado para  
2130 prestar soporte y mantenimiento sobre el hardware y el software  
2131 requeridos para la operación del Establecimiento de Comercio, a  
2132 su vez personal capacitado para los desarrollos de las  
2133 aplicaciones y/o sistemas propios.
- 2134 4.2.7.12.11 El Gestor deberá disponer como mínimo de un profesional  
2135 para apoyo de las actividades tecnológicas en el Centro de  
2136 Supervisión y Maniobra (CSM), para el desarrollo como mínimo  
2137 de las siguientes actividades:
- 2138 • Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los PC de los operadores  
2139 del CSM y subestaciones eléctricas.
  - 2140 • Acceso al SCADA para actualizar, corregir inconvenientes de  
2141 comunicación con las subestaciones y el software Survalen que  
2142 manejan los operadores del CSM en el tiempo real.
  - 2143 • Mantenimiento preventivo y correctivo de los reconectores  
2144 integrados al SCADA, lo cual incluye integración de nuevos

2145 reconectadores, así como su enlace a través de Fibra o conexión  
2146 punto a punto.

2147 • Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de seguridad de  
2148 las subestaciones.

2149 • Administración, configuración y soporte de los teléfonos IP del CSM  
2150 y subestaciones.

2151 • Administración, configuración y soporte a las Cámaras de la Sede  
2152 administrativa y control de acceso.

#### 2153 4.2.7.13 Oficina Auditor de Control Interno

2154 En relación con el auditor de control interno de la Empresa, el Gestor deberá, a su  
2155 cargo, (i) entregarle una oficina dotada en el lugar donde se encuentre la  
2156 administración y centro de información del Gestor, (ii) suministrarle y mantenerle  
2157 disponible una (1) terminal de acceso a toda la Información de la Empresa y (iii)  
2158 permitirle el desarrollo de sus actividades de acuerdo con la normatividad vigente.

#### 2159 4.2.7.14 Oficina de Dispac

2160 El Gestor a su cargo, debe proporcionar a Dispac una oficina dotada con  
2161 mobiliario y computadores, en el lugar donde se encuentre la administración y  
2162 centro de información del Gestor en Quibdó, la cual debe contar con, por lo  
2163 menos, cinco (5) puestos de trabajo **con mobiliario, computadores e impresora**  
2164 y con acceso restringido a la misma, para el uso exclusivo del representante legal  
2165 de Dispac y/o personal que éste disponga.

#### 2166 4.2.8 Reportes

##### 2167 4.2.8.1 Obligaciones generales de reporte y suministro de información

2168 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones de reporte y suministro de  
2169 información y mantener una comunicación permanente con las autoridades de  
2170 control y vigilancia tales como la SSPD, la CREG y demás autoridades de  
2171 gobierno, entre otras. Toda la información que se reporte o suministre a las  
2172 Autoridades de Gobierno deberá ser remitida previamente al Interventor Externo y  
2173 a la Empresa, para sus comentarios, con una antelación de al menos cinco (5)  
2174 Días Hábiles anteriores a la fecha de entrega de la información, en caso de  
2175 información ordinaria; y al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de  
2176 entrega, en caso de información extraordinaria.

2177 Es obligación del Gestor atender las visitas de los órganos de supervisión y control  
2178 (SSPD, MME, Contraloría, etc.), e igualmente es obligación del Gestor suministrar  
2179 en el acto toda la información requerida y atender, gestionar, aclarar y subsanar  
2180 las deficiencias encontradas en dichas visitas, para lo cual deberá remitirlas al  
2181 Interventor y a Dispac en los plazos indicados anteriormente.

2182 Para efectos del presente Contrato, se entiende como información ordinaria  
2183 aquella que, por Ley o Regulación, según las autoridades del sector deban  
2184 entregarse periódicamente y como información extraordinaria aquella que sea  
2185 solicitada de manera extraordinaria por cualquier Autoridad de Gobierno.

#### 2186 4.2.8.2 Sistemas de información y control documental

2187 El Gestor deberá utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información  
2188 documental que la Empresa le suministre para el manejo y conservación de todos  
2189 los documentos y la Información de la Empresa, garantizando que se cumpla con  
2190 lo previsto en el artículo 19 del Código de Comercio.

2191 El Gestor se obliga a garantizar el adecuado manejo de los sistemas a que se  
2192 alude en el presente numeral, y especialmente a garantizar la seguridad y la  
2193 confidencialidad y la integridad de la información contenida en ellos.

2194 Así mismo, deberá alimentar oportunamente y con información correcta y veraz los  
2195 sistemas de control y demás sistemas que le señale la Empresa, teniendo en  
2196 cuenta lo estipulado en el Anexo 17 del presente Contrato.

2197 Así mismo el Gestor deberá cumplir toda la normatividad archivística contenida en  
2198 la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000, así como aquella que la reglamente,  
2199 modifique o complemente.

#### 2200 4.2.8.3 Información para órganos de administración

2201 En cumplimiento de sus obligaciones de información, el Gestor deberá preparar y  
2202 presentar la información requerida en el Anexo 6 para la Junta Directiva de la  
2203 Empresa, para el Gerente y para la Interventoría Externa, y en especial deberá:

2204 4.2.8.3.1 Tener en todo momento la Información disponible en los  
2205 sistemas de información provistos por Dispac, de manera  
2206 ordenada, legible y completa, para que el Interventor y Dispac  
2207 puedan en cualquier momento consultar o verificar la  
2208 información. En este orden de ideas, toda la información debe

2209 estar sistematizada, actualizada, ordenada y archivada  
2210 oportunamente en los sistemas de información provistos por  
2211 Dispac. En el evento en el que toda o parte de la información no  
2212 se encuentre en el sistema, el Interventor solicitará al Gestor  
2213 incluir de manera inmediata la información faltante en el sistema,  
2214 del presente Contrato. Si el Gestor no procede a incluir de  
2215 manera inmediata la información faltante, el Interventor  
2216 adelantará el procedimiento previsto en el presente Contrato para  
2217 hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio de conformidad con  
2218 lo estipulado en la **Cláusula** 10 del presente Contrato.

2219 4.2.8.3.2 Informar oportunamente al Interventor cuando se presenten fallas  
2220 o inconvenientes en los sistemas de información que impidan al  
2221 Gestor cargar o actualizar la información. En el evento en el que  
2222 el Gestor no haya cargado o actualizado la información en los  
2223 sistemas de información debido a fallas en dichos sistemas y el  
2224 Gestor no haya dado aviso al Interventor, el Gestor no quedará  
2225 exonerado de responsabilidad por el cumplimiento de su  
2226 obligación consistente en mantener la información disponible en  
2227 los sistemas de información.

2228 4.2.8.3.3 En todo caso, Dispac y el Interventor podrán solicitar información  
2229 adicional a la disponible en los sistemas de información o  
2230 requerir al Gestor aclarar o complementar dicha información,  
2231 cuando consideren que la información en el sistema es  
2232 insuficiente, confusa o incompleta. En este caso, el Gestor  
2233 deberá cargar en el sistema o entregar la información solicitada  
2234 dentro del término señalado por Dispac o el Interventor para tal  
2235 efecto.

2236 4.2.8.3.4 El Gestor deberá capacitar y mantener actualizado a su personal  
2237 en los sistemas de información que disponga Dispac, así como  
2238 en los sistemas de gestión que utilice en desarrollo del Contrato.

2239 4.2.8.3.5 Rendir todos los informes que el Interventor o Dispac le soliciten  
2240 en cualquier momento incluyendo, sin limitarse a, informes en  
2241 materia de (i) Distribución, (ii) Comercialización, (iii)  
2242 administración y (iv) otras obligaciones contractuales. El Gestor,  
2243 en todos los casos, tendrá un término máximo de cinco (5) Días  
2244 para la entrega de los mismos, plazo que podrá ser ampliado de

2245 común acuerdo según lo amerite por la complejidad o extensión  
2246 de la información requerida. En caso de no cumplir con las  
2247 obligaciones pactadas en este Numeral, la Empresa podrá  
2248 aplicar la Cláusula Penal de Apremio de conformidad con la  
2249 **Cláusula** 10 de este Contrato.

2250 4.2.8.3.6 Asistir a las citaciones y reuniones que convoque el Interventor  
2251 Externo o la Empresa para ampliar y/o explicar los informes  
2252 entregados por el Gestor.

2253 4.2.8.3.7 El Gestor no podrá negarle a Dispac ni al Interventor, ningún tipo  
2254 de información relacionada con el desarrollo del presente  
2255 Contrato de Gestión.

2256 4.2.8.3.8 El Gestor, a su costo, colocará en la sede de la gerencia de  
2257 Dispac en Bogotá, una terminal en línea y tiempo real, en la que  
2258 Dispac pueda examinar toda la información contable,  
2259 administrativa y operativa relacionada con el desarrollo del  
2260 presente Contrato de Gestión, incluyendo, pero sin limitarse a  
2261 ejecución presupuestal, consumo, distribución, pérdidas, etc. Así  
2262 mismo, colocará otra en Quibdó a disposición del Interventor  
2263 para el mismo fin, con la obligación de mantenerlas operativas,  
2264 darles mantenimiento, y generar los reportes que se requieran a  
2265 solicitud de Dispac y del Interventor.

## 2266 5 Remuneración del Gestor

### 2267 5.2 Remuneración

2268 Remuneración del Gestor ( $R_m$ ). El Gestor tendrá derecho a percibir la  
2269 Remuneración a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Contrato. Para el  
2270 cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- 2271 – Actividad de distribución ( $D_m$ )
- 2272 – Actividad de comercialización ( $C_m$ )
- 2273 – Devolución de pérdidas ( $P_m$ )
- 2274 – Actividades no reguladas ( $INR_m$ )
- 2275 – Factor de gestión ( $F_{g,m}$ )
- 2276 – Otros ingresos ( $OI_m$ )

2277 – **AOM por proyectos especiales** (***AOMPe<sub>m</sub>***)

2278 – Cláusulas Penales de Apremio (*CP<sub>m</sub>*)

2279 La Remuneración se calculará aplicando la siguiente fórmula general:

$$R_m = F_{g,m} * (D_m + C_m - P_m + INR_m + OI_m) + \mathbf{AOMPe}_m - CP_m$$

2280 A continuación, se presenta el detalle de cada una de las variables:

2281 5.2.6 Remuneración de la actividad de Distribución

2282 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de distribución,

2283 *D<sub>m</sub>*, para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_m = \left( \frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) * \{Eliq_{m-1} * T_d\} + k_1 * \frac{ICM_{t-1}}{12}$$

2284 Donde,

2285 *D<sub>m</sub>*: Remuneración al Gestor por la actividad de Distribución en el mes m.  
2286 Expresada en COP del mes m-1.

2287 *IPP<sub>m-1</sub>*: Índice de precios al productor correspondiente al mes m-1. Tomado  
2288 de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el Banco de la  
2289 República, columna “Total”.

2290 *IPP<sub>0</sub>*: Índice de precios al productor correspondiente a diciembre de 2018.  
2291 Tomado de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el  
2292 Banco de la República, columna “Total”.

2293 *T<sub>d</sub>*: Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía  
2294 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por  
2295 concepto de su labor en la actividad de Distribución.

2296 *m*: Mes que será remunerado al Gestor.

2297 *Eliq<sub>m-1</sub>*: Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-  
2298 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante  
2299 la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$



- 2300 Donde,
- 2301  $Recaudo_{m-1}$  Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios  
2302 atendidos por Dispac en el periodo  $m-1$ , independientemente del  
2303 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a  
2304 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos  
2305 netos del STR en el mes  $m-1$ . No incluye: El valor de ingresos por  
2306 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la  
2307 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por  
2308 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros  
2309 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor  
2310 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros  
2311 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos~~  
2312 ~~correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de~~  
2313 ~~suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes  $m-1$ .  
2314
- 2315 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para  
2316 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá  
2317 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,  
2318 este será el único cruce admisible para tal efecto.  
2319
- 2320 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de  
2321 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor  
2322 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los  
2323 valores ingresados a la fiducia.  
2324
- 2325  $CU_{m-1}$ : Valor del costo unitario del mes  $m-1$ , anterior a  
2326 la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh.  
2327 Tomado de la información de tarifas publicada  
2328 en la página de DISPAC para el nivel de tensión  
2329 1 – activos propiedad del OR.
- 2330  $k_1$ : Constante de participación del Gestor en los incentivos por calidad  
2331 media. Para el primer año de vigencia del contrato corresponde a  
2332 0.4, para el segundo año a 0.6, y para el tercer año a 0.9.
- 2333  $ICM_t$ : Incentivo por calidad media del SDL para el año  $t$  del periodo tarifario  
2334 establecido en aplicación de las disposiciones de la regulación de la  
2335 actividad de distribución vigente para la calidad media del SDL, a  
2336 cobrarse a Dispac en el mes  $m-1$ . Esta variable se calcula como  
2337 sigue:

$$IC_t = IC\_SAIDI_{j,t} + IC\_SAIFI_{j,t}$$

2338 Donde,

2339  $IC\_SAIDI_{j,t}$ : Incentivo de calidad por duración de eventos  
2340 aplicable a Dispac en términos de las  
2341 disposiciones de la regulación de la actividad de  
2342 distribución vigente para la calidad media del  
2343 SDL. El cálculo del incentivo se hará con base  
2344 en la formulación establecida en el numeral  
2345 5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y  
2346 sus modificaciones, considerando las metas  
2347 para cada año establecidas en el Anexo 21 de  
2348 este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

2349  $IC\_SAIFI_{j,t-1}$ : Incentivo de calidad por frecuencia de eventos  
2350 aplicable a Dispac en términos de las  
2351 disposiciones de la regulación de la actividad de  
2352 distribución vigente para la calidad media del  
2353 SDL. El cálculo del incentivo se hará con base  
2354 en la formulación establecida en el numeral  
2355 5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y  
2356 sus modificaciones, considerando las metas  
2357 para cada año establecidas en el Anexo 21 de  
2358 este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

#### 2359 5.2.7 Remuneración de la actividad de Comercialización

2360 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de  
2361 comercialización,  $C_m$ , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_m = \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \{ Eliq_{m-1} * T_c \}$$

2362 Donde,

2363  $C_m$ : Remuneración al Gestor por la actividad de Comercialización en el  
2364 mes m.

- 2365  $IPC_{m-1}$ : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1.  
2366 Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.
- 2367  $IPC_0$ : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de  
2368 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la  
2369 República
- 2370  $T_c$ : Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía  
2371 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por  
2372 concepto de su labor en la actividad de Comercialización.
- 2373  $m$ : Mes que será remunerado al Gestor.
- 2374  $Eliq_{m-1}$ : Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-  
2375 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante  
2376 la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

2377 Donde,

2378  $Recaudo_{m-1}$ : Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios  
2379 atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del  
2380 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a  
2381 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos  
2382 netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por  
2383 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la  
2384 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por  
2385 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros  
2386 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor  
2387 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros  
2388 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos~~  
2389 ~~correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de~~  
2390 ~~suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes m-1.

2391  
2392 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para  
2393 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá  
2394 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,  
2395 este será el único cruce admisible para tal efecto.

2396  
2397 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de  
2398 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor

2399 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los  
2400 valores ingresados a la fiducia.

2401

2402  $CU_{m-1}$ : Valor del costo unitario del mes m -1, anterior a  
2403 la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh.  
2404 Tomado de la información de tarifas publicada  
2405 en la página de DISPAC para el nivel de tensión  
2406 1 – activos propiedad del OR.

2407 5.2.8 Devolución de pérdidas de energía

2408 En el caso en que el Gestor incumpla las metas mensuales del Plan de  
2409 Pérdidas establecidas en el numeral 4.2.4.5 de este Contrato, el Gestor  
2410 devolverá a Dispac un componente de pérdidas,  $P_m$ , calculada aplicando la  
2411 siguiente fórmula:

$$P_m = \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) * \{Eliq_{m-1} * (IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1}) * 7,0\}$$

2412 Donde,

2413  $P_m$ : Valoración de las pérdidas de energía devueltas por el Gestor.  
2414 Expresado en COP del mes m-1.

2415  $IPC_{m-1}$ : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1.  
2416 Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

2417  $IPC_0$ : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de  
2418 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

2419  $m$ : Mes que será remunerado al Gestor.

2420  $IPTG_{m-1}$  Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m-1.  
2421 Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.5 de este contrato.

2422  $IPTG_{m-2}$  Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m-2.  
2423 Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.5 de este contrato.

2424  $Eliq_{m-1}$ : Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-  
2425 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante la  
2426 siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

2427 Donde,

2428

2429 *Recaudo<sub>m-1</sub>*: Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios  
2430 atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del  
2431 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a  
2432 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos  
2433 netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por  
2434 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la  
2435 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por  
2436 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros  
2437 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor  
2438 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros  
2439 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), ~~los recursos~~  
2440 ~~correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de~~  
2441 ~~suscripción de este Contrato~~. Expresado en COP del mes m-1.

2442

2443 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para  
2444 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá  
2445 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,  
2446 este será el único cruce admisible para tal efecto.

2447

2448 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de  
2449 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor  
2450 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los  
2451 valores ingresados a la fiducia.

2452

2453 *CU<sub>m-1</sub>*: Valor del costo unitario del mes m-1, anterior a la fecha de  
2454 remuneración. Expresado en \$/kWh.

2455 7,0: Tarifa reconocida el Gestor, en Pesos por unidad de energía  
2456 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por concepto  
2457 de su labor en la ejecución de las actividades indicadas en el numeral 4.2.4 de  
2458 este contrato. Esta tarifa se entiende incluida dentro del valor del  $T_c$  definido en  
2459 el numeral 5.1.2 de este contrato. En los casos descritos en el numeral **4.2.4.6**  
2460 **0** de este contrato, Dispac ajustará el valor de esta constante de manera  
2461 proporcional al valor aprobado por la CREG y en el mismo momento que se  
2462 requiera adelantar el ajuste, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución  
2463 CREG 015 de 2018.

2464 5.2.9 Remuneración al Gestor de las actividades no reguladas

2465 Para estas actividades que son propias de la actividad de prestación del servicio  
2466 público de energía, pero que obedecen al régimen de libertad vigilada, como lo  
2467 son la suspensión, el corte y la reconexión del servicio a aquellos Usuarios que no  
2468 cumplan con sus obligaciones, el Gestor podrá recibir la mitad de los recursos que  
2469 efectivamente recaude del Usuario en cada periodo y deberá aplicar las tarifas  
2470 adoptadas en el Contrato de Condiciones Uniformes, como sigue:

$$INR_m = 0.5 * (RS_{m-1} + RC_{m-1} + RRC_{m-1})$$

2471 *Donde:*

2472  $INR_m$ : Ingresos no Regulados en el mes m-1. Expresado en COP del mes  
2473 m-1.

2474  $RS_m$ : Recaudo por suspensiones en el mes m-1. Expresado en COP del  
2475 mes m-1.

2476  $RC_m$ : Recaudo por cortes en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

2477  $RRC_m$ : Recaudo por reconexiones en el mes m-1. Expresado en COP del  
2478 mes m-1.

2479 5.2.10 Otros ingresos

2480 Respecto a la prestación del servicio de facturación por alumbrado público,  
2481 acueducto y otros servicios públicos susceptibles de ser facturados por el Gestor a  
2482 través de los sistemas de Dispac, se cobrarán según los convenios suscritos por  
2483 Dispac con los terceros, con anterioridad al inicio del presente Contrato de  
2484 Gestión, o de conformidad a los convenios futuros que se celebren, siempre con  
2485 plena observancia de la regulación vigente y la Ley Aplicable para cada caso.

2486 Mientras la Ley Aplicable limite el cobro por parte de las empresas prestadoras del  
2487 servicio de energía eléctrica domiciliario, del servicio de facturación por alumbrado  
2488 público, se entiende que el mismo está incluido en la remuneración del Gestor.

2489 La remuneración del Gestor por la prestación de estos servicios y por el alquiler de  
2490 infraestructura para la prestación del servicio de telecomunicaciones y televisión,  
2491 en el evento de que llegare a prestar este servicio en el Área de Influencia, se  
2492 distribuirá 50% - 50% entre el Gestor y Dispac.

2493 En el evento en que Dispac decida prestar el servicio de alumbrado público, en  
2494 alguno de los municipios del Área de Influencia, las Partes acordarán las  
2495 condiciones respectivas.

2496 **5.2.11 AOM por proyectos especiales**

$$AOMPe_{m-1} = \% \text{ recaudo}_{m-1} * \left( 2\% * \sum_{i=1}^c Pe_{4,3}_{i,m-1} + 4\% * \sum_{i=1}^p Pe_{2,1}_{i,m-1} \right)$$

2497 **Donde:**

2498  **$AOMPe_{m-1}$ :** AOM reconocido al Gestor por proyectos especiales definidos  
2499 en el marco del numeral 4.2.6.1 de este Contrato.

2500 **2%:** Porcentaje de AOM reconocido por las actividades de AOM de  
2501 los proyectos especiales de los niveles de tensión 4 y 3,  
2502 definidos en el marco del numeral 4.2.6.1 de este Contrato.

2503  **$Pe_{4,3}_{i,m-1}$ :** Valor de los proyectos en los niveles de tensión 4 y 3  
2504 puestos en operación en el marco del numeral 4.2.6.1 de  
2505 este Contrato desde la fecha de inicio de este Contrato  
2506 hasta el mes m-1. Para la valoración de esta inversión se  
2507 utilizan los valores de las UC definidas en el capítulo 14  
2508 de la Resolución CREG 015 de 2018. Dispac entregará al  
2509 Gestor el valor de esta variable.

2510 **4%:** Porcentaje de AOM reconocido por las actividades de AOM de  
2511 los proyectos especiales de los niveles de tensión 2 y 1,  
2512 definidos en el marco del numeral de este Contrato.

2513  **$Pe_{2,1}_{i,m-1}$ :** Valor de los proyectos en los niveles de tensión 4 y 3 puestos en  
2514 operación en el marco del numeral 4.2.6.1 de este Contrato  
2515 desde la fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1. Para  
2516 la valoración de esta inversión se utilizan los valores de las UC  
2517 definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018.  
2518 Dispac entregará al Gestor el valor de esta variable.

2519 **m:** Mes que será remunerado al Gestor.

2520 **c:** Número de proyectos especiales puestos en operación  
2521 en el marco del numeral 4.2.6.1 de este Contrato desde la  
2522 fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1 en los  
2523 niveles de tensión 3 y 4. Dispac entregará al Gestor el  
2524 valor de esta variable.

2525 **p:** Número de proyectos especiales puestos en operación  
2526 en el marco del numeral 4.2.6.1 de este Contrato desde la  
2527 fecha de inicio de este Contrato hasta el mes m-1 en los  
2528 niveles de tensión 2 y 1. Dispac entregará al Gestor el  
2529 valor de esta variable.

2530 **%  $Recaudo_{m-1}$ :** Porcentaje del recaudo de energía pagada por los  
2531 Usuarios atendidos por Dispac en el periodo m-1.  
2532 Calculado como sigue:

$$\% \text{Recaudo}_{m-1} = \frac{\text{Recaudo}_{m-1}}{\text{Facturación puesta al cobro}_{m-1}}$$

2533 **Donde:**

2534  **$Recaudo_{m-1}$ :** Valor del recaudo de energía pagada  
2535 por los Usuarios atendidos por Dispac en el  
2536 periodo m-1, independientemente del periodo  
2537 en el cual fue facturada. Corresponde al valor  
2538 que ingresa a la fiducia por concepto de venta  
2539 de energía al usuario final e ingresos netos  
2540 del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de  
2541 ingresos por subsidios, el valor  
2542 correspondiente a ingresos por FOES, la  
2543 remuneración por la administración de los  
2544 fondos, el recaudo por otros servicios en la  
2545 facturación que haga DISPAC por otros  
2546 servicios (Alumbrado público, acueducto,  
2547 alcantarillado, etc.), el valor de los ingresos de  
2548 explotación (arriendo de infraestructura, otros  
2549 ingresos, suspensiones, costos y  
2550 reconexiones). Expresado en COP del mes m-  
2551 1.

2552 En los casos que se realice cruce de cuentas  
2553 con los municipios para cancelar el impuesto  
2554 de industria y comercio ese valor se



2555 **reconocerá como recaudo para efectos de la**  
2556 **liquidación de la remuneración, este será el**  
2557 **único cruce admisible para tal efecto.**

2558 **La tesorería del Gestor y la Interventoría**  
2559 **Externa firmarán un acta de conciliación del**  
2560 **valor del recaudo calculado por el Gestor.**  
2561 **Este valor será conciliado por Dispac contra**  
2562 **la información del SIEC y los valores**  
2563 **ingresados a la fiducia.**

2564 ***Facturación puesta al cobro<sub>m-1</sub>: Valor de la energía***  
2565 ***facturada a los Usuarios atendidos por***  
2566 ***Dispac, correspondiente al cobro para los***  
2567 ***consumos del mes m-1. No incluye: el valor***  
2568 ***de ingresos por subsidios. Expresado en***  
2569 ***COP del mes m-1.***

2570 5.2.12 **5.1.6** Cláusulas Penales de Apremio

2571 El Gestor asumirá las Cláusulas Penales de Apremio de acuerdo con lo  
2572 establecido en el numeral 10.2 de la **Cláusula** 10 y serán descontadas de su  
2573 remuneración. Estas se descontarán de la remuneración del Gestor en el mes de  
2574 vencimiento del Plazo de Cura sin que el Gestor haya saneado el incumplimiento.

2575 5.2.13 **5.1.7** Factor de Gestión

2576 El factor de gestión  $F_{g,m}$ , se establecerá con base en el porcentaje de ejecución  
2577 del Plan de Inversiones y la disponibilidad de información.

$$F_{g,m} = 0.7 * F_{p,m-1} + 0.3 * F_{i,m-1}$$

2578 *Donde,*

2579  $F_{g,m}$ : Factor de gestión

2580  $F_{p,m-1}$ : Factor de gestión del Plan de Inversión

2581  $F_{i,m-1}$ : Factor de gestión por disponibilidad de información

2582 Los valores de  $F_{p,m-1}$  y  $F_{i,m-1}$  se establecen a partir de las siguientes reglas:

2583 5.2.13.1 **5.1.7.1** Factor de gestión del Plan de Inversión ( $F_{p,m-1}$ )

2584 El Interventor Externo calculará el factor de gestión del Plan de Inversión a partir  
2585 del siguiente procedimiento:

2586 – El Interventor Externo calculará el Índice de ejecución del Plan de Inversiones  
2587 ( $INVE_{m-1}$ ) de los proyectos del plan de inversiones de Dispac a cargo del  
2588 Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato a  
2589 partir de la siguiente fórmula:

$$INVE_{m-1} = \sum_{p=1}^i \frac{INVA_{p,t}}{INVA_t} * \frac{\% Avance real_{p,m-1}}{\% Avance planeado_{p,m-1}}$$

2590 Donde,

2591  $INVE_{m-1}$ : Índice de ejecución del Plan de Inversiones del mes  
2592 m-1.

2593  $INVA_t$ : Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de  
2594 aprobación) correspondiente al plan de inversiones de  
2595 Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado  
2596 en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, para el año t  
2597 del periodo tarifario establecido en la Resolución  
2598 CREG 015 de 2018. Para la valoración de esta  
2599 inversión se utilizan los valores de las UC definidas en  
2600 el capítulo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018.

2601  $INVA_{p,t}$ : Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de  
2602 aprobación) para el proyecto p en el Plan de  
2603 Inversiones del Dispac a cargo del Gestor en términos  
2604 de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato,  
2605 para el año t del periodo tarifario establecido en la  
2606 Resolución CREG 015 de 2018. Para la valoración de  
2607 esta inversión se utilizan los valores de las UC  
2608 definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG  
2609 015 de 2018.

2610  $i$ : Número de proyectos a cargo del Gestor en términos  
2611 de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este contrato  
2612 para el año t del periodo tarifario establecido en la  
2613 Resolución CREG 015 de 2018.



2642 lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, los recursos disminuidos  
2643 por causa del  $F_{p,m-1}$  a lo largo del primer año del periodo tarifario establecido  
2644 en el marco de la Resolución CREG 015 de 2018, serán devueltos al Gestor en  
2645 su totalidad.

2646 Lo anterior aplica también para el segundo y tercer año del periodo tarifario.

2647 5.2.13.2 ~~5.1.7.2~~ Factor de gestión por disponibilidad de información ( $F_{i,m-1}$ )

2648 El Interventor Externo calculará el factor por gestión por disponibilidad de  
2649 información ( $F_{i,m-1}$ ) como sigue:

$$F_{i,m-1} = \frac{\# \text{Informes entregados}_{m-1}}{\text{Total de informes programados}_{m-1}}$$

2650  $\# \text{Informes entregados}_{m-1}$ : Número de informes entregados por el Gestor en  
2651 el mes m-1 en marco de la información requerida en el numeral 4.2.8.3 y  
2652 Anexo 6 de este Contrato.

2653  $\text{Total de informes programados}_{m-1}$ : Informes que deben ser  
2654 entregados por el Gestor en el mes m-1 en marco de la información requerida  
2655 en el numeral 4.2.8.3 y Anexo 6 de este Contrato.

### 2656 **5.3 Multas y Sanciones de Autoridad de Gobierno**

2657 En caso que la Empresa, el representante legal de Dispac o cualquier funcionario,  
2658 fuere multado o sancionado por cualquier Autoridad de Gobierno por hechos  
2659 posteriores al Acta de Inicio del Contrato, como por ejemplo, por el incumplimiento  
2660 en la entrega oportuna y completa de la información o porque la información  
2661 entregada no corresponda a la realidad, no sea clara o esté incompleta, o por  
2662 incumplimiento de las disposiciones relativas a la atención de peticiones, quejas y  
2663 reclamos de los Usuarios, o cualquier otra disposición de la Regulación o la Ley  
2664 Aplicable, la totalidad del valor de dicha multa o sanción será descontada al  
2665 Gestor de su remuneración en el mes en que la multa o sanción quede en firme o  
2666 sea exigible o más tardar en el mes siguiente a la pérdida o sanción.

2667 Lo anterior se extiende incluso hasta después de terminado el presente Contrato,  
2668 de tal forma que producido un fallo en contra del Gestor que afecte a Dispac  
2669 dentro de la decisión judicial, deberá cancelarlo de inmediato el Gestor, y si por  
2670 cualquier razón Dispac realizará el pago directamente, deberá de inmediato el

2671 Gestor reembolsarlo a Dispac con la sola solicitud escrita de Dispac, de no hacerlo  
2672 el Gestor incurrirá además en incumplimiento dando lugar a la aplicación de la  
2673 Garantía de Cumplimiento, sin detrimento de lo señalado en el párrafo anterior.

#### 2674 **5.4 IVA sobre el valor a facturar**

2675 El Gestor deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los servicios  
2676 prestados a Dispac, discriminando el IVA sobre el valor total del servicio. En caso de  
2677 que se presenten modificaciones al Estatuto Tributario en cuanto al porcentaje del IVA  
2678 a aplicar o a las actividades que son sujeto del IVA, el Gestor deberá incluir en las  
2679 facturas el nuevo porcentaje del IVA a aplicar. En caso de que haya devolución de  
2680 pagos de IVA, el Gestor deberá devolver dichos valores a Dispac en un término  
2681 máximo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la devolución  
2682 producida.

#### 2683 **5.5 Forma y periodicidad del pago**

2684 Las remuneraciones se realizarán mensualmente y se pagarán mes vencido dentro de  
2685 los noventa (90) Días Calendario siguientes a la fecha en la que el Gestor presente la  
2686 correspondiente factura. El Interventor Externo validará el cálculo efectuado por el  
2687 Gestor sobre la remuneración mensual, para lo cual contará con cinco (5) Días  
2688 Hábiles siguientes al recibo de la factura del Gestor. El Gestor deberá facilitar toda  
2689 aquella información que el Interventor Externo requiera con el fin de cumplir esta  
2690 obligación. Con base en la validación realizada por el Interventor Externo, Dispac  
2691 aprobará el pago de la remuneración al Gestor, para lo cual contará con cinco (5) Días  
2692 Hábiles, contados a partir del recibo de parte del Interventor Externo de la factura del  
2693 Gestor junto con los resultados de la validación efectuada por el Interventor Externo.

2694 En caso de discrepancias entre el Gestor y la Interventoría Externa, y salvo que la  
2695 Empresa esté de acuerdo con el Gestor, se procederá así: (i) la remuneración se  
2696 liquidará con base en los cálculos realizados por el Interventor Externo, siempre que  
2697 dicho cálculo no haya sido objetado por la Empresa; (ii) la existencia de una  
2698 controversia no detendrá el pago de las sumas calculadas por el Interventor, siempre  
2699 que dichas sumas no hayan sido objetadas por la Empresa; (iii) las diferencias serán  
2700 resueltas por los jueces de la República de Colombia; (iv) de existir diferencia entre el  
2701 valor pagado y el determinado por los jueces de la República de Colombia, esta  
2702 diferencia será actualizada hasta la fecha de pago con el IPC del mes en el que  
2703 deberá pagar.

2704 La Fiduciaria efectuará el pago de la remuneración del Gestor de conformidad con  
2705 la Liquidación de la Remuneración aprobada por el Interventor Externo y Dispac,  
2706 una vez presentadas las facturas de acuerdo con la Ley Aplicable.

2707 No habrá lugar a reconocimiento de intereses ni otra compensación o  
2708 indemnización favor del Gestor por retardo en el pago, pues es responsabilidad  
2709 del Gestor asegurar los recursos ya que bajo su responsabilidad se encuentra el  
2710 recaudo, la operación comercial de la Empresa y **el manejo de la caja**, por lo que  
2711 es el Gestor el que tiene a su disposición los recursos, en tal sentido, cualquier  
2712 retraso en el pago, es causado por la misma falencia en el manejo de pagos y caja  
2713 del Gestor.

2714 **5.6 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del**  
2715 **servicio a los Usuarios**

2716 El costo de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio (incluyendo  
2717 suspensión y/o corte) será facturado a los Usuarios de acuerdo con la regulación  
2718 vigente. Dispac podrá asumir, parcial o totalmente, el costo de dichas actividades y,  
2719 en caso de que así lo decida y lo comunique por escrito al Gestor, el costo parcial o  
2720 total asumido por Dispac de dichas actividades no deberá ser incluido en la  
2721 facturación del servicio a los Usuarios beneficiados. El costo máximo a cobrar por las  
2722 actividades de reconexión y/o reinstalación será la tarifa aplicada a partir de enero de  
2723 2019 tal como se encuentra en el Anexo 16, la cual se indexará anualmente en enero  
2724 de cada año con la variación de **IPC-IPP** con respecto al mes de enero de 2019. En  
2725 ningún caso se podrá incluir en el cálculo de la remuneración del Gestor, el costo de  
2726 servicios de reconexión a Usuarios en los que se tiene implementado el sistema de  
2727 gestión remota de medición, es decir, que la suspensión del servicio y/o la reconexión  
2728 de este se hace de manera remota.

2729 **6 Fiducia para el Manejo de Recursos**

2730 **6.1 Contrato de Fiducia**

2731 Todos los recursos pecuniarios de la Empresa asignados y derivados del presente  
2732 Contrato, se administrarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido  
2733 mediante un Contrato de Fiducia que celebrará la Empresa con la Fiduciaria,  
2734 Patrimonio Autónomo que recibirá la totalidad de los recursos del Contrato, sea  
2735 que provengan del Gestor, de los Usuarios, del Gobierno Nacional a título de  
2736 subsidios, de Prestamistas o de otros ingresos de la Empresa, incluido el fondeo  
2737 consignado a título de Capital de Trabajo por parte del Gestor como se indica en el  
2738 numeral 6.2 de la presente Cláusula. En dicho contrato el Fideicomitente será

2739 siempre Dispac y de ello se dejará expresa constancia en el contrato de fiducia  
2740 mercantil, de manera que la administración de los recursos se hará previa  
2741 autorización o instrucción de la Empresa.

## 2742 **6.2 Capital de Trabajo**

2743 El Gestor deberá fondear en una cuenta en la Fiducia recursos de capital de  
2744 trabajo equivalentes a la suma de SIETE MIL millones de Pesos colombianos  
2745 [\$7.000.000.000,00], pesos de diciembre de 2018. Dicho monto deberá ser  
2746 transferido a la cuenta que la Fiduciaria determine para tal fin antes de la  
2747 suscripción del Acta de Inicio del Contrato, y el cual deberá actualizar con el IPP.  
2748 El Gestor podrá optar por contar con un crédito de tesorería rotatorio que cubra el  
2749 monto del capital de trabajo para ser utilizado cuando sea requerido. **El cupo de**  
2750 **crédito deberá ser renovado cada año, y la certificación bancaria donde**  
2751 **conste que dispone de un cupo de crédito con destinación específica para el**  
2752 **Contrato deberá ser presentado a DISPAC en los primeros quince (15) Días**  
2753 **del mes de enero de cada año de ejecución del contrato.**

2754 El Capital de Trabajo será utilizado para el pago de los costos de operación en la  
2755 medida en que sea necesario, y no podrán ser retirados por el Gestor, ni girados a  
2756 su nombre.

## 2757 **6.3 Pagos bajo el Contrato de Fiducia**

2758 El Patrimonio Autónomo será el encargado de realizar los pagos de la  
2759 remuneración del Gestor, así como los pagos a cargo de la Empresa y se deja  
2760 expresa constancia de que es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar  
2761 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación  
2762 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá  
2763 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo  
2764 pago por parte de la Fiducia, el Gestor deberá descargar dicho pago  
2765 contablemente.

## 2766 **7 Limitaciones y Prohibiciones al Gestor**

### 2767 **7.1 Limitaciones y prohibiciones generales**

2768 El Gestor deberá cumplir sus obligaciones contractuales siempre dando  
2769 cumplimiento a la Ley Aplicable y a la Regulación aplicable, y dentro de los  
2770 lineamientos dados por los Estatutos, el Estatuto Interno de Contratación, las  
2771 decisiones de Asamblea de Accionistas, de la Gerencia, de la Junta Directiva, del

2772 Interventor Externo en el marco de sus funciones y el presente Contrato. En todo  
2773 caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.335 del Código de Comercio,  
2774 para que las limitaciones impuestas al Gestor sean oponibles a terceros, deberán  
2775 inscribirse en el registro mercantil.

2776 El Gestor no podrá, sin expresa autorización de la Empresa, desarrollar por su  
2777 cuenta, participar o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios  
2778 o actividades del mismo género de las que desarrolla Dispac. Esta restricción será  
2779 aplicable también a los empleados y trabajadores del Gestor, con la misma  
2780 salvedad de la autorización previa expresa. En todo caso, a pesar de que la  
2781 Empresa imparta su expresa autorización, tanto el Gestor como sus dependientes  
2782 guardarán celosa reserva de toda la información que hayan conocido por razón del  
2783 presente Contrato.

#### 2784 **7.2 Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura**

2785 El Gestor no tendrá ninguna facultad de tipo dispositivo sobre los activos de la  
2786 Empresa. En consecuencia, el Gestor no podrá enajenar, constituir prenda o  
2787 patrimonios autónomos de garantía, gravar, o limitar de cualquier forma el dominio  
2788 o entregar, a cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura salvo  
2789 que exista previa autorización escrita de Dispac. Se exceptúan aquellos actos  
2790 dispositivos que realice el Gestor dentro del giro ordinario de los negocios materia  
2791 del presente Contrato de Gestión.

#### 2792 **7.3 Limitaciones en materia de contratación**

2793 Cualquier contratación que realice el Gestor para la ejecución del presente  
2794 Contrato, en nombre propio o a nombre de la Empresa, deberá ajustarse al  
2795 Estatuto Interno de Contratación. En todo caso, en ningún evento el Gestor podrá  
2796 celebrar contratos Built Operate Own Transfer (BOOT), Power Purchase  
2797 Agreement (PPA) o contratos similares donde de una u otra manera este  
2798 transfiriendo una o todas las obligaciones adquiridas por el Gestor con ocasión del  
2799 presente Contrato, sin la aprobación de la Junta Directiva.

2800 **La contratación que realice el Gestor en representación de Dispac, la**  
2801 **realizará cumpliendo el Estatuto de Contratación de DISPAC vigente y/o el**  
2802 **que lo modifique.**



2803 **7.4 Prohibición en el uso de dineros**

2804 El Gestor no podrá emplear los recursos de la Empresa para cubrir los gastos o  
2805 costos propios o aquellos que de conformidad con lo previsto en el Contrato de  
2806 Gestión estén a su cargo, y si lo hace, se dará aplicación a lo previsto en el  
2807 artículo 1.271 del Código de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de un  
2808 descuento equivalente al doscientos por ciento (200%) de los recursos empleados  
2809 y/o a la terminación del Contrato de manera anticipada, la sanción aquí señalada  
2810 será descontada de la remuneración.

2811 **7.5 Prohibición de constituir gravámenes o garantías.**

2812 El Gestor no podrá constituir garantías reales que recaigan sobre bienes de la  
2813 Empresa ni comprometerla para garantizar obligaciones de terceros. De la misma  
2814 forma se prohíbe al Gestor comprometer a la Empresa para que garantice  
2815 obligaciones de terceros.

2816 **7.6 Prohibición subsistente**

2817 A la terminación del Contrato (por cualquier causa) y por un período de cinco (5)  
2818 años, el Gestor y sus miembros, accionistas o socios, trabajadores y dependientes  
2819 se abstendrán de compartir o hacer uso de la Información de la Empresa, de  
2820 conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula** 26 o realizar actividades  
2821 relacionadas con el servicio público de energía en el Área de Influencia.

2822 **8 Régimen de los bienes afectados a la prestación del servicio.**

2823 **8.1 Inicio de Ejecución del Contrato**

2824 La entrega del Establecimiento de Comercio al Gestor se perfeccionará mediante  
2825 la suscripción de un Acta de Inicio del Contrato firmada entre Dispac, el Gestor y el  
2826 Interventor Externo. Simultáneamente las Partes y el Interventor suscribirán el  
2827 Acta de Entrega de la Infraestructura, documento que deberá incluir un inventario  
2828 general de los activos eléctricos y no eléctricos (incluyendo activos comerciales y  
2829 bases de datos) que conforman el Establecimiento de Comercio. Igualmente se  
2830 pondrán a disposición del Gestor por parte de Dispac los sistemas de su  
2831 propiedad necesarios para el cabal cumplimiento de las labores relacionado en el  
2832 Anexo 17.

2833 **8.2 Propiedad de la Infraestructura**

2834 La Infraestructura y todos los activos eléctricos y no eléctricos que el Gestor  
2835 adquiera, en nombre y por cuenta de la Empresa, durante el Contrato con el fin de  
2836 cumplir con el objeto del mismo, serán de propiedad de la Empresa y en ningún  
2837 evento podrá el Gestor reclamar propiedad sobre los mismos. Se exceptúan de  
2838 este grupo de activos los Activos del Gestor, según definición establecida en el  
2839 numeral 8.3 siguiente.

2840 Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, el Gestor deberá  
2841 entregar al Interventor Externo un inventario actualizado de la Infraestructura y de  
2842 los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad de la Empresa, y de los activos  
2843 del Gestor destinados a la prestación del servicio.

2844 El Gestor deberá registrar la Infraestructura y todos los activos eléctricos y no  
2845 eléctricos de Dispac en el Sistema de Gestión de Activos, conforme el numeral  
2846 4.2.3.7 de la Cláusula 4.

2847 **8.3 Propiedad de los Activos del Gestor**

2848 Todos los bienes que el Gestor adquiera por virtud de la ejecución del presente  
2849 Contrato, con recursos propios o con financiamiento a su nombre o de un tercero,  
2850 salvo por aquellos que estén a su cargo según lo dispuesto en el presente  
2851 Contrato, serán de su propiedad y no harán parte del patrimonio de la Empresa.

2852 Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los Activos del Gestor serán  
2853 ofrecidos en venta a la Empresa a precios de mercado y la Empresa podrá, a su  
2854 entera discreción adquirirlos u ofrecerlos al tercero que vaya a continuar con la  
2855 administración, operación y mantenimiento del servicio de energía eléctrica del el  
2856 Área de influencia, en los mismos términos y condiciones que le hayan sido  
2857 ofrecidos por el Gestor. En caso que la Empresa opte por la compra de dichos  
2858 activos, el Gestor deberá transferirlos a Dispac dando cumplimiento a las normas  
2859 aplicables según la naturaleza de cada uno de los activos.

2860 Los bienes inmuebles que el Gestor tenga a título de arrendamiento o comodato  
2861 (v.g. oficinas, bodegas, locales) para el cumplimiento del presente Contrato,  
2862 estarán excluidos de los Activos del Gestor y la Empresa podrá optar por obtener  
2863 la cesión de los contratos a su favor por lo que será obligación del Gestor, al  
2864 momento de suscribir uno cualquiera de los anteriores contratos, establecer en su

2865 clausulado la autorización del contratante para ceder tales contratos a Dispac si  
2866 así lo requiriere Dispac.

#### 2867 **8.4 Inventario de los Activos del Gestor**

2868 El Gestor deberá llevar un inventario detallado de los Activos del Gestor,  
2869 acompañado de los documentos que evidencien su propiedad, fecha de  
2870 adquisición y valor comercial. Dicho inventario deberá ser actualizado  
2871 mensualmente por el Gestor y entregado al Interventor dentro de los primeros  
2872 cinco (05) Días Calendario de cada mes, conjuntamente con el inventario de los  
2873 activos de Dispac.

#### 2874 **9 Duración del Contrato – Prórroga**

2875 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de firma y tendrá una duración  
2876 inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del  
2877 Acta de Inicio del Contrato. El Acta de Inicio del Contrato deberá ser suscrita por el  
2878 Gestor, la Empresa y el Interventor, en la Fecha de Inicio de Operación.

2879 Dispac tendrá la opción de prorrogar el Contrato por un período adicional de hasta  
2880 veinticuatro (24) meses, notificándolo así al Gestor con una anticipación no menor  
2881 a dos (2) meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial, previa autorización de  
2882 la Junta Directiva de Dispac.

2883 Las prórrogas en que las partes manifiesten su acuerdo mutuo se someterán a lo  
2884 preceptuado en el estatuto de contratación de DISPAC.

#### 2885 **10 Cláusula Penal y Cláusulas Penales de Apremio**

##### 2886 **10.1 Cláusula Penal**

2887 Las Partes acuerdan que cuando haya lugar a la terminación anticipada del  
2888 Contrato por causas atribuibles al Gestor, el Gestor deberá pagar a la Empresa,  
2889 sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o intervención judicial  
2890 alguna, a los cuales renuncia el Gestor expresamente, la suma en Pesos  
2891 Colombianos equivalente al capital de trabajo indicado en el numeral 6.2 de  
2892 **Cláusula 6.**

2893 El pago de esta penalidad no exonera al Gestor de indemnizar todos los perjuicios  
2894 causados a la Empresa por la terminación anticipada del Contrato. Todo lo

2895 anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que tenga derecho la  
2896 Empresa.

## 2897 **10.2 Cláusulas Penales de Apremio**

2898 Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos (total, parcial,  
2899 tardío o defectuoso) del Gestor, se aplicarán los descuentos a la Remuneración  
2900 del Gestor, que se detallan a continuación, por concepto de la aplicación de la  
2901 Cláusula Penal de Apremio según lo previsto en el numeral **0 5.1.7** de la **Cláusula**  
2902 **5**.

2903 Para efectos del cálculo de las Cláusulas Penales de Apremio que se descuentan  
2904 de la Remuneración del Gestor, se sumarán todas las Cláusulas Penales de  
2905 Apremio aplicadas durante el mes.

### 2906 10.2.1 Causales

2907 Los siguientes hechos darán derecho a la Empresa a efectuar descuentos al  
2908 Gestor por concepto de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, sin  
2909 perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas según lo establecido en el  
2910 presente Contrato:

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
1	No presentar el Plan de Mantenimiento o sus actualizaciones trimestrales en las fechas previstas (numeral 4.2.1.7.2)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
2	No presentar el informe mensual de avance del Plan de Mantenimiento en la fecha prevista (numeral 4.2.1.7.2)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
3	No atender las reuniones semanales de seguimiento del Plan de Mantenimiento (numeral 4.2.1.7.2)	Cuatro (4) SMMLV por cada evento de incumplimiento
4	No atender las solicitudes de conexión de los Usuarios en los plazos previstos en la Regulación (numeral 4.2.1.13)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
5	No informar a Dispac oportunamente sobre el vencimiento de los contratos de compra de energía (numeral 4.2.2.1.1)	\$1 \$/kWh por cada kWh adquirido bajo el contrato que se vence
6	No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible el mecanismo de atención en aquellos municipios del Área de Influencia	Ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por cada municipio.

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
	donde no se dispone de oficina, (numeral 4.2.2.8.2).	
7	No implementar las acciones y medidas necesarias para mejorar la calidad del servicio y la percepción de los Usuarios frente al servicio y a la Empresa 4.2.2.10.	Ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
8	No efectuar el cálculo y publicación del CU en forma correcta y oportuna, según lo establecido en la Regulación (numeral 4.2.2.11.1)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso y/o error en el cálculo del CU.
9	No presentar a Dispac y/o a la CREG la información de las solicitudes tarifarias en los términos señalados en el numeral 4.2.2.11.2	Diez (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso.
10	No remitir al MME las proyecciones de contribuciones y subsidios o las conciliaciones de subsidios y contribuciones en forma correcta y oportuna, según lo dispuesto en la Ley Aplicable y la Regulación (numeral 4.2.2.11.3)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
11	No presentar oportunamente los informes mensuales de seguimiento del Plan de Inversión (numeral 4.2.3.4.1)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
12	No presentar en forma correcta y oportuna a la CREG el informe anual de ejecución del Plan de Inversión (numeral 4.2.3.4.2)	Diez (10) SMMLV por cada día de atraso
13	No atender las reuniones semanales de seguimiento del Plan de Pérdidas (numeral 4.2.4.4)	Cinco (5) SMMLV por cada evento de incumplimiento
14	No presentar oportunamente los informes de avance del Plan de Reducción de Pérdidas del Plan de Pérdidas (numeral 4.2.4.4)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
15	No cumplir con su obligación de hacer y mantener las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el presente Contrato (numeral 4.2.7.4)	Dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario por cada obligación no cumplida en la fecha establecida para cada caso
16	No cumplir con sus obligaciones relativas al manejo del recurso humano (numeral 4.2.7.10)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento
17	No cumplir en forma correcta y oportuna con sus obligaciones de reporte, según lo	Dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
	previsto en el numeral 4.2.8.3.5.	
18	No tener en todo momento la Información disponible en los sistemas de información provistos por Dispac, en los términos indicados en el numeral 4.2.8.3.1.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o por cada evento.
19	No asistir a las citaciones o reuniones que convoque el Interventor Externo o la Empresa (numeral 4.2.8.3.6)	Cinco (5) SMMLV por cada evento de incumplimiento
20	No cumplir con su obligación de mantener vigentes las certificaciones de que trata el numeral (xv) de la sección <b>4.2 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
21	No cumplir con sus obligaciones relativas a las oficinas del Auditor de Control Interno y de Administración, según lo dispuesto en los numerales 4.2.7.10.16 y 4.2.7.14	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
22	No cumplir con los plazos de facturación según lo dispuesto en el 4.2.2.4.	Diez (10) SMMLV por cada uno por ciento (1%) de Usuarios que no sean facturados en tiempo.
23	No cumplir con el diseño y puesta en funcionamiento de planes y programas para incentivar el pago oportuno del servicio, tales como avisos recordatorios de pago, planes de fidelización, y campañas para crear conciencia del pago de la energía, según lo dispuesto en el numeral 4.2.2.5.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
24	No cumplir con su obligación de fondear el Capital de Trabajo según lo dispuesto en el numeral 6.2.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Capital de Trabajo por cada Día Calendario de atraso
25	Por no constituir las garantías y seguros o no reponerlas, prorrogarlas o modificarlas según lo dispuesto en la <b>Cláusula 15.</b>	Diez (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso.
26	Por cualquier pérdida en que incurra Dispac o sanción que le sea impuesta, como resultado de la omisión o error en la lectura de los sistemas de medición, o en la indebida estimación del consumo de los Usuarios, la cual se descontará de forma inmediata de su remuneración de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de este Contrato.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o incumplimiento, según sea del caso.

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
27	Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del Gestor	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o incumplimiento, según sea del caso.

2911

2912 10.2.2 Reglas Aplicables a las Cláusulas Penales de Apremio

2913 10.2.2.1 Las Cláusulas Penales de Apremio a las que se refiere la presente  
2914 Cláusula consisten en apremios al Gestor para el cumplimiento de sus  
2915 obligaciones. En consecuencia, su aplicación no exonerará al Gestor del  
2916 cumplimiento de sus obligaciones respecto de los cuales se haya  
2917 generado el respectivo descuento, sin perjuicio de que la Empresa  
2918 pueda exigir el pago de la cláusula penal que se cause por la  
2919 terminación anticipada del contrato por incumplimiento de dicho Gestor y  
2920 los perjuicios que se hayan podido ocasionar con sus actos u omisiones.

2921 10.2.2.2 El límite máximo total del valor de los descuentos por concepto de las  
2922 Cláusulas Penales de Apremio que pueden ser efectuados al Gestor  
2923 será del valor correspondiente al capital de trabajo establecido en el  
2924 numeral 6.2 de la **Cláusula** 6. En caso de alcanzar dicho límite, la  
2925 Empresa podrá terminar el contrato anticipadamente conforme al  
2926 procedimiento descrito en el numeral 11.3.5 de la **Cláusula** 11.

2927 10.2.2.3 El Gestor contará con un plazo para sanear el incumplimiento detectado  
2928 (el “Plazo de Cura”). Este Plazo de Cura será determinado por el  
2929 Interventor, según la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable  
2930 para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder de  
2931 treinta (30) Días Calendario.

2932 10.2.2.4 El Plazo de Cura empezará a contarse desde el día en que el  
2933 Interventor o la Empresa notifiquen al Gestor del incumplimiento,  
2934 vencido el cual, si persiste el incumplimiento, la Empresa aplicará la  
2935 Cláusula Penal de Apremio desde la fecha en que el Gestor inició el  
2936 incumplimiento.

2937 10.2.2.5 Si el Gestor sana el incumplimiento dentro del Plazo de Cura, no se  
2938 aplicará la Cláusula Penal de Apremio.

- 2939 10.2.2.6 El monto de las Cláusulas Penales de Apremio será deducido  
2940 directamente de la Remuneración del Gestor conforme lo indicado en el  
2941 numeral 5.1 de este Contrato.
- 2942 10.2.2.7 Para el efecto, así el Gestor no incluya las afectaciones en el periodo  
2943 facturado, el INTERVENTOR realizará la modificación correspondiente  
2944 en el cómputo de la formula y le informará a DISPAC la suma a pagar,  
2945 así el Gestor no la modifique en la factura; de tal forma que DISPAC  
2946 cancelará con las cifras reportadas por el INTERVENTOR.
- 2947 Si el Gestor, una vez realizado el pago de su factura con la cifra reconocida por el  
2948 INTERVENTOR, insiste en su derecho a considerar que no se le aplique la  
2949 afectación, dentro de los diez días siguientes hábiles a realizado el giro o pago por  
2950 parte de DISPAC a las cuentas del Gestor de la factura a la cual se le aplicaron  
2951 las afectaciones, el Gestor podrá formular por escrito sus insistencia con las  
2952 argumentaciones directamente al Gerente de DISPAC, quien responderá la  
2953 solicitud de fondo.
- 2954 En caso que el Gerente de DISPAC considere que se atienden los argumentos del  
2955 Gestor, ordenará que en la siguiente factura se le reconozcan las sumas afectadas  
2956 sin intereses.
- 2957 Caso contrario, si la Gerencia considera que es correcta la liquidación del  
2958 INTERVENTOR, así lo informara al Gestor, quien tendrá el derecho a acudir a los  
2959 estrados judiciales.
- 2960 10.2.3 Procedimiento para la aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio.
- 2961 La aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio al Gestor se someterá al  
2962 procedimiento que se establece a continuación:
- 2963 10.2.3.1 Una vez el Interventor Externo tenga conocimiento del incumplimiento  
2964 total, parcial, tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones  
2965 asumidas por el Gestor, procederá a notificar al Gestor sobre dicho  
2966 incumplimiento, indicando el Plazo de Cura. Si vencido el Plazo de Cura  
2967 el Gestor no ha cumplido su obligación, el Interventor enviará una  
2968 comunicación al Gestor informando el valor de la Cláusula Penal de  
2969 Apremio que deberá descontarse de la remuneración del Gestor, según  
2970 lo previsto en el numeral **5.1** de la **Cláusula 5**. El Interventor Externo  
2971 verificará que el descuento sea incluido en el cálculo de la



2972 Remuneración del Gestor como lo dispone el numeral 5.1 y el Gestor  
2973 deberá presentar su factura considerando dicho descuento.

2974 **PARÁGRAFO:**  
2975 **El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el**  
2976 **que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la**  
2977 **Interventoría una comunicación en tal sentido al GESTOR**  
2978 **seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a**  
2979 **más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al**  
2980 **recibo de la misma. Si el GESTOR seleccionado no presenta**  
2981 **descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los**  
2982 **hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite**  
2983 **adicional; por el contrario, si el GESTOR seleccionado presenta**  
2984 **oportunamente los descargos; el interventor instruirá toda la**  
2985 **investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una**  
2986 **vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante**  
2987 **legal de DISPAC con su recomendación, recibido el expediente,**  
2988 **DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es**  
2989 **procedente o no el descuento, situación que informará mediante**  
2990 **documento escrito o correo electrónico al GESTOR seleccionado,**  
2991 **quien contará con el recurso de reposición el cual deberá**  
2992 **interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo**  
2993 **de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso**  
2994 **interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada.**

2995 10.2.3.2 Si el Gestor insiste en su derecho a considerar que no se le aplique la  
2996 Cláusula Penal de Apremio, podrá, dentro de los diez (10) días hábiles  
2997 siguientes a la fecha en quedó en firme el cálculo de la Remuneración  
2998 del Gestor, solicitar a Dispac se reconsidere la aplicación de la Cláusula  
2999 Penal de Apremio, presentando la sustentación correspondiente, la cual  
3000 será resuelta de fondo por el gerente de Dispac.

3001 Si el gerente de Dispac acepta los argumentos del Gestor, ordenará que en la  
3002 Remuneración del Gestor del siguiente mes, se le reconozcan las sumas  
3003 afectadas. En caso contrario, así lo informará al Gestor, quien tendrá derecho a  
3004 acudir a los estrados judiciales.

3005 Para todos los efectos de este contrato, en ejercicio del artículo 36 de la ley 142  
3006 de 1994, Dispac cuenta con la facultad de constituir en mora al Contratista Gestor  
3007 en los términos del numeral 36.1 en cualquiera de sus obligaciones contractuales  
3008 sin excepción alguna.

3009 **11 Terminación del Contrato**

3010 **11.1 Causales generales**

3011 El Contrato terminará en los siguientes eventos:

3012 11.1.1 Por vencimiento del término de duración previsto en la **Cláusula** 9 del  
3013 presente Contrato.

3014 11.1.2 Por mutuo acuerdo de las Partes

3015 11.1.3 Por las causales sobrevinientes previstas en el numeral 11.2.

3016 11.1.4 Por decisión de Dispac, en los casos previstos en los numerales 11.3 y  
3017 11.4.

3018 11.1.5 Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.

3019 **11.2 Causales Sobrevinientes**

3020 El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

3021 11.2.1 Cuando la Empresa entre en proceso de liquidación, de venta o de  
3022 enajenación total o parcial de acciones de la Nación o de sus activos o de  
3023 cualquier forma cambie el control de la Empresa (en los últimos dos casos  
3024 solamente se terminará el presente Contrato cuando se complete la  
3025 operación de venta o enajenación, y se hará un empalme con la persona  
3026 que designe el nuevo dueño de la Empresa o quien la controle).

3027 11.2.2 Cuando la Empresa o el Gestor sea intervenido por la SSPD o la  
3028 Superintendencia de Sociedades, bien sea para administrar o para liquidar,  
3029 o por la Fiscalía General de la Nación, o cualquier otra autoridad  
3030 administrativa o judicial, o por cualquier otra circunstancia que ocasione que  
3031 los accionistas del Gestor pierdan temporal o definitivamente el manejo o  
3032 gobierno del Gestor.

3033 11.2.3 El Gestor es conocedor que existe la posibilidad que la Empresa se venda a  
3034 un tercero, ~~caso en el cual acepta, que a partir de una vez transcurridos dos~~  
3035 ~~años de ejecución de éste contrato, y se hubiese realizado la venta, y los~~  
3036 ~~nuevos propietarios reciban formalmente la Empresa, los nuevos dueños~~  
3037 ~~podrán dar por terminado el contrato con la sola manifestación del~~  
3038 ~~cumplimiento de los anteriores hechos, sin que hubiese lugar a~~

3039 ~~indemnización alguna a favor del Gestor, para lo cual bastará el envío de la~~  
3040 ~~comunicación correspondiente en la que se dará un plazo perentorio de dos~~  
3041 ~~meses. En este evento y en caso que el nuevo dueño le solicite la~~  
3042 ~~terminación anticipada del contrato, desde ya lo acepta, caso en el cual,~~  
3043 ~~el Gestor recibirá una indemnización equivalente al promedio a la fecha~~  
3044 ~~de lo remunerado mensualmente por dos (2) meses por cada año~~  
3045 ~~pendiente de ejecutar o proporcional a la fecha de terminación del~~  
3046 ~~contrato inicial. El Gestor, en forma expresa señala que esta~~  
3047 ~~indemnización cubre todos sus costos efectuados y utilidades esperadas~~  
3048 ~~con la suscripción de este Contrato, por lo que no podrá hacer~~  
3049 ~~reclamaciones adicionales diferentes a las sumas aquí acordadas.~~

### 3050 **11.3 Terminación Anticipada por Causas Imputables al Gestor**

#### 3051 11.3.1 Causales

3052 La Empresa podrá terminar anticipadamente el Contrato de pleno derecho y sin  
3053 necesidad de declaración judicial, en los siguientes eventos:

3054 11.3.1.1 Cuando el Gestor oculte o altere información que deba ser revelada a la  
3055 Empresa o al Interventor o cualquier entidad de control, de regulación o  
3056 gubernamental.

3057 11.3.1.2 Por incumplimiento grave del Gestor con las obligaciones a su cargo  
3058 bajo el presente Contrato, lo cual se presumirá en los siguientes  
3059 eventos:

3060 11.3.1.2.1 Cuando el Gestor, sin que medie Fuerza Mayor, deje de prestar los  
3061 servicios de Distribución o Comercialización total o parcialmente por un  
3062 plazo continuado de cinco (5) Días Calendario;

3063 11.3.1.2.2 Cuando el Gestor se encuentre en mora de fondear los recursos del  
3064 Capital de Trabajo en la Fiducia por un término superior a treinta (30)  
3065 Días Calendario;

3066 11.3.1.2.3 Cuando los descuentos efectuados al Gestor, por concepto de las  
3067 Cláusulas Penales de Apremio, superen el límite máximo establecido en  
3068 la **Cláusula** 10.

3069 11.3.1.2.4 Cuando de las verificaciones de la ejecución del Plan de Inversión  
3070 contratadas de conformidad con el 4.2.3.4.3 se concluya que los

- 3071                    Proyectos de Inversión no se han ejecutado de acuerdo con lo reportado  
3072                    y por ello se ajusten los cargos de distribución.
- 3073    11.3.1.2.5 Cuando se suspenda por un término mayor a treinta días o cancele el  
3074                    Plan de Reducción de Pérdidas por incumplimiento de las metas  
3075                    aprobadas por la CREG, en los términos de la Regulación aplicable.
- 3076    11.3.1.2.6 Cuando el Gestor no constituya las garantías y seguros de que trata la  
3077                    Cláusula 15 o no las reponga o prorrogue según lo allí previsto, dentro  
3078                    del Plazo de Cura que Dispac le otorgue, según lo dispuesto en la  
3079                    Cláusula 10.
- 3080    11.3.1.2.7 Cuando el Gestor incumpla con las obligaciones laborales a su cargo,  
3081                    incluyendo el pago de salarios, prestaciones, beneficios e  
3082                    indemnizaciones, afiliación y pago de los aportes a la seguridad social  
3083                    integral, o cualquier otra obligación de carácter laboral.
- 3084    11.3.1.2.8 Cuando el Gestor manipule la fórmula de remuneración, coloque cifras  
3085                    artificiales no reales.
- 3086    11.3.1.3    Por incapacidad financiera del Gestor, la cual se podrá presumir cuando  
3087                    haga cesiones en beneficio de sus acreedores o se encuentre en  
3088                    imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras  
3089                    obligaciones corrientes.
- 3090    11.3.2 En el evento en que el Gestor sea un consorcio, cuando (i) uno de sus  
3091                    miembros ceda su posición consorcial sin la previa autorización expresa y  
3092                    por escrito de la Empresa o (ii) alguno de sus miembros entre en proceso  
3093                    de liquidación o toma de posesión por la autoridad competente.
- 3094    11.3.3 En el evento en que el Gestor sea una persona jurídica, cuando modifique  
3095                    su composición accionaria o disminuya su capital suscrito, directa o  
3096                    indirectamente a través de la venta del control decisorio de los accionistas  
3097                    del Gestor, sin autorización previa y escrita de la Empresa o (ii) cuando  
3098                    entre en proceso de liquidación o toma de posesión por la autoridad  
3099                    competente.
- 3100    11.3.3.1    Por la cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de Dispac.

- 3101 11.3.3.2 Cuando la empresa sea objeto de limitación de suministro de energía,  
3102 en los términos de la Ley y la Regulación aplicable, según lo establecido  
3103 en el presente Contrato.
- 3104 11.3.3.3 Cuando la Empresa sea sancionada en forma sustancial por cualquier  
3105 Autoridad de Gobierno o autoridad judicial por causas atribuibles al  
3106 Gestor, sus empleados, contratistas, subcontratistas o asesores en, en  
3107 la medida en que esta sanción tenga un impacto en la debida prestación  
3108 de los servicios de Distribución y Comercialización.
- 3109 11.3.3.4 Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.
- 3110 11.3.4 Efectos de la Terminación por Causas Imputables al Gestor
- 3111 Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por causas imputables  
3112 al Gestor de conformidad con lo previsto en este Contrato, la Empresa hará  
3113 efectiva la Garantía de Cumplimiento, aplicará los descuentos correspondientes a  
3114 la Cláusula Penal de Apremio a que haya lugar y reclamará la cláusula penal, sin  
3115 perjuicio de las demás obligaciones e indemnizaciones a las que tenga derecho y  
3116 se seguirá el procedimiento previsto en la el numeral 11.6 del presente Contrato.
- 3117 11.3.5 Procedimiento
- 3118 En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la  
3119 terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Gestor o por los  
3120 motivos enlistados en la cláusula de incumplimiento, las mismas se sujetarán al  
3121 siguiente procedimiento:
- 3122 11.3.5.1 La Empresa informará al Gestor, en forma escrita, sobre las causas que  
3123 dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada y las razones  
3124 que sustenten su posición.
- 3125 11.3.5.2 El Gestor, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por  
3126 Dispac para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá  
3127 hacer dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de  
3128 recibo de la comunicación enviada por la Empresa.
- 3129 11.3.5.3 Dispac podrá evaluar y verificar los argumentos y explicaciones dadas  
3130 por el Gestor, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o  
3131 especializados que considere necesarios para tomar la decisión final.

3132 11.3.5.4 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pronunciamiento del  
3133 Gestor, la Empresa le comunicará la decisión que corresponda. En todo  
3134 caso, Dispac podrá otorgar un plazo prudencial hasta de quince (15)  
3135 Días Hábiles para que la parte incumplida supere las causas que darían  
3136 lugar a la terminación anticipada en caso que ello fuere posible.

3137 11.3.5.5 Si dentro del plazo concedido no se superan las causas de la  
3138 terminación anticipada, el Contrato será terminado.

3139 11.3.5.6 A partir del mismo día en que se termine el Contrato y en el momento en  
3140 que la Empresa así lo requiera en razón a dicha terminación, se llevará  
3141 a cabo el procedimiento previsto en el numeral 11.6 del presente  
3142 Contrato.

3143 11.3.5.7 Agotada la etapa anterior, se procederá a la liquidación del Contrato,  
3144 con sujeción a lo previsto en la **Cláusula** 12 siguiente.

#### 3145 **11.4 Terminación por Conveniencia**

3146 Dispac podrá terminar el presente Contrato por conveniencia en cualquier  
3147 momento, para lo cual deberá dar aviso al Gestor con por lo menos (90) Días  
3148 Calendario de antelación a la fecha de terminación y, en todo caso, la fecha de  
3149 terminación efectiva deberá coincidir con el último día del mes. En este caso, el  
3150 Gestor recibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente  
3151 prestados hasta la fecha de terminación anticipada más la indemnización por el  
3152 daño emergente causado por dicha terminación. En ningún caso, el Gestor tendrá  
3153 derecho al lucro cesante.

#### 3154 **11.5 Reglas generales para la Terminación del Contrato**

3155 Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa,  
3156 el Gestor quedará obligado a continuar ejecutando el objeto del Contrato, si así lo  
3157 decide la Empresa, durante el período que ésta defina o mientras vincula un nuevo  
3158 Gestor y se hace el empalme correspondiente; lo anterior en los términos del  
3159 numeral 11.6 del presente Contrato. En este período el Gestor tendrá derecho a  
3160 percibir la Remuneración de acuerdo con la **Cláusula** 5 de este Contrato.

#### 3161 **11.6 Actividades relativas a la Terminación del Contrato y Empalme**

3162 A la terminación del presente Contrato, sea cual fuere la causa de dicha  
3163 terminación, el Gestor deberá:

- 3164 11.6.1 Entregar a la Empresa un inventario actualizado de la Infraestructura con  
3165 indicación del estado de la misma.
- 3166 11.6.2 Entregar a la Empresa una relación detallada de los Activos del Gestor,  
3167 indicando su estado, valor comercial, fecha de adquisición, y demás  
3168 información relevante para que Dispac pueda ejercer su opción de compra.  
3169 Adicionalmente, deberá darle la opción de compra de dichos activos a la  
3170 Empresa, incluyendo, sin limitarse a, los bienes, las inversiones, los  
3171 derechos, las licencias, las autorizaciones requeridas para la gestión,  
3172 operación y mantenimiento de la Infraestructura, y para la prestación de los  
3173 servicios de Distribución y Comercialización y, en general, para la  
3174 administración del Establecimiento de Comercio.
- 3175 11.6.3 Devolver a la Empresa la Infraestructura y traspasar a la misma los Activos  
3176 del Gestor que la Empresa decida adquirir, en la misma fecha y lugar donde  
3177 se produzca la terminación del Contrato, sea cual fuera la causa de  
3178 terminación, y previo a la liquidación del Contrato, o a las  
3179 indemnizaciones/compensaciones previstas en el Contrato cuando sean  
3180 pertinentes o cuando sean resultado de cualquier discusión sobre saldos o  
3181 contraprestación alguna entre la Partes y que sean derivadas de la  
3182 terminación del Contrato.
- 3183 11.6.4 Ceder a favor de la Empresa y sólo si ésta así lo solicita, los contratos  
3184 vigentes celebrados por el Gestor para la administración del  
3185 Establecimiento de Comercio. Para estos efectos, el Gestor incluirá en  
3186 dichos contratos una cláusula que permita la cesión total o parcial a favor  
3187 de Dispac. Las mencionadas cesiones se harán sin costo alguno para la  
3188 Empresa, ya que el valor de los contratos cedidos se entiende comprendido  
3189 dentro de la remuneración que recibirá el Gestor durante la ejecución del  
3190 presente Contrato. Para ello, el Gestor se compromete a que todos los  
3191 contratos que celebre para la administración del Establecimiento de  
3192 Comercio incluirán una cláusula que permita la terminación anticipada de  
3193 dichos contratos en caso de que la Empresa no ejerza su derecho de  
3194 cesión aquí contemplado.
- 3195 11.6.5 El Gestor se compromete a (i) declarar a paz y salvo a la Empresa por  
3196 cualquier contraprestación causada antes de la cesión de los  
3197 correspondientes contratos, (ii) mantener indemne a la Empresa por  
3198 cualquier reclamación derivada de hechos ocurridos antes de la  
3199 mencionada cesión e (iii) indemnizar a la Empresa por cualquier

3200           contraprestación que ésta tenga que asumir o gasto en que tenga que  
3201           incurrir por hechos anteriores a la cesión.

3202   11.6.6 En todo caso, el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa por  
3203           cualquier reclamación derivada de los mencionados contratos por hechos  
3204           que hubieren ocurrido antes de la respectiva cesión.

3205   11.6.7 El Gestor deberá adelantar todas las actividades necesarias para que  
3206           Dispac o el tercero designado por Dispac haga el empalme y pueda, una  
3207           vez concluido el empalme, encargarse de la gestión sin interrupción de la  
3208           prestación del servicio. Así como prestar toda su colaboración y, de ser el  
3209           caso, celebrar reuniones de empalme con la Empresa, el nuevo Gestor o  
3210           cualquier tercero que la Empresa designe.

3211   11.6.8 El Gestor deberá continuar con las actividades de Distribución y  
3212           Comercialización a fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio  
3213           en el Área de Influencia hasta que Dispac o el tercero designado por Dispac  
3214           esté en capacidad de efectuar tales actividades por su cuenta y riesgo. En  
3215           todo caso, el Gestor no estará obligado a continuar con el cumplimiento de  
3216           las obligaciones una vez termine la entrega.

3217   11.6.9 El Gestor deberá cumplir con las obligaciones de entrega de Información de  
3218           manera puntual y oportuna, de suerte que el empalme con Dispac o con el  
3219           tercero designado por Dispac se pueda hacer de manera rápida, ágil y  
3220           eficiente. En particular, deberán facilitar la revisión del inventario de activos  
3221           y su actualización (si fuere necesario), la elaboración por parte de Dispac  
3222           y/o de cualquier tercero que Dispac designe de un “due diligence” de la  
3223           operación y del Establecimiento de Comercio. La información será  
3224           entregada a Dispac o a cualquier tercero designado por Dispac.

## 3225   **12 Liquidación del Contrato**

### 3226   **12.1 Plazo de Liquidación**

3227   La liquidación del Contrato se llevará a cabo de manera bilateral dentro de los  
3228           cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que termine el Contrato por cualquier  
3229           causa.

3230   Vencido el término del párrafo anterior, sin que se logre el acuerdo, DISPAC  
3231           procederá a realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos meses  
3232           siguientes.



3233 **12.2 Procedimiento de Liquidación**

3234 Las Partes y el Interventor Externo suscribirán un Acta de Liquidación del Contrato  
3235 en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con  
3236 el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse  
3237 recíprocamente a paz y salvo.

3238 Previa a la suscripción del Acta de Liquidación, y posterior a la terminación del  
3239 presente Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Final, a través de la  
3240 cual se perfeccionará la restitución de la infraestructura y de todos los bienes y  
3241 activos aportados y los de propiedad de la Empresa, en los términos señalados en  
3242 el numeral 11.6 del presente Contrato. Así mismo cederá a favor de Dispac todos  
3243 aquellos contratos tanto de orden laboral, como arrendamientos y comodatos  
3244 vigentes, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta la Empresa.

3245 En el evento que el Gestor no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se  
3246 llegue a ningún acuerdo entre la Empresa y el Gestor dentro del plazo para la  
3247 liquidación, la liquidación será realizada por la Empresa.

3248 El pago al Gestor de la remuneración de los tres últimos meses sólo se realizará  
3249 una vez realizada la liquidación del Contrato y corresponderán a la suma que allí  
3250 se obtenga realizados los cargos adicionales o descuentos que sean del caso.

3251 En caso que el Interventor por cualquier motivo no participe del proceso de  
3252 liquidación, ella podrá ser realizada sin su participación, las opiniones en el  
3253 proceso de liquidación del interventor deberán dejarse por escrito, pero no son  
3254 vinculantes.

3255 **12.3 Restitución del Capital de Trabajo**

3256 En la fecha consignada en el Acta de Liquidación se restituirá al Gestor el saldo  
3257 del Capital de Trabajo consignado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2,  
3258 menos un monto igual al valor de las provisiones que, de acuerdo con la opinión  
3259 del revisor fiscal de Dispac, sean las razonables para que Dispac pueda atender el  
3260 pago de los litigios pendientes y de las reclamaciones que no hubieren sido  
3261 resueltas en la fecha en que se deba realizar el pago, pero que de acuerdo con los  
3262 términos del Contrato sean a cargo del Gestor. Dentro de los treinta (30) Días  
3263 Calendario siguientes a la fecha en que se vayan definiendo cada uno de los  
3264 litigios y de las reclamaciones pendientes, Dispac procederá a restituir al Gestor  
3265 cualquier saldo a su favor que pudiera llegar a existir, junto con los intereses  
3266 liquidados al DTF.

3267 **12.4 Terminación del Contrato**

3268 El contrato termina por las causales ya expuestas, y se formaliza al día siguiente  
3269 del acaecimiento del plazo o condición sin necesidad de ningún otro  
3270 requerimiento.

3271 **13 Interventoría Externa**

3272 **13.1 Facultades del Interventor Externo**

3273 El Interventor Externo tendrá frente al Gestor los atributos, facultades y potestades  
3274 que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir  
3275 instrucciones y órdenes al Gestor sobre aspectos regulados en este Contrato, los  
3276 cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Gestor. Asimismo, el  
3277 Interventor Externo podrá impartir recomendaciones que el Gestor podrá o no  
3278 acoger cuando se trate de disposiciones que no son de obligatorio cumplimiento  
3279 del Gestor; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando  
3280 se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser suministrada  
3281 por el Gestor en los términos y plazos señalados en el presente Contrato o por el  
3282 Interventor en el requerimiento que éste le haga. Cuando existan diferencias entre  
3283 el Interventor Externo y el Gestor, éstas serán definidas por el Gerente de Dispac.

3284 **13.2 Funciones del Interventor**

3285 El Interventor Externo ejercerá el control técnico, jurídico, financiero, ambiental y  
3286 administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes  
3287 funciones:

3288 13.2.1 Verificar que el Gestor cumpla con todas las obligaciones a su cargo  
3289 durante las etapas en que se divide la ejecución del presente Contrato.

3290 13.2.2 Verificar que las actividades de Distribución y Comercialización adelantadas  
3291 por el Gestor cumplan lo señalado en el presente Contrato, sus Anexos y  
3292 con las normas legales y reglamentarias vigentes.

3293 13.2.3 Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de cada uno de  
3294 los Proyectos de Inversión que administre y ejecute el Gestor con recursos  
3295 de Dispac.

3296 13.2.4 Revisar la calidad de las obras de construcción contratadas por el Gestor y  
3297 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan

- 3298 cualquiera de las especificaciones determinadas en este Contrato, en los  
3299 estudios elaborados por el Gestor y en los contratos de obra que haya  
3300 celebrado para tal efecto.
- 3301 13.2.5 Vigilar y controlar que el Gestor cumpla las obligaciones ambientales,  
3302 laborales, fiscales, tributarias y societarias previstas en la Ley Aplicable y  
3303 en el presente Contrato.
- 3304 13.2.6 Suscribir conjuntamente con el Gestor las actas e informes previstos en el  
3305 presente Contrato.
- 3306 13.2.7 Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo  
3307 del Gestor, así como las vigencias, características, el valor y las  
3308 renovaciones de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin  
3309 de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.
- 3310 13.2.8 Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de  
3311 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el  
3312 procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas, adelantando  
3313 la parte instructiva del procedimiento, el cual una vez surtido, remitirá al  
3314 gerente de Dispac para que tome la decisión.
- 3315 13.2.9 Colaborar con el Gestor en la búsqueda de los medios que permitan el  
3316 cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En  
3317 todo caso, la responsabilidad por dicho cumplimiento será del Gestor y la  
3318 adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor Externo serán de su  
3319 entera responsabilidad.
- 3320 13.2.10 El Interventor Externo no podrá exonerar al Gestor de sus  
3321 obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización de la Gerencia de  
3322 Dispac.
- 3323 13.2.11 Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor Externo serán  
3324 expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y  
3325 deberán contar con su respectivo sello de recibido.
- 3326 13.2.12 El Interventor Externo deberá verificar el cumplimiento total de las  
3327 obligaciones asumidas por el Gestor o, en caso de incurrir en alguna de las  
3328 causales que dan lugar a las cláusulas de apremio, para dar aplicación a  
3329 los descuentos de que trata la **Cláusula** 10 del presente Contrato.

3330 13.2.13 En general, vigilar la gestión del Gestor hasta la liquidación del  
3331 Contrato.

3332 13.2.14 El interventor no tendrá facultad para tomar decisiones que puedan  
3333 tener el efecto de modificar el Contrato, incrementar su valor o prorrogar su  
3334 plazo, lo cual sólo procederá mediante un Otrosí al Contrato debidamente  
3335 suscrito por las Partes y con la previa autorización de la Junta Directiva de  
3336 Dispac.

### 3337 **13.3 Prolongación del contrato del Interventor**

3338 En el evento en que, por causas imputables al Gestor, el Contrato de Interventoría  
3339 se prolongue más allá del plazo establecido en el Contrato de Interventoría,  
3340 Dispac podrá descontar el valor de dicha prórroga de cualquier suma debida al  
3341 Gestor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo  
3342 de conformidad con el Contrato de Gestión y el Contrato de Interventoría.

### 3343 **13.4 Terminación anticipada del contrato del Interventor**

3344 En caso de terminación anticipada del Contrato de Interventoría por la terminación  
3345 anticipada del presente Contrato por causas imputables al Gestor, éste último  
3346 deberá pagar a Dispac el monto de la indemnización pagada al Interventor por  
3347 dicha terminación.

### 3348 **14 Asignación de riesgos**

3349 Para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente Contrato,  
3350 todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente  
3351 Contrato, con independencia de que sean o no mencionados en el mismo, serán  
3352 asumidos por el Gestor, salvo aquellos efectos derivados de los riesgos  
3353 específicamente asignados o asumidos por la Empresa conforme con las reglas  
3354 establecidas en el presente Contrato.

3355 En este sentido, el Gestor no podrá solicitar ningún tipo de compensación,  
3356 reclamación o ajuste derivado de la asunción de riesgos que le corresponda, razón  
3357 por la cual, no procederán reclamaciones del Gestor basadas en el acaecimiento  
3358 de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el Gestor. Por tal virtud, la  
3359 Empresa no hará reconocimiento alguno, ni tendrá obligación alguna frente al  
3360 Gestor encaminada a eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de  
3361 alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento se encuentre  
3362 expresamente pactado en el Contrato.

3363 **14.1 Riesgos que asume el Gestor**

3364 Por virtud del presente Contrato, el Gestor asume los efectos que se deriven por la  
3365 ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes riesgos. Para todos los efectos del  
3366 presente Contrato, se entiende que los riesgos indicados a continuación son  
3367 puramente enunciativos, razón por la cual cualquier efecto derivado de otros  
3368 riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato seguirá la regla general de  
3369 asignación arriba prevista:

3370 14.1.1 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del pago  
3371 inoportuno por parte de los Usuarios de las tarifas por el servicio público de  
3372 energía eléctrica.

3373 14.1.2 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que  
3374 consiste en que los organismos, instituciones financieras, compañías de  
3375 seguros, o proveedores otorguen o no, total o parcialmente al Gestor, en  
3376 condiciones más o menos favorables, la financiación necesaria para cumplir  
3377 con las obligaciones asumidas por el Gestor bajo este Contrato.

3378 14.1.3 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de (i) los  
3379 precios de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre otros, o  
3380 (ii) las cantidades de los insumos, equipos, materiales y mano de obra,  
3381 entre otros, requeridos por el Gestor para ejecutar el Contrato.

3382 14.1.4 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de  
3383 riesgos asociados a la administración, operación y mantenimiento de la  
3384 Infraestructura o a que los costos de la operación y del mantenimiento sean  
3385 mayores a los proyectados por el Gestor a la firma del presente Contrato.

3386 14.1.5 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la alteración de las  
3387 condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las  
3388 variables del mercado (plazo, tasas, entre otras). No existirán cubrimientos  
3389 o compensaciones de parte de la Empresa como consecuencia de la  
3390 variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las  
3391 condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

3392 14.1.6 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,  
3393 modificación o renovación de las licencias ambientales, de los planes de  
3394 manejo ambiental u otros permisos ambientales que se obtengan o  
3395 preparen como consecuencia o con relación a este Contrato o que sean

- 3396 cedidos por la Empresa, o por los pasivos ambientales que se generen por  
3397 la ejecución de este Contrato.
- 3398 14.1.7 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de cambios regulatorios,  
3399 bien sea por la expedición, modificación o derogatoria de normas aplicables  
3400 o por el cambio en la interpretación de las mismas.
- 3401 14.1.8 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de la  
3402 estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional,  
3403 departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos,  
3404 contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras  
3405 similares que establezcan las leyes aplicables, y que se apliquen a  
3406 cualquier aspecto relativo al Contrato.
- 3407 14.1.9 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,  
3408 renovación, actualización o modificación de cualquier permiso, licencia,  
3409 concesión o autorización para llevar a cabo sus labores.
- 3410 14.1.10 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia  
3411 de eventos de fuerza mayor y caso fortuito, salvo por lo pactado en el  
3412 numeral 18.4.9 del presente Contrato.
- 3413 14.1.11 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y  
3414 cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes que componen los Activos  
3415 del Gestor.
- 3416 14.1.12 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la pérdida,  
3417 destrucción, hurto o daño de la Infraestructura o de los bienes afectos a la  
3418 prestación del servicio que se encuentren bajo su tenencia o cuidado.
- 3419 14.1.13 Los efectos, favorables o desfavorables, generados por cambios de  
3420 ley, situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que tengan un  
3421 impacto en la ejecución de Contrato.
- 3422 14.1.14 Los riesgos derivados de los costos de las Actividades de  
3423 Distribución y de las Actividades de Comercialización.
- 3424 14.1.15 Los riesgos asociados a las condiciones de orden público del Área  
3425 de Influencia y, en general, de la República de Colombia, salvo que sea un  
3426 Evento Eximente de Responsabilidad.

- 3427 14.1.16 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las relaciones  
3428 con el personal que contrate para la ejecución del presente Contrato.
- 3429 14.1.17 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y  
3430 cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad  
3431 (incluidos los Activos del Gestor) o bienes de propiedad o arrendados por  
3432 Dispac (incluyendo la Infraestructura) que estén bajo su custodia causados  
3433 por el Gestor o terceros diferentes a Dispac, sin perjuicio de su facultad de  
3434 exigir a terceros diferentes de Dispac la reparación o indemnización de los  
3435 daños y perjuicios directos cuando a ello haya lugar.
- 3436 14.1.18 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones  
3437 en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de  
3438 pérdidas, toda vez que con el pago de la contraprestación, se entienden  
3439 enteramente compensadas todas las obligaciones y riesgos asumidos por  
3440 el Gestor.
- 3441 14.1.19 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la destrucción  
3442 total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Gestor o sus  
3443 subcontratistas.
- 3444 14.1.20 Los efectos desfavorables derivados de la constitución, prórroga o  
3445 re-expedición de las pólizas, garantías o demás mecanismos de cobertura  
3446 de riesgos a su cargo.
- 3447 14.1.21 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del acaecimiento  
3448 de eventos cubiertos por las pólizas previstas en el presente Contrato.
- 3449 14.1.22 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del  
3450 pago inoportuno de los subsidios.
- 3451 **14.2 Riesgos que asume la Empresa**
- 3452 Por virtud del presente Contrato, la Empresa asume única y exclusivamente los  
3453 efectos que se deriven por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes  
3454 riesgos:
- 3455 14.2.1 Los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado sobre la  
3456 Infraestructura por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad,  
3457 siempre que tales hechos no sean asegurable.

3458 14.2.2 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados por los cambios en la  
3459 regulación sobre el otorgamiento de subsidios a los Usuarios.

### 3460 **14.3 Aceptación de riesgos**

3461 Por la suscripción del presente Contrato, el Gestor acepta la distribución de  
3462 riesgos efectuada entre las Partes, reconoce que la Remuneración pactada en el  
3463 Contrato es considerada, para todos los efectos legales, de manera clara e  
3464 irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de  
3465 riesgos del Contrato.

## 3466 **15 Garantías y Seguros**

3467 El Gestor se obliga a constituir las siguientes garantías y seguros, con una  
3468 Compañía de Seguros Aceptable, en los términos y condiciones establecidos en  
3469 esta Cláusula, Las cuales deberán ser emitidas para empresas del sector  
3470 eléctrico, las cuales en su conjunto con la aprobación por parte de la Interventoría  
3471 son REQUISITO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

### 3472 **15.1 Garantía de Cumplimiento**

3473 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del  
3474 presente Contrato y, en todo caso, como condición previa para la suscripción del  
3475 Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para la revisión por parte  
3476 del Interventor y aprobación de Dispac, la Garantía de Cumplimiento **a favor de**  
3477 **empresas prestadoras de servicios públicos en los términos de la Leyes 142**  
3478 **y 143 de 1994** que tendrá los siguientes amparos:

3479 15.1.1 Amparo de cumplimiento del Contrato: Este amparo tiene como finalidad  
3480 garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que  
3481 asume el Gestor en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este  
3482 Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal y las Cláusulas Penales  
3483 de Apremio. Este amparo deberá reunir por lo menos las siguientes  
3484 condiciones:

3485 15.1.1.1 El valor asegurado deberá ser de, como mínimo, diez y ocho mil salarios  
3486 mínimos legales mensuales vigentes (18.000 SMMLV).

3487 15.1.1.2 Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato ~~y~~  
3488 **tres años más seis (6) meses más.**



3489 ~~15.1.1.3 Deberá constituirse de conformidad con el clausulado tipo previsto en el~~  
3490 ~~Anexo 11 de este Contrato.~~

3491 15.1.2 De pago de salarios y prestaciones sociales: Este amparo tendrá por objeto  
3492 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del  
3493 personal que el Gestor haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Este  
3494 amparo deberá reunir, por lo menos, las siguientes condiciones:

3495 15.1.2.1 El monto amparado deberá ser de, como mínimo, siete mil seiscientos  
3496 salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.600 SMMLV).

3497 15.1.2.2 Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y  
3498 tres (3) años más.

3499 15.1.3 De Calidad del Servicio: Este amparo tiene como finalidad cubrir el riesgo  
3500 consistente en que el servicio contratado no reúna las especificaciones y  
3501 requisitos mínimos contemplados en el Contrato. Este amparo deberá  
3502 reunir por lo menos las siguientes condiciones:

3503 15.1.3.1 El valor asegurado deberá ser de, como mínimo, ~~cinco mil trescientos~~  
3504 seis mil quinientos (\$6.500.000.000) millones de Pesos colombianos.

3505 15.1.3.2 Deberá mantenerse vigente por el término de la duración del Contrato y  
3506 sesenta (60) días más.

## 3507 **15.2 Seguros**

3508 Dentro de los Quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del  
3509 presente Contrato y, en todo caso, como condición a la suscripción del Acta de  
3510 Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para aprobación del Interventor, los  
3511 siguientes seguros:

3512 15.2.1 Seguro de responsabilidad civil extracontractual (PLO - Predios, labores y  
3513 operaciones). El Gestor deberá obtener una garantía de responsabilidad  
3514 extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro,  
3515 con las siguientes características:

3516 15.2.1.1 La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Gestor por sus acciones u  
3517 omisiones, así como las de sus agentes, contratistas y/o subcontratistas,  
3518 o equipos, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión  
3519 del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o

- 3520 integridad personal de terceros o de Dispac, incluyendo la de cualquiera  
3521 de sus empleados, agentes o subcontratistas.
- 3522 15.2.1.2 El valor asegurado debe ser de, como mínimo, **treinta veinticinco** mil  
3523 salarios mínimos legales mensuales vigentes (~~30~~-25.000 SMMLV) en el  
3524 Día Hábil anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el  
3525 seguro. El deducible no podrá ser superior a treinta y ocho salarios  
3526 mínimos legales mensuales vigentes (38 SMMLV).
- 3527 15.2.1.3 Deberá contar como mínimo con los siguientes amparos: (A) cobertura  
3528 expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (B) cobertura  
3529 expresa de perjuicios extrapatrimoniales; (C) cobertura expresa de la  
3530 responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas; (D)  
3531 cobertura expresa de amparo patrimonial; y (E) cobertura expresa de  
3532 vehículos propios y no propios.
- 3533 15.2.1.4 La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato **y**  
3534 **ciento ochenta (180) días más.**
- 3535 15.2.2 Seguro de responsabilidad civil contractual. El Gestor deberá obtener una  
3536 garantía de responsabilidad contractual, la cual deberá estar contenida en  
3537 una póliza de seguro, con las siguientes características:
- 3538 15.2.2.1 Este seguro tiene por objeto cubrir los perjuicios causados a los  
3539 Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del  
3540 servicio público de energía eléctrica en ejecución del presente Contrato.
- 3541 15.2.2.2 El seguro de responsabilidad civil contractual deberá (i) ser constituido  
3542 en nombre y por cuenta del Gestor, quien deberá ser el tomador, (ii)  
3543 tener como beneficiario a los Usuarios y (iii) tener como asegurado al  
3544 Gestor y a la Empresa.
- 3545 15.2.2.3 Dicho seguro deberá cubrir el pago de indemnizaciones por las que  
3546 puede resultar civil y contractualmente responsable la Empresa o el  
3547 Gestor por los daños y perjuicios patrimoniales que se causen a los  
3548 Usuarios como consecuencia de una falla o falta en el suministro de  
3549 energía eléctrica en ejecución de este Contrato.
- 3550 15.2.2.4 El valor asegurado debe ser de, como mínimo, diez mil salarios mínimos  
3551 legales mensuales vigentes (10.000 SMMLV) en el Día Hábil anterior a  
3552 la fecha en que se constituya o se renueve el seguro.

3553 15.2.2.5 La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato más  
3554 sesenta (60) días.

3555 15.2.3 Seguro de protección de los bienes de Dispac. El Gestor deberá obtener un  
3556 seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución  
3557 del Contrato se cause daño a los bienes de Dispac. El valor asegurado  
3558 deberá ser el equivalente en Pesos colombianos al cinco por ciento (5%) de  
3559 la base regulatoria de activos eléctricos (BRAE) reconocida por la CREG en  
3560 aplicación de la resolución CREG 015 de 2018 **y se deberá constituir por**  
3561 **el término de duración del contrato.**

### 3562 **15.3 Aprobación de las Garantías y Seguros**

3563 15.3.1 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de la entrega de la Garantía de  
3564 Cumplimiento y los seguros por parte del Gestor al Interventor, el texto de  
3565 las pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la  
3566 cobertura deberán ser aprobados por este último.

3567 15.3.2 Para que el Interventor Externo proceda con la revisión, El Gestor deberá  
3568 acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o  
3569 mecanismos de cobertura diferentes a la garantía de cumplimiento. Si no  
3570 cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la  
3571 obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y, por la tanto,  
3572 la Empresa podrá hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio  
3573 correspondiente.

3574 15.3.3 En caso de no ser aprobadas por el Interventor Externo, el Gestor deberá  
3575 realizar las modificaciones necesarias para obtener la aprobación del  
3576 Interventor Externo, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (5)  
3577 Días Hábiles a partir de la respuesta del Interventor sobre la aprobación de  
3578 las pólizas y seguros. Si en dicho plazo el Gestor no entrega las garantías o  
3579 seguros con las modificaciones solicitadas por el Interventor, la Empresa  
3580 podrá, a su juicio, terminar anticipadamente el Contrato o proceder a  
3581 obtener las garantías y seguros. En este último caso, el costo de la  
3582 obtención de las garantías y seguros será descontado de la Remuneración  
3583 del Gestor. Si el Interventor Externo no se pronunciare dentro del término  
3584 indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.

3585 **15.4 Reposición, Prórrogas y Otras Condiciones**

3586 15.4.1 El Gestor deberá reponer el valor de las garantías asegurado o monto de  
3587 las coberturas de los seguros, cuando el valor de los mismos se vea  
3588 afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición  
3589 deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la  
3590 disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, por la  
3591 ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se  
3592 deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición  
3593 de las garantías estará a cargo del Gestor.

3594 15.4.2 El Gestor deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en  
3595 plena vigencia y validez por los términos previstos en el Contrato y deberá  
3596 pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las,  
3597 mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Gestor no mantiene las  
3598 garantías y seguros en los términos previstos, la Empresa podrá tomar las  
3599 medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha  
3600 renovación o adecuación será descontado de la Remuneración del Gestor,  
3601 compensación que el Gestor autoriza efectuar.

3602 15.4.3 La garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por  
3603 revocatoria unilateral, lo cual deberá constar en la póliza.

3604 15.4.4 En cualquier caso de modificación del Contrato, el Gestor se obliga a  
3605 obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad  
3606 emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y  
3607 acepta la modificación y la variación del estado del riesgo a que haya lugar.  
3608 Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el  
3609 Gestor deberá entregar al Interventor el original de la modificación de la  
3610 póliza o garantía otorgada dentro de los diez (10) días calendario siguientes  
3611 a la modificación o dentro del plazo que para ello señale la Empresa.

3612 15.4.5 Dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del mes de enero de cada  
3613 Año Calendario, el Gestor deberá actualizar el valor de las garantías y  
3614 seguros de acuerdo con el incremento del IPC del respectivo año.

3615 15.4.6 En todos los casos, el deducible será responsabilidad del Gestor. Los  
3616 montos y coberturas de los seguros y garantías no constituyen en ningún  
3617 caso limitación de la responsabilidad del Gestor.

3618 **16 Seguros de Infraestructura de Dispac**

3619 El Gestor deberá tomar o mantener vigente, en nombre y por cuenta de la  
3620 Empresa, una póliza de Daños Patrimoniales con los siguientes amparos sobre la  
3621 Infraestructura que está bajo su custodia en virtud del presente Contrato: (i)  
3622 Pérdidas o daños de materiales tanto en bodega como instalados derivados de  
3623 incendio, rayo, extinción de incendio, colisión de vehículos terrestres o  
3624 embarcaciones acuáticas, corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad  
3625 atmosférica, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos  
3626 corrosivos; impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto  
3627 calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de  
3628 terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos  
3629 terrestres y aeronaves; (ii) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción  
3630 volcánica, maremoto y tsunami, vientos con velocidad superior a 25 km, heladas,  
3631 huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado, desbordamiento, alza en el nivel de las  
3632 aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, aludes,  
3633 derrumbes, e inundación; y (iii) Daños materiales derivados de actos  
3634 malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga;  
3635 (iv) riesgos financieros. La póliza de Daños Patrimoniales deberá tener una  
3636 vigencia igual al término del contrato y el valor asegurado deberá ser el  
3637 equivalente en Pesos colombianos al cinco por ciento (5%) de la base regulatoria  
3638 de activos eléctricos (BRAE) reconocida por la CREG en aplicación de la  
3639 resolución CREG 015 de 2018.

3640 El Gestor también deberá tomar o mantener vigente, en nombre de Dispac y por  
3641 cuenta del Gestor, póliza por “Lucro Cesante” o de “Incremento de Costos  
3642 Operativos – ICO”. Esta póliza deberá tener una vigencia igual al término del  
3643 contrato y el valor asegurado deberá ser cómo mínimo tres mil doscientos millones  
3644 de pesos colombianos (\$3.200.000.000).

3645 Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio  
3646 de Operación, el texto de la póliza a la cual hace referencia esta Cláusula, sus  
3647 condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser  
3648 analizados y aprobados por la Empresa (o el Interventor). El Gestor deberá  
3649 presentar las pólizas respectivas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a  
3650 la aprobación del texto, condiciones y alcance de la cobertura por parte de la  
3651 Empresa o el Interventor.

3652 **17 Indemnidad**

3653 **17.1 Obligación de Indemnidad**

3654 El Gestor se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac, a sus  
3655 accionistas, empleados y contratistas, de toda reclamación de cualquier naturaleza  
3656 (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se deriven de sus  
3657 actuaciones o de las de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o  
3658 representantes, al igual que de las reclamaciones originadas en daños que  
3659 puedan causarse con los bienes, equipos, infraestructura, vehículos y demás que  
3660 se encuentren bajo su guarda por razón de las actividades derivadas del presente  
3661 Contrato.

3662 **17.2 Procedimiento**

3663 Esta obligación del Gestor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

3664 17.2.1 Dispac deberá notificar al Gestor del reclamo o acción correspondiente:

3665 17.2.1.1 Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la  
3666 fecha en que dicha reclamación sea presentada y recibida;

3667 17.2.1.2 Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los cinco (5) Días  
3668 Hábiles siguientes a (i) la fecha en que el reclamo haya sido notificado  
3669 personalmente a Dispac; o (ii) la fecha en la que legalmente se entienda  
3670 que Dispac ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la  
3671 demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha  
3672 hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley; (iii) en caso de  
3673 acciones de tutela, en forma inmediata.

3674 17.2.2 El Gestor deberá asumir todos los costos y gastos en que incurra Dispac  
3675 para la defensa de cualquier reclamación, incluyendo, pero sin limitarse a,  
3676 los costos y gastos razonables de abogados, peritos y expertos, fotocopias,  
3677 transporte, expertos, etc., en general todo gasto que ocasione el proceso. En  
3678 estos casos Dispac escogerá al abogado que lo represente, y los  
3679 honorarios del jurista serán cancelados por el Gestor aplicando las  
3680 siguientes tarifas:

3681 a. Procesos hasta de cuantía de \$100.000.000, los honorarios a favor  
3682 del Jurista y a cargo del Gestor serán del 20% de la cuantía del  
3683 mencionado proceso.

3684 b. Procesos de más de \$100.000.000 hasta \$500.000.000, los  
3685 honorarios a favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 10% de  
3686 la cuantía del mencionado proceso.

3687 c. Procesos de más de \$500.000.000 hasta \$1.000.000.000 los  
3688 honorarios a favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 5% de  
3689 la cuantía del mencionado proceso.

3690 d. Procesos de más de \$1.000.000.000 en adelante, los honorarios a  
3691 favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 2.5% de la cuantía  
3692 del mencionado proceso.

3693 Para el efecto, Dispac cancelará directamente los honorarios y suscribirá el  
3694 contrato con el profesional, los pagos que para el efecto le realice al abogado  
3695 Dispac le serán descontados automáticamente al Gestor de su remuneración en el  
3696 mes siguiente al que se realice el pago al profesional por parte de DISPAC, o de  
3697 cualquier gasto que genere el proceso en su desarrollo, previa comunicación  
3698 remitida al Gestor.

3699 17.2.3 En el evento de las reclamaciones ante la jurisdicción ordinaria, Dispac  
3700 ejercerá directamente su propia defensa, pero en cualquier caso, para  
3701 efectos de garantizar el cumplimiento a la obligación de indemnidad a cargo  
3702 del Gestor, la Empresa llamará en garantía al Gestor e igualmente a la  
3703 compañía de seguros que tenga amparado dicho siniestro. Para esta  
3704 circunstancia de llamamiento en garantía el Gestor asumirá su propia  
3705 defensa, a fin de responder o coadyuvar en lo que estime necesario. El  
3706 Gestor deberá asumir las agencias en derecho, los gastos judiciales y los  
3707 honorarios y demás costos de los asesores legales que se deben contratar  
3708 para la defensa de Dispac y los de su propia defensa. La participación del  
3709 Gestor en el proceso respectivo no afectará su obligación de indemnidad.  
3710 Del mismo modo, el hecho de que Dispac asuma su propia defensa en  
3711 estas situaciones no exonera al Gestor de responder ante Dispac por  
3712 cualquier condena que pueda derivarse del respectivo proceso en  
3713 desarrollo de la mencionada obligación de indemnidad.

3714 17.2.4 El Gestor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo a los  
3715 abogados que ejerzan la defensa de Dispac, pero en caso de conflicto entre  
3716 el Gestor y Dispac sobre la orientación de la defensa o la forma de solución  
3717 del correspondiente proceso, Dispac tendrá la competencia exclusiva para  
3718 tomar las decisiones o acciones que correspondan.

3719 17.2.5 El Gestor pagará las sumas necesarias para cumplir con cualquier  
3720 condena, así como las necesarias para atender o evitar los embargos, para  
3721 cubrir el importe de pólizas, así como para acatar todas las medidas  
3722 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días  
3723 Calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por Dispac,  
3724 soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si  
3725 no lo hace, Dispac cancelará directamente, y en el siguiente pago a realizar  
3726 con cargo a la remuneración del Gestor, le descontará lo cancelado con  
3727 ocasión de la condena en forma directa al Gestor.

3728 17.2.6 Si la condena u orden pertinente es recurrida por Dispac y el recurso es de  
3729 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Gestor  
3730 de pagar será exigible a partir de la fecha en que el recurso  
3731 correspondiente sea decidido y la condena quede en firme. Todo lo anterior  
3732 sin perjuicio del agotamiento de los mecanismos procesales procedentes,  
3733 por cualquiera de las Partes.

3734 17.2.7 El Gestor desde ya autoriza a Dispac para descontar de los dineros que le  
3735 adeude, el importe de las condenas que se haya visto obligada a pagar,  
3736 aplicando el procedimiento establecido en el numeral 17.2 de la presente  
3737 Cláusula.

## 3738 **18 Eventos Eximentes de Responsabilidad**

### 3739 **18.1 Regla General**

3740 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
3741 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida  
3742 comprobación se concluya, por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por  
3743 decisión judicial, que es el resultado de hechos que puedan ser definidos como  
3744 Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más adelante.  
3745 La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista o tercero en el  
3746 cumplimiento de sus obligaciones no se considerará por si sola Evento Eximente  
3747 de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el  
3748 resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

### 3749 **18.2 Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad**

3750 Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento,  
3751 circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control



3752 razonable de la Parte que lo invoca y que no haya sido generado por su culpa o  
3753 durante su mora, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las  
3754 obligaciones derivadas del presente Contrato, después de haber efectuado todos  
3755 los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de  
3756 Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se  
3757 relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente  
3758 mencionados:

3759 18.2.1 Actos de enemigo extranjero, incluyendo actos bélicos, declarados o no,  
3760 invasiones, conflictos armados, bloqueos o embargos.

3761 18.2.2 Golpe de Estado.

3762 18.2.3 Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no  
3763 participe directamente el Gestor ni sean promovidas por éste o sus  
3764 empleados de dirección, manejo o confianza.

3765 18.2.4 Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros  
3766 yacimientos.

3767 18.2.5 Situaciones de orden público con restricción de movilidad dentro del  
3768 perímetro de los municipios situados dentro del Área de influencia,  
3769 certificadas por la autoridad administrativa territorial.

3770 18.2.6 Cualquier otro evento para el que al momento de su ocurrencia no se  
3771 ofrezca seguro que ampare el bien, obra o equipos del riesgo acaecido.

### 3772 **18.3 Fuerza Mayor**

3773 Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza  
3774 mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley. La ocurrencia de un evento de  
3775 Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les  
3776 imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley, salvo por las  
3777 obligaciones de pago de dinero. Para los efectos del presente Contrato los  
3778 conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como  
3779 se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos  
3780 Eximentes de Responsabilidad.

3781 **18.4 Procedimiento**

3782 18.4.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un  
3783 Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan  
3784 las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el  
3785 Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus  
3786 obligaciones (la “Parte Afectada”) le comunicará a la otra Parte (la “Parte  
3787 Notificada”) acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de  
3788 Responsabilidad, las obligaciones afectadas, las medidas que tomará para  
3789 asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de energía  
3790 eléctrica en la zona afectada incluyendo la información y demás detalles  
3791 que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado  
3792 preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A  
3793 partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el  
3794 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir  
3795 con sus obligaciones será referido como “Período Especial”.

3796 18.4.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento  
3797 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i)  
3798 el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su  
3799 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones  
3800 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá  
3801 ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la  
3802 notificación aquí regulada.

3803 18.4.3 Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral  
3804 18.4.1 anterior, la Parte Notificada deberá - dentro de los cinco (5) Días  
3805 Hábiles siguientes a la notificación - manifestar si acepta o no la ocurrencia  
3806 del Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de que la Parte  
3807 Notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de  
3808 Responsabilidad, el asunto será resuelto por la justicia.

3809 18.4.4 Siempre que la Parte Notificada acepte la ocurrencia del Evento Eximente  
3810 de Responsabilidad verifique su ocurrencia, la Parte Afectada quedará,  
3811 durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones  
3812 afectadas.

3813 18.4.5 Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente  
3814 la información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad  
3815 y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir

3816 sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de  
3817 las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones  
3818 tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor  
3819 brevedad posible.

3820 18.4.6 Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar  
3821 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en  
3822 que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un  
3823 Evento Eximente de Responsabilidad y siempre que la ocurrencia de dicho  
3824 Evento Eximente de Responsabilidad haya sido aceptado por la otra Parte.  
3825 En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el  
3826 reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos  
3827 por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin  
3828 limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del  
3829 Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el  
3830 Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento  
3831 Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual  
3832 a aquél del Período Especial.

3833 18.4.7 La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda  
3834 obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible,  
3835 bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del  
3836 Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor  
3837 tiempo posible.

3838 18.4.8 Cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no  
3839 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o  
3840 favor de cualquiera de ellas.

3841 18.4.9 Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En  
3842 caso de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, los  
3843 gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de  
3844 las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del Gestor. Sin  
3845 embargo, Dispac reembolsará al Gestor los costos en que éste haya  
3846 incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin  
3847 incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de daños ocasionados  
3848 por riesgos a cargo de Dispac, en los términos del presente Contrato y el  
3849 Gestor haya dado aviso a Dispac sobre la ocurrencia de tales eventos en  
3850 un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles. La evaluación de tales  
3851 hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Gestor

3852 actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días siguientes  
3853 a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Interventor  
3854 Externo y el Gestor. En el caso que Dispac concluya que el evento no tuvo  
3855 origen en una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que  
3856 los daños producidos han debido ser asegurados por el Gestor, en los  
3857 términos de la **Cláusula** 15, cualquiera de las Partes, si el afectado no está  
3858 de acuerdo con la determinación, podrá acudir a las vías judiciales  
3859 ordinarias.

## 3860 **19 Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades**

### 3861 **19.1 Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

3862 El Gestor se obliga a llevar a cabo sus operaciones de manera tal que se protejan  
3863 la seguridad, la integridad y la salud de sus empleados y de los empleados de  
3864 Dispac, de terceras personas involucradas en sus operaciones, y del público en  
3865 general. En desarrollo de lo anterior, el Gestor se obliga a mantener el Sistema de  
3866 Salud y Seguridad Ocupacional bajo la norma ISO OHSAS 18001:00 tanto para el  
3867 Gestor como para la Empresa.

### 3868 **19.2 Medio Ambiente**

3869 El Gestor deberá cumplir con la Ley aplicable en materia ambiental y mantener el  
3870 sistema de Gestión Ambiental ISO 14000 para la Empresa y el Gestor, de  
3871 manera que se garantice la aplicación de prácticas tendientes a proteger el  
3872 medio ambiente, y a disminuir y controlar el impacto ambiental de las actividades  
3873 desarrolladas. En particular, el Gestor deberá:

3874 19.2.1 Elaborar un Programa de Manejo Ambiental dentro de los tres (3) primeros  
3875 meses de operación, contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación.  
3876 Dicho documento deberá ser presentado a la Gerencia para su aprobación.

3877 19.2.2 Designar a un responsable del Plan de Manejo Ambiental quien será  
3878 encargado de vigilar, hacer seguimiento y control al cumplimiento del  
3879 mismo.

3880 19.2.3 Presentar trimestralmente a La Gerencia a través del Controlador de  
3881 Gestión o quien esta designe, informes de cumplimiento y planes de mejora  
3882 y acción.

3883 19.2.4 Realizar las actividades necesarias para que Dispac S.A E.S.P. mantenga  
3884 la certificación ISO 14000 y que el Gestor cumpla con los requerimientos  
3885 descritos en esta norma.

### 3886 **19.3 Comunidades**

3887 El Gestor es consciente de la situación socio económica en el departamento del  
3888 Chocó y, en consecuencia, el Gestor se obliga a desarrollar los programas de  
3889 responsabilidad social que obra como Anexo 13 de este Contrato, realizando las  
3890 acciones que permitan consolidar a Dispac como participante activo de los  
3891 programas socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al  
3892 mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se realizará con recursos del Gestor.

### 3893 **20 Cesión del Contrato**

3894 El Gestor no podrá ceder este Contrato o su posición accionaria o consorcial, en  
3895 todo o en parte, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Empresa,  
3896 autorización que sólo podrá ser otorgada en la eventualidad en que (i) el  
3897 cesionario tenga las mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente  
3898 (ii) la cesión resulte conveniente para la Empresa y para el interés público y (iii)  
3899 sea aprobada por la Junta Directiva de Dispac.

### 3900 **21 Subcontratación**

#### 3901 **21.1 Limitaciones a la Subcontratación**

3902 El Gestor no podrá subcontratar la operación de la prestación del servicio de  
3903 energía eléctrica en el Área de Influencia del presente Contrato. El Gestor podrá  
3904 subcontratar aquel mantenimiento de la Infraestructura que requiera  
3905 especialización, teniendo en cuenta siempre las condiciones de idoneidad,  
3906 experiencia y capacidad económica requeridas para el cabal cumplimiento del  
3907 objeto de este Contrato.

#### 3908 **21.2 Responsabilidad en caso de Subcontratación**

3909 21.2.1 En cualquier caso, el Gestor será exclusivamente responsable ante la  
3910 Empresa y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de  
3911 todas las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

3912 21.2.2 En los subcontratos deberá estipularse claramente que han sido celebrados  
3913 respetando los términos y naturaleza de este Contrato, bajo la exclusiva

3914 responsabilidad del Gestor y, además, se estipulará precisa y claramente  
3915 que el subcontratista no tendrá en ningún caso relación o vínculo alguno  
3916 con Dispac y que no tendrá derecho a reclamar a la Empresa  
3917 indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

3918 21.2.3 Los subcontratos no relevan al Gestor de la responsabilidad que asume en  
3919 el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa.

### 3920 **21.3 Otras condiciones en caso de Subcontratación**

3921 21.3.1 Se entenderá que los bienes adquiridos por el subcontratista para la  
3922 ejecución del presente Contrato serán Activos del Gestor y, por lo tanto,  
3923 deberán ser ofrecidos a la Empresa a la terminación del Contrato de  
3924 conformidad con los términos aquí establecidos. Para el efecto, el Gestor se  
3925 compromete expresamente a que los contratos que celebre con  
3926 subcontratistas incluirán una disposición en ese sentido.

3927 21.3.2 El Gestor deberá también incluir una cláusula en los subcontratos que  
3928 permita, en caso de terminación anticipada del Contrato, la cesión del  
3929 subcontrato sin condicionamiento a favor de la Empresa o de cualquier  
3930 tercero que ésta designe. Para tal efecto, el Gestor se obliga a enviar copia  
3931 de los respectivos contratos y sus anexos una vez celebrados y legalizados,  
3932 sin perjuicio de lo cual Dispac se reserva el derecho de solicitar en  
3933 cualquier momento copia de los subcontratos y sus anexos para verificar el  
3934 cumplimiento de dicha obligación.

3935 21.3.3 En el evento en el que se produzca la terminación anticipada del Contrato,  
3936 la Empresa requerirá al Gestor copia de todos los contratos celebrados con  
3937 subcontratistas, pudiendo exigir al Gestor la cesión de dichos contratos.

3938 21.3.4 Todos los subcontratos deberán incluir las garantías y pólizas de seguros  
3939 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de  
3940 Dispac y en los términos allí estipulados.

3941 21.3.5 Adicionalmente, el Gestor se compromete a que los contratos que celebre  
3942 con subcontratistas incluirán la obligación de ambas partes (Gestor y  
3943 subcontratistas) de permitir el acceso a la información al Interventor  
3944 Externo.

### 3945 **22 Independencia del Gestor**

3946 El Gestor cuenta con plena autonomía e independencia para la ejecución del  
3947 objeto del presente Contrato y, por lo tanto, la Empresa no tendrá responsabilidad  
3948 alguna por las obligaciones del Gestor respecto de sus empleados, contratistas,  
3949 subcontratistas, o los empleados de estos y, en general, respecto del personal que  
3950 el Gestor utilice para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.

3951 En consecuencia, el presente Contrato no genera vínculo laboral alguno con los  
3952 trabajadores del Gestor ni de los subcontratistas y, por lo tanto, la Empresa no  
3953 será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el Gestor y  
3954 su personal. El Gestor será responsable del cumplimiento de todas las  
3955 obligaciones derivadas de la relación con su personal y por consiguiente el  
3956 presente Contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales  
3957 o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre la Empresa y el  
3958 personal del Gestor, ni entre la Empresa y los contratistas o subcontratistas del  
3959 Gestor, ni entre la Empresa y el personal de los contratistas o subcontratistas del  
3960 Gestor.

3961 En caso de existir reclamaciones laborales, el Gestor dará pleno cumplimiento a la  
3962 obligación de indemnidad en los términos establecidos en la Cláusula 17 del  
3963 presente Contrato.

3964 Sin limitar la autonomía e independencia del Gestor, durante la ejecución del  
3965 presente Contrato, la Empresa (directamente o a través del Interventor) podrá  
3966 formular recomendaciones, observaciones o sugerencias al Gestor, y podrá dar  
3967 indicaciones o instrucciones al Gestor sobre temas específicos.

### 3968 **23 Régimen Impositivo**

3969 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el gobierno nacional,  
3970 o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración,  
3971 ejecución y liquidación del presente Contrato, serán de cargo de la Empresa, sin  
3972 detrimento que los trámites y gestión de los pagos los realice oportunamente el  
3973 Gestor.

### 3974 **24 Ley Aplicable**

3975 El presente Contrato está sujeto a ley de la República de Colombia.

### 3976 **25 Resolución de Conflictos**

3977 Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes durante el cumplimiento  
3978 o ejecución de este Contrato o al momento de su terminación, será sometida a la  
3979 justicia ordinaria.

## 3980 **26 Información Confidencial**

### 3981 **26.1 Información Confidencial**

3982 El Gestor reconoce que toda la información material, datos o reportes,  
3983 independientemente de su forma, contenida en, relacionada con, suministrada  
3984 bajo o elaborada con ocasión de este Contrato, y, en general, toda la Información  
3985 de la Empresa, es vital para el negocio y para su seguridad, por lo que serán  
3986 considerados como información confidencial (en adelante, la “Información  
3987 Confidencial”) y de propiedad de Dispac. El término Información Confidencial  
3988 también se referirá, sin limitarse a ello, a la base de datos de usuarios y las  
3989 instalaciones, a toda la información contenida en los sistemas de gestión  
3990 comercial y de instalaciones, así como todos los reportes, cálculos, anotaciones,  
3991 análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con  
3992 independencia de su forma o medio, preparados por el Gestor, sus empleados,  
3993 asesores, contratistas o subcontratistas y que contengan, reflejen o estén basados  
3994 total o parcialmente en Información Confidencial.

### 3995 **26.2 Obligación de Confidencialidad**

3996 El Gestor mantendrá la Información Confidencial en estricta reserva y se obliga a  
3997 no revelarla, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o  
3998 junto con otros, a sus subcontratistas, proveedores, contratantes, terceros o  
3999 empleados, salvo aquellos empleados que necesiten conocer dicha Información  
4000 Confidencial para los propósitos contemplados en el presente Contrato, quienes  
4001 se obligarán a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial en  
4002 los términos previstos en esta cláusula. En todo caso, el Gestor acuerda que ni él  
4003 ni ninguno de sus empleados, asesores, contratistas o subcontratistas, revelará,  
4004 usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna,  
4005 incluyendo medios tales como fotocopia o medios electrónicos, (directa o  
4006 indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la  
4007 autorización específica, previa y escrita de Dispac. Cualquier reproducción  
4008 autorizada, en todo o en parte, en cualquier medio, de documentos u otro medio  
4009 que contenga Información Confidencial de la Empresa, deberá llevar todo derecho  
4010 de autor, marca comercial, patente y cualquier otro aviso de propiedad exclusiva  
4011 que aparezca en el original.



4012 El Gestor deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la  
4013 confidencialidad de la Información Confidencial. Sin limitar lo anterior, y adicional a  
4014 cualquier requisito establecido en la presente cláusula, el Gestor usará las  
4015 medidas de seguridad y un grado de cuidado al manejar la Información  
4016 Confidencial igual al que emplea para manejar su propiedad e información  
4017 confidencial.

### 4018 **26.3 Excepciones**

4019 Se exceptúa de la obligación de confidencialidad la Información que, mediante  
4020 prueba escrita por parte del Gestor, sea conocida por el público en general o se  
4021 encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto  
4022 u omisión del Gestor. El Gestor tendrá derecho a divulgar la Información  
4023 Confidencial sin el consentimiento previo de Dispac solo en el evento de que dicha  
4024 Información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente,  
4025 y sólo después de que haya notificado previamente a Dispac por escrito de esta  
4026 situación, para que ésta pueda ejercer sus derechos.

### 4027 **26.4 Otras obligaciones**

4028 Dispac podrá, en cualquier momento, exigir al Gestor la devolución de la  
4029 Información Confidencial o su destrucción. De cualquier manera, a la terminación  
4030 del Contrato por cualquier causa, el Gestor estará obligado a devolver la  
4031 Información Confidencial a Dispac sin que medie solicitud de la Empresa para el  
4032 efecto.

4033 El Gestor se compromete con la Empresa a indemnizarla por todos los daños y  
4034 perjuicios que se deriven de la violación de lo estipulado en esta cláusula.

4035 La obligación a que se refiere esta cláusula estará vigente durante el término de  
4036 duración del presente Contrato y cinco (5) años más.

### 4037 **27 Administrador Designado y Notificaciones**

4038 Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación,  
4039 demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente  
4040 Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente  
4041 efectuada, mediante: (i) entrega personal, o (ii) envío por correo certificado con  
4042 porte prepago, (iii) correo electrónico a las siguientes direcciones:

4043 **27.1 Si es a la Empresa**

4044 Dirección: Avenida Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1,  
4045 Oficina 804  
4046 Ciudad: Bogotá D.C.  
4047 Teléfono: 57-1 467 2203 / 04 / 05 / 06  
4048 Atención: Doctor Germán Javier Palomino Hernández  
4049 Cargo: Gerente General

4050 **27.2 Si es al Gestor**

4051 Dirección: [XXX]  
4052 Ciudad: [XXX]  
4053 Teléfono: [XXX]  
4054 Fax: [XXX]  
4055 Atención: [XXX]  
4056 Cargo: [XXX]

4057 **27.3 Procedimiento**

4058 Las comunicaciones se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los  
4059 siguientes eventos:

4060 27.3.1 Si es personal, acuse de recibo con sello de la Parte que la recibe.

4061 27.3.2 Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte a los  
4062 dos (2) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo.

4063 27.3.3 Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el  
4064 remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha  
4065 enviado con esa opción o (ii) cuando el destinatario acuse recibo de la  
4066 comunicación por cualquier medio.

4067 **27.4 Modificaciones**

4068 Los datos enunciados anteriormente para efectos de notificaciones podrán ser  
4069 cambiados por las Partes, mediante escrito y entregado de conformidad con lo  
4070 establecido en esta Cláusula, dirigido a la otra Parte, dentro de los quince (15)  
4071 Días anteriores al cambio de los datos correspondientes.

4072 **28 Disposiciones Varias**

4073 **28.1 Nulidad Parcial**

4074 Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula,  
4075 inválida o no exigible por cualquier juez competente o en virtud de una disposición  
4076 legal, dicha estipulación o disposición se considerará excluida del mismo, sin  
4077 afectar la validez de las demás estipulaciones del presente Contrato, las cuales  
4078 mantendrán su plena vigencia.

4079 **28.2 Supervivencia**

4080 La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no  
4081 extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos,  
4082 incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad, así como  
4083 las inherentes a la devolución de la Infraestructura.

4084 **28.3 Ausencia de Renuncia**

4085 La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las  
4086 facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento,  
4087 no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará  
4088 la validez total o parcial del Contrato, salvo en el caso de términos preclusivos  
4089 establecidos legal o contractualmente.

4090 **28.4 Gastos**

4091 Los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que cause el  
4092 otorgamiento y registro del presente Contrato serán asumidos en su totalidad por  
4093 el Gestor.

4094 **28.5 Autorización de consulta en listas y bases de datos**

4095 El Gestor autoriza a Dispac para que directamente o a través de un tercero lo  
4096 consulte en cualquier base de datos pública o privada que contenga información  
4097 relacionada con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo,  
4098 corrupción y sus delitos fuentes.

4099 **28.6 Modificaciones**

4100 Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá  
4101 validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y  
4102 por escrito y en el caso de DISPAC previa autorización de Junta Directiva.

4103 **28.7 Acuerdo Completo**

4104 Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto,  
4105 deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las  
4106 mismas sobre el objeto del mismo.

4107 Este Contrato y sus Anexos, incluyendo los Términos de Referencia, constituyen  
4108 el único acuerdo completo entre las Partes relacionado con el objeto de este  
4109 Contrato y reemplaza toda negociación, declaración, o acuerdo previo, ya fuera  
4110 verbal o escrito.

4111 En caso de conflicto entre cualquier disposición de este documento y los términos  
4112 y condiciones de uno de sus Anexos, los términos de este documento  
4113 prevalecerán sobre los Anexos.

4114 En fe de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los [ \* ] días del mes de [ \* ] de  
4115 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

**Por la Empresa**

**Por el Gestor**

---

Germán Javier Palomino Hernández  
C.C. 91.072.495 de San Gil  
Representante Legal

---

[ \* ]  
C.C. [ \* ] de [ \* ]  
Representante Legal

4116

4117

~~Anexo 1. Listado de subactividades de Distribución~~

4118

4119

Borrador - Confidencial

4120  
4121  
4122

**Anexo 2. Listado de subactividades de  
Comercialización**

Borrador - Confidencial

4123

**Anexo 3. Plan de Inversión**

4124

Borrador - Confidencial

4125

~~Anexo 4. Condiciones de Experiencia del Equipo de  
Trabajo Mínimo~~

4126

4127

Borrador - Confidencial



4128

**Anexo 5. Manuales de Imagen Corporativa**

4129

Borrador - Confidencial

4130

**Anexo 6. Cronograma Informes y reportes entidad control**

4131

4132

Borrador - Confidencial

4133

**Anexo 7. Sede de Dispac en Quibdó**

4134

Borrador - Confidencial

4135

**Anexo 8. Estatutos Sociales de Dispac**

4136

Borrador - Confidencial

4137

**Anexo 9. Estatuto Interno de Contratación**

4138

Borrador - Confidencial

4139

**Anexo 10. Contrato de Condiciones Uniformes**

4140

Borrador - Confidencial

4141

**Anexo 11. ~~Glausulado tipo de la póliza de cumplimiento~~**

4142

Borrador - Confidencial

4143

**Anexo 12. Código de Buen Gobierno**

4144

Borrador - Confidencial



4145

**Anexo 13. Responsabilidad Social Empresarial**

4146

Borrador - Confidencial

4147

**Anexo 14. Directivas Vigentes**

4148

Borrador - Confidencial

4149

**Anexo 15. Normas SISO**

4150

Borrador - Confidencial

4151  
4152

**Anexo 16. Tarifas vigentes de Reconexión y/o  
Reinstalación**

Borrador - Confidencial

4153

**Anexo 17. Sistemas aportados por Dispac**

4154

Borrador - Confidencial

4155

**Anexo 18. Manuales de Mantenimiento**

4156

Borrador - Confidencial

4157

**Anexo 19. Plan Estratégico Corporativo DISPAC 2018-  
2022**

4158

4159

Borrador - Confidencial

4160

**Anexo 20. Plan de Reducción Pérdidas**

4161

Borrador - Confidencial



4162

**Anexo 21. Metas Calidad**

4163

Borrador - Confidencial

4164

**Anexo 22.** Listado de Equipamiento Mínimo

4165

Borrador - Confidencial

4166

**Anexo 23.** Listado de consumibles mínimos

Borrador - Confidencial